

Sesión 13.ª Ordinaria, en Martes 1.º de Julio de 1947

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ATIENZA Y BRAÑES

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las sesiones anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
2. A petición del Ejecutivo, se da por retirado el Mensaje por el cual proponía una pensión de gracia para la viuda del regidor de la Municipalidad de Santiago, don Santiago Poblete.
3. Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado.
4. Los señores Herrera Lira, Zepeda, Valenzuela, Tomic, Ríos Echagüe, Tapia y Brañes, en nombre de sus respectivos Partidos, rinden homenaje a la memoria del ex Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales, con motivo del primer aniversario de su muerte.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se modifica la partida 564 del Arancel Aduanero, en lo que respecta a la internación de tela de algodón destinada a la confección

de ropa de trabajo de los obreros de las faenas mineras, marítimas, etc.

2.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se destinan fondos para atender al mejoramiento de los servicios de Correos y Telégrafos.

3.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto por el cual se hace extensiva la disposición del artículo 55 de la ley 8.282 a los obreros de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

4.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto por el cual modifica el artículo 42 del Código del Trabajo y se autoriza la aplicación de descuentos sobre el salario de los obreros con el objeto de cancelar las primas correspondiente a un seguro de vida.

5.—Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que solicita la devolución del Mensaje por el cual se autoriza a la Municipalidad de Santiago para conceder una pensión a la señora Adelina viuda de Poblete.

6.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, referente a la constitución de la Sociedad Pesquera Chileno Americana Ltda.

7.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Díaz, sobre destinación de fondos para el pago de horas extraordinarias al personal de la Direcciones Generales de Sanidad y de Protección a la Infancia y Adolescencia.

8.—Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite copia de diversos decretos relacionados con las franquicias aduaneras que otorga la ley 8,732 a diversas industrias.

9.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre envío ed antecedentes relacionados con la designación de Director de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal "J. A. Núñez".

10.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Ceardi, sobre construcción de un nuevo edificio para el Liceo de Niñas de Viña del Mar.

11.—Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor León Echaíz, sobre creación de un Segundo Juzgado de Letras en Curicó.

12.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor León Echaíz, sobre instalación de servicio de agua potable en Licantén, Iloca y Romeral.

13.—Oficio del señor Secretario General de Gobierno, con el que da respuesta al que se dirigió en nombre del señor Correa Letelier, sobre designación del señor Héctor Escribar en comisión de servicio.

14.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto por el cual se establece que la disposición del artículo 464 del Código de Comercio no se aplicará a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A.

15.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de La Serena para ceder un terreno al Fisco con el objeto de construir una población para los suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2, "Arica".

16 y 17.—Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto por el cual se autoriza la venta del edificio que ocupa la Cancillería de la Embajada de Chile en Washington, en Estados Unidos de Norte América.

18.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto por el cual se rehabilita en su calidad de ciudadano chileno a don Alberto Peña Contreras.

19.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta formulada por la Cámara, respecto de si corresponde a esta Corporación o al Ejecutivo informar una petición del Juez del Cuarto Juzgado del Crimen de Santiago relacionada con una ley reservada.

20.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto por el cual se modifica la ley 7,434, que autorizó la inversión de los fondos provenientes del impuesto al cobre.

21.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto por el cual se autoriza la cancelación del valor del pasaje aéreo entre Santiago y Montreal, utilizado por el señor Manuel Barrera Vergara.

22.—Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto por el cual se dispone que la Escuela Granja N.º 107, de Santa Cruz, se denominará en lo sucesivo "Escuela-Granja Adeodato García Valenzuela".

23.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social recaído en el proyecto por el cual se modifica la ley 5,418, con el objeto de ampliar las facultades de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales.

24 y 25. — Informes de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaídos en el proyecto por el cual se determina la planta y sueldos del personal de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo.

26 y 27. — Informes de las Comisiones de Agricultura y Colonización y de Hacienda, respectivamente, recaídos en el proyecto por el cual se rebaja el impuesto que deben pagar los propietarios de viñas del departamento del Huasco.

28.—Oficio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en que se refiere a una

presentación del Consejo de Defensa del Niño en la cual pide se deje sin efecto la designación de representantes de la Cámara ante ese organismo.

29.—Moción del señor Montt, con la inicia un proyecto de ley por el cual se cambia el nombre de diversas calles de la ciudad de Santiago.

30.—Moción del señor Montt, con la que inicia un proyecto por el cual se modifica el artículo 16 de la ley 7,600, Orgánica de la Caja de la Habitación, en la parte relativa a la entrega de los fondos que le corresponden a dicha Caja por concepto de las utilidades de las empresas industriales y comerciales.

31.—Moción de los señores Rossetti, González Olivares, Mesa, Ojeda, Sepúlveda y Tapia, con la que inician un proyecto de ley sobre seguridad y salubridad de los obreros que trabajan en las faenas mineras.

32.—Moción del señor Berman, con la que inicia un proyecto por el cual se modifica el artículo 17 de la ley 7750, relativo al pago de sueldos del personal de Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

33.—Moción del señor Berman, con la que inicia un proyecto de ley por el cual se incorpora a los médicos cirujanos en el régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

34.—Moción de los señores Donoso y Prieto, con la que inician un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Río Claro, de la Provincia de Talca, para que contrate un empréstito.

35.—Moción de los señores Souper y Salazar, con la que inician un proyecto de ley por el cual se conceden diversos beneficios al señor David Frez Tapia.

36.—Comunicaciones.

37.—Presentaciones.

38.—Telegramas.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 11.a y 12.a, celebradas el martes 24 y el miércoles 25 de junio, de 16.15 a 20, 17 y de 16.15 a 19.49 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Presidencia de los señores Atienza y Brañes
Se abrió a las 16.15 horas, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Medina R., Pedro
Acharán A., Carlos	Melej Nazar, Carlos
Alcalde C., Enrique	Mella M., Eduardo
Aldunate Ph., Pablo	Moller B., Manuel
Amunátegui J., M. Luis	Montalba V., Manuel
Baeza H., Oscar	Montané C., Carlos
Barrueto H., Héctor	Montt L., Manuel
Bedoya H., Esteban	Morandé D., Fernando
Berman B., Natalio	Moyano F., René
Bulnes S., Francisco	Muñoz G., Angel E.
Bustos León, Jorge	Nazar F., Alfredo
Cabrera F., Luis	Ojeda O., Juan Efraim
Calderón B., Alberto	Olivares F., Gustavo
Cañas F., Enrique	Opasso C., Pedro
Cárdenas N., Pedro	Oyazún C., Pedro
Ceardi F., Jorge	Palma S., Francisco
Cifuentes S., Carlos A.	Pereira L., Julio
Commentz V., Oscar	Pizarro C., Edmundo
Concha M., Lucio	Pizarro H., Abelardo
Coñuepan, Venancio	Pontigo U., Cipriano
Correa L., Salvador	Prieto C., Camilo
Correa L., Héctor	Puigar M., Juan
Curti C., Enrique	Quina P., Oscar
Chiorrini A., Amílcar	Reyes M., J. de D.
De la Jara Z., René	Ríos E., Moisés
Díaz I., José	Ríos P., Mario
Domínguez E., Germán	Rogers S., Jorge
Drogutt del F., Arturo	Rosales G., Carlos
Durán N., Julio	Rossetti C., Juan B.
Echeverría M., José A.	Salazar R., Alfonso
Errázuriz E., Jorge	Sandoval V., Orlando
Escobar D., Clemente	Santa Cruz S., Víctor
Escobar D., Andrés	Santandreu, Sebastián
Escobar Z., Alfredo	Sepúlveda A., Ramiro
Ferreira M., Carlos	Silva C., Alfredo
Fonseca A., Ricardo	Souper M., Carlos
García B., Osvaldo	Tapia M., Astolfo
Gardeweg V., Arturo	Tomic R., Radomiro
Garrido S., Dionisio	Undurraga C., Luis
Godoy U., César	Uribe B., Manuel
Gómez P., Roberto	Valdés L., Luis
González M., Exequiel	Valdés R., Juan
González O., Luis	Vaizuela V., Luis
González P., Guillermo	Vargas P., Juan
Gutiérrez P., Roberto	Val L., Fernando
Holzappel A., Armando	Vivanco S., Alejandro
Huerta M., Manuel	Walker V., Andrés
Izquierdo E., Carlos	Wiegand F., Enrique
Labbé L., Fco. Javier	Yrarrázaval L., Raúl
Leighton G., Bernardo	Zepeda B., Hugo
Martínez S., Luis	

El señor Ministro de Hacienda, don Germán Pico Cañas.

El señor Ministro de Agricultura, don Pedro Castelblanco A., y

El señor Ministro de Vías y Obras don Ernesto Merino S.

El Secretario señor Astaburuaga y el Prosecretario señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º— Tres Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

El primero, con el carácter de urgente, que libera de los derechos de internación al material, maquinarias e instrumentos destinados a la construcción e instalación de los edificios que comprenda la Universidad Técnica Federico Santa María.

El segundo, también con el carácter de urgente, por el cual se modifica la ley 7.295, que refundió las leyes sobre empleados particulares.

—Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandaron a Comisión de Hacienda, el primero, y a la de Trabajo y Legislación Social, el segundo.

El tercero, autoriza la erección de un monumento en la Estación de Copiapó a la memoria de don Guillermo Wheelwright.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

2.º— Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el cual manifiesta haber resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que destina la cantidad de 80 millones de pesos para la ejecución de las obras de captación de agua en Las Vegas, para la ciudad de Valparaíso.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia. Posteriormente, calificada ésta de "suma", se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto respectivo que pende del conocimiento de la Comisión de Vías y Obras Públicas.

3.º— Tres oficios del señor Ministro del Interior con los cuales contesta los que se le enviarán a nombre de los señores Diputados que se indican y que dicen relación con las siguientes materias:

Del Honorable señor Berman, acerca de la necesidad de que se restablezca el antiguo departamento de Puchacay;

De los Honorables señores Berman y Uribe, don Damián, acerca de la necesidad de que se destinen 6 trolleybuses para la ciudad de Concepción, y

Del Honorable señor Gutiérrez, sobre el recorrido de los micros "Pila Cementerio".

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.º— Un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual invita, por encargo de S. E. el Presidente de la República, a la Mesa de la Corporación y a los Honorables Diputados, miembros de la Comisión de Gobierno Interior, a la ceremonia de Dele-

gación del Mando para el lunes 23 del presente.

—Transcrito oportunamente a los señores Diputados, se mandó al archivo.

5.º— Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo al envío de los antecedentes que sobre la distribución del aceite obran en poder de ese Secretario de Estado.

6.º— Tres oficios del señor Ministro de Economía y Comercio, con los cuales se refiere a los que se le enviarán por acuerdo de esta Corporación y que dicen relación con las siguientes materias:

Sobre importación de aceites comestibles; Acerca de la distribución de neumáticos en la provincia de Coquimbo, y

Sobre el sumario instruido por irregularidades producidas en la Sección Alambre y Clavos del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

7.º— Tres oficios del señor Ministro de Justicia:

Con el primero, se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, en orden a que se le informe acerca de los indultos concedidos durante los últimos ocho años.

Con los dos siguientes, contesta los que se le dirigieran a nombre de los señores Diputados que se indican y que dicen relación con las siguientes materias:

Del Honorable señor Acharán Arce, sobre creación de una Oficina del Registro Civil en Pichi Ropulli, y

Del Honorable señor León, sobre creación de un Segundo Juzgado de Letras en Curicó.

8.º— Tres oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Con el primero, se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, sobre mejoramiento de los caminos de acceso a la ciudad de Perquenco.

Con los dos siguientes, da respuesta a los que se le dirigieran a nombre de los señores Diputados que se indican y los cuales dicen relación con las materias que se señalan:

Del Honorable señor Acharán, acerca de la negativa de la Empresa de los FF. CC. del Estado para proporcionar al Instituto de Crédito Industrial canchas para el depósito de maderas en las estaciones ferroviarias, y

Del Honorable señor Correa Letelier, acerca de la reconstrucción del muelle de Castro.

9.º— Tres oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero, se refiere al acuerdo de esta Honorable Cámara, relativo a la designación de un Inspector que investigue los cargos formulados en contra del Director de la Colonia Penal de la Isla Santa María.

Con los dos siguientes, remite copias de los decretos 3.888, del Ministerio de Educación

Pública y 1.513, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por los cuales se destinan fondos para la Escuela Hogar de Valdivia y para la ejecución de obras de caminos en la provincia de Arauco.

Con el último, remite una nómina de los sueldos e inversiones pagados por las Corporaciones de Fomento de la Producción y la de Reconstrucción y Auxilio, correspondiente a los meses de enero a marzo del año en curso.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

10.—Dieciséis oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber aprobado la modificación introducida por esta Honorable Cámara al proyecto de ley de origen en el Honorable Senado, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Luisa Andurandeguy Couchot.

—Se mandó tener presente y archivar.

Con el segundo, manifiesta haber desechado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley que concede el goce de una pensión a doña Juana Barra viuda de Calderón, y haber insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

—Se mandaron comunicar los acuerdos adoptados a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con los ocho siguientes, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara los proyectos de ley que se indican:

El que concede una pensión a don Darío Cavada Contreras;

El que aumenta la pensión de que disfruta don Arturo Varas Pacheco y doña Francisca Llaña de Varas;

El que abona tiempo a don Juan de Dios Ampuero García;

El que concede una pensión a la viuda e hijos menores de don Eloy Rosales Avila;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Rebeca Madrigal viuda de Luna;

El que otorga igual beneficio a doña Lily Londholm viuda de Gómez;

El que concede un aumento de pensión a doña Zoila Rodríguez viuda de Bravo, y

El que otorga igual beneficio a doña María Freire de Perú.

—Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el undécimo, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de las leyes 5,757 y 6,266, sobre pavimentación.

—Quedó en tabla.

Con los cinco restantes, remite los siguientes proyectos de ley:

El que otorga amnistía a los ciudadanos que se encuentren condenados o procesados por

los delitos a que se refiere la ley de Elecciones, por inasistencia a los actos electorales.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El que abona tiempo a don Rafael Silva Lastra;

El que concede igual beneficio a don Héctor Escribar Mandiola;

El que concede el derecho a jubilar a doña Adela García viuda de Espinoza y

El que aumenta la pensión de que goza a doña Rosa Scolti de Moock.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

11.—Un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en su segundo trámite reglamentario, en el proyecto de ley que establece sanciones para los infractores del precio de venta del pan.

12.— Un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en un proyecto del Honorable Senado, por el cual se modifica la ley que creó la Editorial Jurídica de Chile.

—Quedaron en tabla.

13.— Una nota de la Comisión de Relaciones Exteriores en la cual solicita de la Honorable Cámara, se envíe en consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley que pende del conocimiento de la primera de las Comisiones mencionadas por el cual se declara terminado el estado de Guerra con el Japón, conjuntamente con una indicación formulada por el Honorable señor Bulnes.

—Quedaron en tabla.

14.— Cuatro presentaciones:

Con las tres primeras, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Pedro J. Pérez Aguilera, pensión;

Doña Olinda Vidal viuda de Mercado, pensión, y

Doña Matilde, doña Lucrecia y doña Mariana Rivera Gazmuri, pensión.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con la última, doña María Gómez de Frontaura solicita la devolución de diversos documentos acompañados a una presentación anteriores.

—Quedó en tabla.

15.— Una nota del señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional de la República de Panamá, en la que acusa recibo de la comunicación enviada a los Parlamentarios Americanos por esta Honorable Cámara, en la cual se les comunicaban los actos realizados con motivo de la celebración del Día de las Américas, el 14 de abril del año en curso.

—Se mandó tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presentes para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que libera de derechos de internación al material, maquinarias e instrumentos destinados a la Universidad Técnica Federico Santa María, y

El que modifica la ley 7,295, sobre empleados particulares.

Por 45 votos contra 10 se calificó como de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que concede recursos para la captación de agua en Las Vegas.

A petición de la Comisión de Relaciones Exteriores se acordó enviar en consulta a la de Constitución, Legislación y Justicia el proyecto de ley que declara terminado el estado de guerra con el Japón, conjuntamente con una indicación formulada por el señor Bulnes en el seno de esa Comisión sobre el proyecto aludido.

Por asentimiento unánime se acordó acceder a la devolución de antecedentes solicitada por doña María Gómez de Frontaura.

Con el asentimiento de la Sala, usaron de la palabra los señores Ceardi, Vargas Puebla Montalva y Sepúlveda para rendir homenaje a la memoria del ex Diputado Conservador don Elías González Medina, fallecido recientemente, y los tres últimos para rendir homenaje a las víctimas de la catástrofe ocurrida en las minas de carbón de Lota.

Por no haber contado con la unanimidad requerida no prosperaron las peticiones que hicieran los señores Diputados que se indican para que se trataran sobre Tabla los siguientes proyectos:

Del señor Correa Larraín, para considerar el proyecto que concede amnistía a los ciudadanos que se encuentran procesados por delitos electorales;

Del señor Yrarrázaval, para tratar el proyecto que libera de derechos de internación un carro-bomba destinado al Cuerpo de Bomberos de Constitución, y

Del señor Montalva, para ocuparse del que modifica la ley que creó la Editorial Jurídica de Chile.

A indicación del señor Izquierdo se acordó publicar en el Boletín de Sesiones y en la Versión Oficial el oficio enviado por el señor Ministro de Economía y Comercio sobre las importaciones de aceite realizadas por el Gobierno el año pasado.

ORDEN DEL DIA

En el primer lugar del Orden del Día figuraba el proyecto, con trámite de "suma" urgencia, que autoriza al Presidente de la República para fijar la planta y sueldos del personal de la Caja de Crédito Popular. La Mesa hizo presente a la Sala que, reglamentariamente, este proyecto no podía ser considerado, por cuanto no había sido informado por la Comisión de Hacienda.

Se pasó a tratar, en seguida, el proyecto de ley, originado en un Mensaje y eximido del trámite de Comisión, por el que se establece que la disposición del artículo 464 del Código de Comercio no se aplicará a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Puesto en discusión general, usaron de la palabra los señores García Burr, Rosales, González Olivares, González Madariaga, Rossetti y Vivanco.

Al término de sus observaciones, el señor Rosales solicitó que ellas se transcribieran al señor Ministro del Interior, petición que se dió por aprobada por asentimiento tácito.

Durante la discusión del proyecto se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Vivanco, para que se reemplazara por un punto (.) la coma (,) que figura a continuación de la palabra "Anónima" y para que se suprima el resto del inciso 1.º del artículo único.

Del señor García Burr, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

"Suspéndese por el año 1947 la aplicación del artículo 464 del Código de Comercio a la Empresa de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, aunque el Balance General que en conformidad a sus Estatutos debe practicar el 30 de junio de 1947 arroje una pérdida igual o superior al 50 o/o de su capital social.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Del señor Rossetti, para reemplazar el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.— Suspéndese por el plazo de 180 días la aplicación del inciso 3.º del artículo 464 del Código de Comercio con relación a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, Sociedad Anónima, en el caso de que el balance general que en conformidad a sus Estatutos debe practicar el 30 de junio de 1947 arroje una pérdida del 50 o/o o más de su capital.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, se dió por aprobado por 43 votos contra 4.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 198 del Reglamento, correspondía entrar de inmediato a tratarlo en particular.

Puesta en discusión la indicación del señor Vivanco, usaron de la palabra dicho señor Diputado y los señores García Burr y Rossetti. Cerrado el debate, y puesta en votación, se dió por aprobada por 28 votos contra 25, quedando sin efecto las formuladas por los señores García Burr y Rossetti.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— La disposición del artículo 464 del Código de Comercio no se aplicará a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, Sociedad Anónima.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por haber transcurrido el tiempo destinado al Orden del Día, prorrogado reglamentariamente, el señor Atienza (Vicepresidente) lo dió por terminado, y en seguida suspendió la sesión por 15 minutos.

INCIDENTES

Reanudada la sesión, correspondía entrar a la hora de los Incidentes, siendo el primer turno del Partido Conservador.

Usa de la palabra el señor Echeverría, para referirse a las alzas de las tarifas de energía eléctrica, teléfonos y gas y, particularmente, a la actuación que le cupo en dichas alzas al señor Ministro del Interior.

Señala la gravedad que entraña el hecho de que se estén cobrando los aumentos de tarifas sin estar tramitados los decretos que los autorizan y sin que la Contraloría haya tomado razón de ellos. Dió término a sus observaciones en una prórroga que le concedió la Sala y presentó a su consideración un proyecto de acuerdo que quedó para ser considerado oportunamente y que se transcribe más adelante.

ANUNCIO DE FACIL DESPACHO

El señor Atienza (Vicepresidente) anunció los siguientes proyectos para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

1.— El que libera de los derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

2.— El que libera de los derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

3.— El que cede un terreno a favor de la Gota de Leche de Valparaíso.

4.— El que modifica la ley N.o 8,737, que otorgó personalidad jurídica a la Editorial Jurídica de Chile.

5.— El que modifica algunos artículos del D. F. L. N.o 2,128, sobre Reglamento Orgánico del Registro Civil, en lo que respecta a los Oficiales Civiles Adjuntos.

VOTACIONES

Por asentimiento unánime se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Defensa Nacional

Se dieron por aprobadas las renunciaciones de los señores Vives e Izquierdo, designándose en reemplazo a los señores Morandé y Walker, respectivamente.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Campos e Izquierdo, y se designaron en reemplazo a los señores Aldunate y Valdés Riesco, respectivamente.

Vías y Obras Públicas

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Martínez Saravia y Urrutia, y se designaron en reemplazo los señores Nazar y Vial, respectivamente.

Industrias

Se aceptó la renuncia del señor Quina y se designó en reemplazo el señor González Madariaga.

Economía y Comercio

Se dió por aceptada la renuncia del señor Rozas y se designó en reemplazo al señor Prieto.

Especial del Contrato Telefónico

Se aceptó la renuncia del señor Muñoz Alegría y se designó en reemplazo al señor González Madariaga.

PROYECTO DE ACUERDO

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo, los que a indicación de la Mesa y por asentimiento unánime se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, y, posteriormente, puestos en votación, se dieron por aprobados:

Del señor Calderón, apoyado por el Comité Independiente:

"TENIENDO PRESENTE:

- 1.— Que en la ciudad de Osorno se construirá un Gimnasio Cubierto;
- 2.— Que los planos y cálculos han sido hechos por el Ministerio de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en el sentido de que se hagan los presupuestos de rigor y que se destinen los fondos necesarios".

De los señores Berman, Díaz y Vargas Puebla, apoyados por el Comité Comunista:

"La Honorable Cámara de Diputados, ante la horrenda catástrofe ocurrida ayer en Lota, ocasionada por la explosión de gas grisú, que viene a sumarse a la larga lista de trágicos accidentes que se han venido sucediendo en las minas de carbón y cobre,

"ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro del Trabajo tenga a bien ordenar una inmediata revisión de las instalaciones y condiciones de higiene y seguridad en las minas de carbón y cobre, a objeto de establecer las responsabilidades de las respectivas Empresas, de conformidad al Código del Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Reglamento de Policía Minera y demás disposiciones vigentes, reparar las deficiencias que resulten de dicha investigación y prevenir futuros accidentes".

Del señor Reyes, apoyado por el Comité Conservador:

"La Subcomisión de Trabajo y Legislación Social nombrada para refundir el proyecto sobre reforma a la ley orgánica de la Caja de Previsión de Empleados Municipales de la República, ha evacuado ya su informe por el Boletín N.º 358 de la Comisión respectiva;

Que debido a que proyectos obvios y sencillos y otros con urgencia han impedido a la Honorable Comisión entrar a conocer dicho informe;

Que el despacho del proyecto de ley que tuvo la honra de presentar a la Honorable Corporación es reclamado por todos los funcionarios municipales de la República,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Pedir al señor Ministro de Salubridad reclame urgencia para el despacho del proyecto de reforma de la Caja de Empleados Municipales de la República, en orden a dar a estos funcionarios los beneficios de la jubilación, montepío y desahucio".

Del señor Martínez, apoyado por el Comité Conservador:

"TENIENDO EN CONSIDERACION:

Que la ciudad de Arauco se encuentra prácticamente sin alumbrado eléctrico desde hace cerca de dos meses por desperfectos de los motores de energía eléctrica en ese pueblo,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Oficiar al señor Ministro del Interior a fin de que tenga a bien disponer una rápida solución de este problema por intermedio de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

Del señor Yrarrázaval, apoyado por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO:

1.— Que debido al mal estado de los caminos de Constitución a Chanco y a San Javier, esta ciudad queda absolutamente aislada en invierno, no disponiendo sino del ferrocarril cuyo servicio, en extremo deficiente, exige tres días para ir a Cauquenes, capital de la provincia, con motivo de cualquiera diligencia administrativa o judicial;

2.— Que la Empresa de los FF. CC. ha reducido el servicio en el ramal de Talca a Constitución a los días martes, jueves y sábados con motivo de la escasez de carbón,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

1.— Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole que obtenga de la Empresa de los FF. CC. del Estado se restablezca el servicio diario entre Talca y Constitución, en consideración a que esta ciudad no tiene otra posibilidad de comunicaciones, por estar ya intransitables los caminos que le dan acceso.

2.— Solicitar del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación pida a la Empresa de los FF. CC. del Estado estudie el empleo de leña, que abunda en la región, en ramales como el de Talca a Constitución, que tiene un itinerario lento que puede hacer posible el uso de este combustible cuando hay escasez de carbón".

Del señor Yrarrázaval, apoyado por el Comité Conservador:

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Defensa Nacional se sirva considerar la petición de los Clubes Aéreos de Cauquenes y de Constitución, en el sentido de que se les asigne un instruc-

tor y avión a fin de iniciar el curso de pilotos civiles en los cuales hay inscritos numerosos interesados que tienen los requisitos necesarios”.

Por la unanimidad de 32 votos se declaró sin discusión el siguiente proyecto de acuerdo de los señores Echeverría, Abarca y Durán don Julio, apoyados por los Comités Conservador, Comunista e Independiente, y en la misma forma se dió por aprobado:

“CONSIDERANDO:

1.0— Que la Contraloría General de la República no ha tomado razón, ni se ha publicado el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N.º 3,071, de 29 de mayo de 1947, en virtud del cual entran en vigencia desde el 1.º de junio del presente año, con el carácter de “Pliego Provisionales de Tarifas”, las alzas de las tarifas de Teléfonos, Gas y Energía Eléctrica, decretadas con fecha 11 y 12 de abril de 1947;

2.0— Que el citado decreto supremo N.º 3,071, del Ministerio del Interior, carece de toda eficacia jurídica, mientras tanto no se tome razón de él por la Contraloría General de la República, ni se publique en el “Diario Oficial”, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 7,912, de 30 de noviembre de 1927, y de consiguiente no puede aplicarse ni exigirse su cumplimiento a los consumidores;

3.0 Que, no obstante las consideraciones precedentes, las Compañías favorecidas con las referidas alzas de tarifas las han empezado a cobrar a los consumidores sin tener derecho ninguno para hacerlo, y

4.0— Que el D. F. L. N.º 244, de fecha 15 de mayo de 1931, faculta a la Dirección General de Servicios Eléctricos y Gas, para velar por el cumplimiento de las leyes o reglamentos vigentes,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Interior solicitándole se sirva recabar de la Dirección General de Servicios Eléctricos y Gas, para que, en uso de sus atribuciones legales, suspenda el cobro ilegal y abusivo de las alzas de tarifas que actualmente hacen a los consumidores la Compañía Chilena de Teléfonos, la Compañía Chilena de Electricidad y las Compañías de Gas de Valparaíso y Santiago”.

Con la abstención del señor Bustos León, se dió por aprobado el siguientes proyecto de acuerdo de los señores Berman y Escobar don Andrés, apoyados por el Comité Comunista:

CONSIDERANDO:

1.— Que la Ley N.º 7,571, de 1.º de octubre de 1943, dispuso en sus artículos 6.º y 12,

que el personal Jubilado de la Empresa de los FF. CC. del Estado tendrá derecho a gozar de la asignación familiar en las mismas condiciones y monto que se acuerde para el personal en servicio activo; y que, cada vez que se proceda a aumentar los sueldos y salarios, la Empresa reajustará las pensiones de su personal jubilado, de acuerdo con la escala que la misma ley señala;

2.— Que no obstante los aumentos de sueldos y jornales producidos desde hace nueve meses, no se ha procedido a reajustar las pensiones del personal jubilado, cuya situación económica no le permite afrontar las constantes alzas del costo de la vida,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a objeto de que se sirva ordenar el reajuste de las pensiones del personal jubilado de la Empresa de los FF. CC. del Estado”.

Por 25 votos contra 19, se declaró sin discusión la proposición que se indica del señor Montalba, aprobado por los Comités Conservador y Liberal, dejándose por la Mesa pendiente su votación hasta la sesión ordinaria siguiente, por haber llegado la hora de término del tiempo destinado a la consideración de los proyectos de acuerdo.

Dice esta proposición:

“TOMANDO EN CONSIDERACION:

1.— Que numerosas comerciantes, pertenecientes a la Asociación de Comerciantes Minoristas de Curanilahue, tiene serios reclamos contra el Comisariato de Subsistencias y Precios de esa localidad, reclamos que los han hecho presente al Comisariato General desde hace largos meses, sin obtener un pronunciamiento de dicho organismo, y

2.— Que del mismo modo ha habido numerosas arbitrariedades y abusos en los destinos de los dineros municipales de esa comuna, llegándose al caso extremo de que se han cancelado comidas de despedidas a personas que se han alejado de Curanilahue, inventándose, como pretexto, para su cancelación adquisiciones de partidas de ripio para el Municipio,

“LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

Teniendo presente lo prescrito en el artículo 21, inciso 2.º de la Constitución Política del Estado, solicitar de la Contraloría General de la República el envío de un Inspector de esa repartición a Curanilahue, con el objeto de que revise la inversión de los ingresos y salidas de la Municipalidad de esa co-

muna, desde mayo de 1944 hasta la fecha, y de oír los reclamos de los comerciantes de esa plaza, con referencia a las actuaciones, durante ese mismo período, del Comisario de Subsistencias y Precios haciendo al mismo tiempo, una prolija revisión de las actividades de ese organismo y de los negocios que haya hecho esa repartición por cuenta o con cargo a los dineros de dichos comerciantes”.

PRORROGA DE INCIDENTES

El segundo turno correspondía al Comité Liberal.

Usa de la palabra el señor Pizarro don Edmundo para expresar su disconformidad con una resolución adoptada por la Cámara en la sesión ordinaria última, en que se aprobó una indicación del señor Santa Cruz relacionada con una aclaración de la ley 7.434, indicación que se refiere al porcentaje que corresponde a la Caja de Crédito Minero en la distribución de los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre. Expresa S.Sa., que con dicha indicación se han cercenado los fondos de la minería en una suma cercana a los ciento cincuenta millones de pesos, en circunstancias que dicha industria necesita de ingentes recursos para desarrollar sus actividades y que existe el peligro de que las obras de construcción de la Fundación Nacional de Palpote se posterguen por falta de fondos.

En seguida usa de la palabra el señor Rossetti para referirse a los acuerdos sobre condiciones de seguridad de las faenas mineras, adoptados por la Comisión que investigó la catástrofe ocurrida en el mineral de Sewell el año 1945. Agrega S.Sa. que éstos cobran actualidad con motivo de los graves sucesos producidos en las minas de carbón de Lota a causa de la explosión de gas grisú, lo que ocasionó la muerte de numerosos obreros. Expresa, además, que las conclusiones a que arribó esa Comisión, a pesar de que se pusieron en conocimiento del Ejecutivo, no han sido cumplidas, motivo por el cual el Partido Socialista presentará a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley para modificar el Código de Minería en los términos del informe aludido.

En el resto del tiempo de este Comité usa de la palabra el señor García Burr para referirse al oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, relacionado con la importación de aceite de la República Argentina. Pide que se dirija otra comunicación a nombre de la Cámara al mismo Secretario de Estado, a fin de que se sirva informar acerca del precio a que fué vendido ese aceite a los industriales y a los consumidores y la razón de por qué hubo de incurrirse en un gasto de 200.000

pesos correspondiente al viaje del negociador, cables, teléfonos, etc., en circunstancias que el Gobierno de Chile tiene en la República Argentina los Agentes consulares y que pudo haberse hecho por intermedio de ellos la negociación.

Por asentimiento unánime se acordó dirigir esta comunicación en la forma solicitada.

A continuación, el mismo señor Diputado solicitó que se dirigiera oficio a nombre de la Corporación, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva informar sobre el stock de carbón que tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y, en caso de no existir, la razón por la que no se ha formado, e indique, además, la causa precisa de la disminución del tráfico ferroviario.

Solicitó, además, que se dirigiera otro oficio en nombre de la Corporación, al mismo Secretario de Estado, haciéndole presente la necesidad de restablecer el tráfico ferroviario en el ramal de Malleco.

Esta petición se hizo extensiva al ramal de Bio-Bio, a indicación del señor Barrueto.

Finalmente, el mismo señor Diputado se refirió a la situación de la industria de madera terciada de la provincia de Malleco.

Expresa que dicha industria realizaba grandes exportaciones a la República Argentina, las que se han visto mermadas con motivo de la pequeña cuota de importación que el Gobierno de ese país ha asignado a nuestros productores. Pide que se dirijan oficios, a nombre de la Corporación, a los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, haciéndoles presente la necesidad de obtener una mayor entrada de madera terciada industrializada de Chile a la República Argentina.

Por asentimiento unánime, se acordó dirigir los oficios en la forma solicitada por S.Sa.

El tercer turno le correspondía al Comité Radical.

Usa de la palabra el señor Barrueto para referirse a la catástrofe ocurrida últimamente en las minas de carbón de Lota y dice que, a su juicio, ella se ha debido a la imprevisión y negligencia de la Compañía propietaria de esas minas.

En el resto del tiempo de este Comité usa de la palabra el señor Ferreira para señalar la situación de abandono en que se encuentra la Isla de Pascua y expresa que ella se ha visto agravada con el aumento de los casos de lepra que se han presentado en esa Isla. Da a conocer datos estadísticos sobre el particular y hace ver las medidas que deberían adoptarse para evitar la propagación de esa enfermedad. Se refiere en seguida a la falta de comunicaciones con el Continente, a la escasez de herramientas y de aperos, ausen-

cia de locales escolares y critica la labor, que ha desarrollado la Compañía que tiene la concesión para explotar esa Isla.

Da término a sus observaciones pidiendo que ellas se transcriban al Ejecutivo, a nombre del Comité Radical, haciéndole presente la necesidad de designar una Comisión que se traslade a la Isla de Pascua para ver modo de solucionar sus problemas más urgentes.

El último turno le correspondía al Comité Comunista.

Usa de la palabra el señor Pontigo para referirse al problema del trigo y sus derivados. Señala la difícil situación creada con motivo de la actitud de los molineros que no venden la harina a los precios oficiales fijados por el Gobierno, a pesar de que las disponibilidades de trigo del presente año son superiores a las necesidades del consumo actual. Alude en seguida al acuerdo adoptado por el Instituto de Economía Agrícola, en orden a entregar a los molineros parte del trigo adquirido en la República Argentina, a fin de que ellos abastecieran el mercado, y critica esta resolución. Finalmente, S.Sa. da a conocer diversos antecedentes relacionados con la fijación del precio del trigo.

En seguida usa de la palabra el señor Ber- man, acogiéndose a la disposición del artículo 19 del Reglamento, para refutar a diversa publicaciones de prensa relacionadas con la actuación que le habría cabido a S.Sa. en las gestiones a que dió lugar la solución de la huelga de los servicios de movilización colectiva de la capital.

Peticiones de Oficios

El señor Correa Letelier solicitó, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigiera el siguiente oficio a S. E. el Presidente de la República y a la Contraloría General de la República:

"El decreto N.º 266, de 21 de febrero de 1947, que ordena que el Director General del Trabajo, don Héctor Escribar Mandiola, pase en comisión de servicio al H. Consejo de Defensa Fiscal, fué expedido por el Ministerio del Trabajo y, por lo tanto, vulnera lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto N.º 2, de 2 de enero de 1933, que fija el texto definitivo de la Ley Orgánica de dicho Consejo y que dispone que "los decretos y demás resoluciones supremas relacionadas con el Consejo serán dictadas por el Ministerio de Hacienda..."

El citado decreto N.º 266 incurre en el vicio esencial de no expresar el objeto de la comisión, pues no determina los servicios o funciones que el funcionario comisionado desempeñará en el Consejo, en cumplimiento de la comisión que se le confiere, ni permite

inferir cuáles son esos servicios o funciones.

La omisión anotada en el párrafo precedente es de gravedad, porque, sin la enunciación y precisión de la función que se confía al funcionario comisionado, no cabe exigirle la obligación de cumplir la comisión impuesta en el inciso 1.º del Art. 85 de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y porque tal omisión impide juzgar de la legalidad de la comisión frente al inciso 1.º del artículo 87 de la citada ley N.º 8,282, según el cual "no podrán encomendarse a los empleados públicos funciones o comisiones de carácter o naturaleza inferior a la de su empleo o ajenas al servicio público".

El significado natural y obvio del vocablo "comisión", es decir, el encargo conferido a un funcionario, por orden de autoridad competente, de desempeñar funciones públicas diversas de las propias de su empleo o ajenas a éstas, evidencia que carece de sentido y de eficacia legal una comisión dispuesta en decreto que no expresa el objeto de ella, pues la facultad de otorgar comisiones no importa meramente la de ordenar que los funcionarios pasen de una repartición a otra, mucho menos si se trata de un Jefe de Servicio protegido por inamovilidad constitucional.

El H. Consejo de Defensa Fiscal, advirtiendo esta omisión, en oficio N.º 0,329, de 18 de marzo de 1947, al señor Ministro de Hacienda, puesto en conocimiento del Ministerio del Trabajo por providencia N.º 1,248, de 29 de marzo del mismo año, del Ministerio de Hacienda, pidió a éste, después de aducir consideraciones que hacen resaltar la ilegalidad del decreto respectivo, que precisara el objeto de la comisión que el Director General del Trabajo debe cumplir en dicho Consejo.

El señor Ministro del Trabajo, en oficio N.º 665, de 6 de Mayo de 1947, con el cual remite a la Cámara de Diputados los antecedentes solicitados por ella relativos a esta comisión, manifiesta que el decreto N.º 266 fué aclarado por decreto N.º 297, de 28 de febrero de 1947.

La invocación de este último decreto es inaceptable, pues no es de suponer que el Ministerio del Trabajo, a la fecha del oficio aludido, ignorara que el decreto N.º 297, de febrero próximo pasado, no había sido tramitado por la Contraloría General de la República y estaba y está retenido en ella en razón de la reclamación deducida por el señor Escribar y de las objeciones legales formuladas por éste contra la Comisión que se le ha conferido.

Más inadmisibile resulta esta referencia al decreto N.º 297, si se tiene presente que el Ministerio del Trabajo, a la fecha del oficio aludido, conocía el citado oficio N.º 0,329, de 18 de marzo de 1947, del H. Consejo de Defensa Fiscal, que afecta también, sin lugar a

dudas, al decreto N.º 297 y que, en su parte pertinente, dice: "Dada la índole especial del Consejo de Defensa Fiscal, que sólo permite el desempeño de la función de abogado a propuesta del Consejo y sin que, en conformidad al Estatuto Administrativo, ningún cargo de la planta de un servicio pueda desempeñarse en otra forma que como titular interino, suplente o subrogante; y en atención al carácter de Jefe de Servicio del señor Escribar, que hace improcedente que esté colocado bajo la dependencia del Consejo, ruego a US. se sirva precisar el objeto de la Comisión que dicho funcionario debe cumplir en este servicio".

Del oficio del H. Consejo de Defensa Fiscal, transcrito precedentemente, se desprende que no puede, por medio de una Comisión, designarse a una persona para integrar el Consejo, en calidad de abogado de él, de manera que la única posibilidad restante es que el señor Escribar tuviera que actuar bajo la dependencia del Consejo, posibilidad que, según éste lo anota, es incompatible con la categoría de Jefe de Servicio que el señor Escribar inviste y con su jerarquía de funcionario de grado 1.º, y vulneraría abiertamente lo preceptuado en el inciso 1.º del artículo 87 de la ley N.º 8,282, por tratarse de una comisión o función de carácter o naturaleza inferior a la del empleo del funcionario comisionado y porque el carácter o naturaleza de la comisión no se determina sólo por el objetivo de ella, sino también y principalmente por la autoridad o dependencia, bajo la cual el funcionario ha de cumplirla.

Constando de los antecedentes expuestos de que ninguna necesidad o conveniencia administrativa justifica la comisión conferida al señor Escribar, puesto que el propio Consejo de Defensa Fiscal, repartición ante la cual se le comisiona, declara ignorar el objeto de dicha comisión, resulta evidente que el decreto N.º 266 del Ministerio del Trabajo, constituye una medida que, bajo la apariencia de una comisión, priva del ejercicio de su cargo a un Jefe de Servicio cuya permanencia en su empleo está garantizada por la ley y por la Constitución.

Aunque se prescindiera de los antecedentes aludidos, no se divisa qué razón de necesidad o de conveniencia administrativa puede aconsejar alejar de la Dirección General del Trabajo a un funcionario que, por su antigüedad y experiencia en ella, por sus valiosos y dilatados servicios prestados en dicha repartición y por su especialización profesional indiscutida, aparece singularmente indicado para el desempeño de la Jefatura de ese Servicio.

La comisión en referencia importa violación de los siguientes preceptos, aparte de los ya anotados de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa Fiscal y de la ley N.º 8,282: a) del artículo 43 de esta última, que consagra-

do el derecho a la función, dice que todo empleado tiene derecho a permanecer en el servicio mientras mantenga su aptitud para ejercer sus funciones, a menos que, de acuerdo con el presente Estatuto, se le aplique medida disciplinaria de destitución, se declare vacante el empleo o se le pida presentar la renuncia; b) de los artículos 14 y siguientes de la ley N.º 8,282, y especialmente de su artículo 18, de los cuales se infiere que los empleados públicos devengan retribución por servicios efectivamente prestados, y el decreto N.º 266, por no expresar el objeto de la comisión o la función encomendada, implica una orden impartida a un funcionario de abandonar su cargo y de pasar a otra repartición a devengar sueldo sin tener una labor determinada que desempeñar, orden que excede manifiestamente los límites legítimos de la facultad de mandar y de la obligación correlativa de obedecer; c) del artículo 4.º de la Constitución, según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes" y "todo acto en contravención a este artículo es nulo", pues, si bien el Presidente de la República está facultado para disponer comisiones, constituye extralimitación violatoria del precepto obedece al propósito definido constitutivamente y para fines diversos de los racionalmente compatibles con la respectiva atribución legal; d) del N.º 8.º del artículo 72 de la Constitución, porque este precepto obedece al propósito definido constituyente de garantizar a los Jefes de Oficinas o empleados superiores la plenitud de la posesión de sus cargos, e impedirles indebidamente su ejercicio es, sin duda, atentatorio contra esta garantía constitucional y representa, en el hecho y en el derecho, un principio de infracción a ella.

El decreto N.º 266 no deja a salvo el derecho del Director General del Trabajo titular de continuar actuando en los Consejos de que forma parte por derecho propio, lo que significa cercenar sus rentas, circunstancia que, aparte de evidenciar la falta de equidad de la medida, hace que no pueda legalmente obligarse al funcionario afectado a aceptar una comisión que lo priva de parte de los ingresos inherentes a su cargo.

La comisión de que se trata ha sido decretada después de seis meses de una campaña periodística difamatoria, calumniosa y enconada, sostenida por el órgano oficial de un determinado Partido Político, lo que imprime a aquélla el carácter de un injusto vejamen para un funcionario sin tacha.

Es obra de bien público garantizar a todos los funcionarios y, en especial, a los del Trabajo la indispensable independencia en el

desempeño de sus empleos y ponerlos a cubierto de los intentos de avasallarlos mediante la presión política encaminada a someterlos a designios partidistas y sectarios que abaten la personalidad y anulan la eficacia de la función pública o la desnaturalizan con grave daño del interés superior de la colectividad.

El señor Ministro del Trabajo, en oficio N.º 872, de 6 de junio de 1947, informando la reclamación interpuesta por el señor Escobar ante la Contraloría General de la República, se limita a expresar que, a su juicio, la comisión en referencia es necesaria en contradicción con la realidad de los hechos, expuesta precedentemente y manifiesta su voluntad de no innovar, anticipándose, de este modo, a declararse en situación de rebeldía ante una resolución aun no pronunciada que deberá ceñirse a las normas constitucionales y legales pertinentes.

Todo lo anterior mueve a dicho señor Diputado a solicitar de S. E. el Vicepresidente de la República la derogación, por inconstitucional e ilegal, del decreto N.º 268, de 21 de febrero de 1947, que ordena que el Director General del Trabajo pase en comisión de servicio al Consejo de Defensa Fiscal, y a pedir que la Contraloría General de la República tenga presente estas observaciones al resolver la reclamación del señor Escobar, interpuesta ante dicha repartición el 13 de marzo de 1947."

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había prorrogado reglamentariamente, se levantó ésta a las 20 horas y 17 minutos.

Sesión 12.a Ordinaria, en miércoles 25 de Junio de 1947.

Presidencia de los señores Atienza y Brañes.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Ceardi F., Jorge
Acharán A., Carlos	Cifuentes S., Carlos A.
Aldunate P., Pablo	Commentz V., Oscar
Amunátegui J., Miguel	Concha M., Lucio
Luis	Coñuepan H., Venancio
Baeza H., Oscar	
Barrueto H., Héctor	D. Correa L., Salvador
Berman B., Natalio	Correa L., Héctor
Bulnes S., Francisco	Curti C., Enrique
Bustos L., Jorge	Chesta J., Bautista
Cabrera F., Luis	Chiorrini A., Amílcar
Calderón B., Alberto	De la Jara Z., René
Cañas F., Enrique	Díaz I., José
Cárdenas N., Pedro	Dominguez E., Germán

Droguett del F., Arturo	Muñoz G., Angel
Durán N., Julio	risto
Durán V., Fernando	Nazar F., Alfredo
Echeverría M., José	Ojeda O., Juan
Albeto	Ojares F., Gustavo
Errázuriz E., Jorge	Opaso C., Pedro
Escobar D., Clemente	Oyarzún C., Pedro
Escobar D., Andrés	Palma S., Francisco
Escobar Z., Alfredo	Pereira L., Julio
Ferreira M., Carlos	Pizarro C., Edmundo
García B., Osvaldo	Pizarro H., Abelardo
Gardeweg V., Arturo	Pontigo U., Cipriano
Garrido S., Dionisio	Prieto C., Camilo
Godoy U., César	Pulgar M., Juan
Gómez P., Roberto	Reyes M., Juan de Dios
González M., Exequiel	Ríos E., Moisés
González O., Luis	Rogers S., Jorge
González P., Guillermo	Rosales G., Carlos
Gutiérrez P., Roberto	Salazar R., Alfonso
Herrera L., Ricardo	Sandoval V., Orlando
Holzappel A., Armando	Santa Cruz S., Víctor
Izquierdo E., Carlos	Santandreu H., Sebastián
Labbé L., Francisco	Javier
Javier	Silva C., Alfredo
Le Roy L. R., Raúl	Souper M., Carlos
Leighton G., Bernardo	Tapia M., Astolfo
León E., René	Tomic R., Radomiro
Marín B., Raúl	Undurraga C., Luis
Martínez S., Luis	Urrutia De la S., Ignacio
Medina R., Pedro	
Melej N., Carlos	Valdés L., Luis
Mella M., Eduardo	Valdés R., Juan
Mesa C., Estenio	Valenzuela V., Luis
Moller B., Manuel	Vargas P., Juan
Montalba V., Manuel	Vial L., Fernando
Montané C., Carlos	Vivanco S., Alejandro
Montt L., Manuel	Walker V., Andrés
Morandé D., Fernando	Wiegand F., Enrique
Moyano F., René	Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Astaburuaga y el Prosecretario señor Fabres I.

CUENTA.—

Se dió cuenta de:

1.º— Un Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que concede una pensión a la viuda e hijos menores del ex Embajador de Chile en el Brasil, don Raúl Morales Beltrami.

—Se mandó a Comisión Especial de Soli-citudes Particulares.

2.º— Dos oficios de S. E. el Presidente de la República con los cuales hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que aumenta los sueldos del personal judicial de los Tribunales del Trabajo;

El que traspasa fondos en diversos ítem del Presupuesto vigente, y

El que concede derechos políticos a la mujer.

—Quedaron en Tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", la primera y la tercera, y de "suma", la segunda, se mandaron agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos.

3.0— Dos oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza al Fisco para permutar unos terrenos ubicados en la comuna de Cisterna, por otros de don Humberto Macchiavello Solimano.

—Se mandó comunicar el proyecto respectivo a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el segundo, remite un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para destinar la cantidad de \$ 500.000 al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

4.0— Un tercer informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Colonización Agrícola para enajenar los terrenos de su propiedad que no son aptos para la parcelación.

5.0— Un informe de la Comisión de Educación Pública y otro de la de Hacienda, recaídos en un proyecto de ley, originado en el Honorable Senado, que destina la cantidad de \$ 500.000 para el Liceo de Hombres de Valdivia y el Seminario de Ancud.

6.0— Un informe de la Comisión de Hacienda recaído en una moción del Honorable señor Droguett, que libera de los derechos de internación a 30 ambulancias destinadas a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social.

7.0— Un informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en un proyecto del Honorable Senado, que modifica la Ley 8.567, que autorizó a las Municipalidades de Malloa, San Vicente, Pichidegua, Peuma, Las Cabras, Alhué, San Pedro, Melipilla, Rancagua y Doñihue, para contratar empréstitos con el objeto de construir caminos.

—Quedaron en tabla.

8.0— Dos mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor García Burr, que autoriza la transferencia de terrenos fiscales ubicados en Victoria, a favor de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

El Honorable señor Ojeda, que concede pensión a don Eduardo Soto Fuentes.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación de la Mesa y por asentimiento unánime, se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que aumenta los sueldos de los funcionarios judiciales del Trabajo, y

El que concede derechos políticos a la mujer.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.0 del artículo 10 de la ley 8.720, se calificó como de "suma" la urgencia hecha presente para el proyecto que traspasa fondos entre diversos ítem del presupuesto vigente.

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Calderón, para rendir homenaje a la memoria del ex Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos, con ocasión de cumplirse un año de su fallecimiento.

FACIL DESPACHO

Entrando a la Tabla de Fácil despacho, correspondía ocuparse del proyecto de ley, originado en una moción de los señores Yrarrázaval, Chiorrini y Aldunate, e informado por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos de internación un carro bomba para el Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Chiorrini.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada su discusión en el primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al H. Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o derecho, a una bomba Harland contra incendio, tipo trailer y accesorios, que llegará al país a bordo del valor "Santander", consignada al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
Se pasó a tratar el proyecto, originado en una moción del señor Medina e informado

por la Comisión de Hacienda, que libera de derechos de internación al material que indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

Puesto en discusión, usa de la palabra el señor Medina.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al H. Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo impuesto o derecho, el siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt:

600 metros de manguera, llegados de Valparaíso por el vapor “Lagarto” y redespachados a Puerto Montt por el “Villarrica”, contenidos en el cajón N.º 1 con 232 kgs., bruto marcado O. H. M.—C Puerto Montt, manifiesto N.º 170.

1 “Jeep Universal” con sus accesorios, llegados a Valparaíso en vapor “Copiapó”, contenidos en un cajón N.º 1, con peso de 1.329,4 kilogramos bruto, según póliza N.º 6212-180, siendo la unidad de serie N.º 87981, y el motor N.º J-86325.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Correspondía considerar, en seguida, el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para ceder gratuitamente un terreno fiscal a la Gota de Leche de Valparaíso.

La modificación introducida por el H. Senado, tenía por objeto reemplazar el artículo 1.º del proyecto por el siguiente:

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, ceda gratuitamente, a la Gota de Leche de Valparaíso, un terreno fiscal ubicado en ese puerto, con una superficie de 580 m², y que corresponde a los sitios 1 y 2 de la manzana 12, cuyos deslindes son: Norte, Avenida Errázuriz; Oriente, sitios 3 y 4, de propiedad fiscal, ocupados por el Departamento de Caminos; Sur, calle Blanco, y Poniente, calle Freire”.

Puesta en discusión esta modificación, usaron de la palabra los señores Escobar Zamora, Silva Carvallo, Palma y Ceardi. Cerrado

el debate, y puesto en votación, por asentimiento unánime, se acordó desecharla.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el tercer trámite constitucional, comunicándose al H. Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

A indicación de los señores Acharán y Correa Larraín, se acordó tratar sobre Tabla el proyecto de ley que libera de derechos de internación al material quirúrgico destinado al Hospital de Purranque, y el que modifica la ley que autorizó la contratación de empréstitos en favor de diversas Municipalidades de la provincia de O'Higgins.

Puesto en discusión el primero de ellos, originado en una moción del señor Barrientos e informado por la Comisión de Hacienda, usaron de la palabra los señores Acharán, Brañes, Calderón y Escobar, don Andrés.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar al H. Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o contribución, el siguiente material llegado a Puerto Montt y consignado a la Sociedad Hospital Purranque:

- 1 Jarche Fressometer para uterosalpingografía, completo en estuche;
- 1 Equipo Trio-Therapy Unit, para ultravioleta, infrarrojo y calor, 2 pares de anteojos para adultos, y un par para niños. Triotherapy;
- 1 Equipo Esterilizador (batería de combinación para instrumentos 20"x10"x9", para agua 10 galones Autoclave 16x24", para corriente alterna trifásico. 220|380 volt. 50 ciclos (Wire Star System);
- 1 Aparato Ombredanne para anestesia con éter “Richard”;
- 1 Aparato de metabolismo basal, sin agua, SANSORN;
- 1 Aparato de antestesia FOREGGER, military Model, “3 Flow Meter unit”;
- 1 Aparato de absorción double canister circle-filter-CF-2;
- 1 Aparato B-D-N.º 177 para tomar presión de sangre;

- 1 Aparato estetoscopio B-D-N.o 153;
- 1 Equipo enlotraquial MILITARY SET;
- 1 Máscara de goma para niños c. socktt adopt. 167;
- 1 Máscara de goma para adultos, Connel N.o 164;
- 1 Cánula GUEDEL AIRWAY N.o 144, etc.;
- 1 Cánula GUEDEL AIRWAY para niños;
- 1 Angular Finger Valde p' succ., etc.;
- 3 Cánulas de intub. "AA GATHETER" N.o 179;
- 1 Bolsito de goma c. tubo para insulflac.;
- 2 Tarros Soda Line s/4 31 lbs.;
- 1 Cilindro 100 gal. Ciclopropane;
- 1 Cilindro 250 gal. Protóx. Nitróg.;
- 2 Cilindros 95 gal. Oxígeno;
- 1 N.o Y-1020 Unidad PILLYNG a prueba de explosión;
- 1 Lámpara CASTLE N.o 31 de emergencia;
- 1 CT-1130 D. centrífuga SAFEGUARD standard, completa para tubos de 1.500 y 5.000;
- 12 CT-2015 tubos de vidrio s. g. 15 cc.;
- 4 CT-2010 tubos de vidrio gr. 15 cc.;
- 6 CT-2060 tubos de vidrio s. g. 50 cc.;
- 2 CT-2101 tubos de metal p. tubos de vidrio de 5 cc. c. cojín;
- 1 N.o 2-1512 Mesa Champagne CENTRY para todas posiciones;
- 1 1519-R Elevador para riñones;
- 1 N.o 5151111/2 cojín de goma esponjosa;
- 1 N.o 51576, soporte para brazo;
- 12 Pinzas Kocher 13 cm. sin dientes B/L;
- 12 Pinzas Pean 12 cm. B/L;
- 48 Pinzas Kocher c. ganchos 13 cm. rectas;
- 12 Pinzas arter-Rochester-Ochoner 18 cm. rectas;
- 12 Pinzas arter-Rochester-Ochoner 18 cm. curvas;
- 6 Pinzas intes. Doyem 23 cm. rectas 1 x 2;
- 6 Pinzas intes. Doyem 24 cm. curvas 1 x 2;
- 2 Pinzas tapón nasal, 8 cm.;
- 2 Pinzas tapón nasal, 10 cm.;
- 1 Pinza amigdaliana ROYCE;
- 1 Pinza amigdaliana BLOMKE;
- 2 Portas agujas HEGAR 15 cm.;
- 2 Porta agujas HEGAR 18 cm.;
- 2 Porta agujas HEGAR 20 cm.;
- 2 Espéculos nasales HARTMANN de cada número;
- 12 Tijeras rectas puntas aguda|romo;
- 12 Tijeras rectas puntas romo|romo;
- 12 Tijeras curvas puntas romas;
- 6 Tijeras abdominales curvas;
- 1 Cizalla de 50 cm.;
- 12 Pinzas anatómicas de 11 cm.;
- 3 Pinzas anatómicas de 15 cm.;
- 3 Pinzas anatómicas de 20 cm.;
- 12 Pinzas dientes ratón 3 x 4 de 13 cm.;
- 3 Pinzas diente ratón 3 x 4 de 15 cm.;
- 3 Pinzas diente ratón 3 x 4 de 20 cm.;
- 3 Pinzas para ganchos v. WACHENFELDT, rectas 12 cm.;

- 2 Cinceles planos 15 mm. x 21 cm.;
- 2 Cinceles planos 10 mm. x 16 cm.;

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En conformidad al artículo adoptado anteriormente, se pasó a considerar el proyecto originado en el Honorable Senado e informado por la Comisión de Gobierno Interior, que modifica la ley que autorizó la contratación de empréstitos a favor de diversas Municipalidades, de la provincia de O'Higgins, el que se dió por aprobado sin debate y por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el segundo trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados al respecto, quedó concebido éste en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Agrégase como inciso segundo del artículo 2.o de la ley N.o 8,567, de 12 de septiembre de 1946, el siguiente:

"Si a juicio de las Municipalidades no fuera posible colocar los empréstitos a que se refiere la presente ley, se podrán hacer, con el producto del impuesto adicional a que se refiere el artículo 5.o, erogaciones directas de acuerdo con el artículo 28 de la ley número 4,851".

Artículo 2.o— Reemplázase el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley N.o 8,567, por el siguiente:

"El servicio de los empréstitos a que se refiere el inciso anterior, como asimismo las erogaciones directas que se hagan, se atenderán con una contribución adicional de un uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna de Machalí, y de un uno y medio por mil sobre los de Rengo".

Artículo 3.o— Reemplázase el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley número 8,567, por el siguiente:

"Los impuestos establecidos por la presente ley se cobrarán a partir desde el 1.o de julio de 1947 y regirán hasta la total cancelación de los empréstitos o terminación de las obras, según los casos".

Artículo 4.o— Substitúyese en el artículo 9.o de la ley N.o 8,567, la frase: "en el Título XV del Código de Procedimiento Civil", por la siguiente: "en el artículo 14 de la ley N.o 8,080, de 26 de enero de 1945".

Artículo 5.o— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley número 8,567 con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Correspondía considerar, en seguida, el proyecto de ley, originado en el Honorable Se-

nado e informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por el que se modifica la ley 7,837, que otorgó personalidad jurídica a la Editorial Jurídica de Chile.

Puesto en discusión, usó de la palabra el señor Melej (Diputado Informante).

Por haber transcurrido el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho, el señor Atienza (Vicepresidente) la dió por terminada, quedando pendiente la discusión de este proyecto y con la palabra el señor Melej.

ORDEN DEL DIA

Entrando al Orden del Día, correspondía continuar la discusión del proyecto de ley, originado en un Mensaje e informado por la Comisión de Gobierno Interior, sobre racionamiento de energía eléctrica en las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago.

Usan de la palabra los señores Reyes, Durán, don Julio, y Cárdenas.

En una interrupción concedida por este último señor Diputado, usa de la palabra el señor Labbé, quien hace indicación para aplazar la discusión del proyecto hasta que el señor Ministro del Interior concurre a la Cámara a precisar la política gubernativa sobre esta materia.

Por su parte, los señores Abarca y Berman hicieron indicación para suspender el estudio de las alzas de tarifas eléctricas, de gas y teléfonos, mientras no se suspendan los efectos de los decretos que las pusieron en vigencia.

Puesta en votación inmediata la indicación del señor Labbé, se dió por aprobada por la unanimidad de 44 votos.

La proposición de los señores Berman y Abarca quedó para ser considerada en su oportunidad.

Por haber llegado la hora de término del Orden del Día, el señor Atienza (Vicepresidente) lo dió por terminado, y en seguida suspendió la sesión por 15 minutos.

INCIDENTES

El primer turno le correspondía al Comité Independiente.

Usa de la palabra el señor Durán, don Julio, para referirse a la persecución de que son objeto ciertos funcionarios públicos que no son adictos a la política del actual Gobierno. Señala, en seguida, la falta de deferencia del Ejecutivo, al no haber dado aún respuesta al oficio dirigido por esta Corporación, a petición de Su Señoría, al señor Ministro de Educación, por el que se solicitaba copia del sumario instruido en contra del Inspector de Enseñanza Primaria de Pi-

trufquén, don Juan Bautista Montiel y pide la reiteración de esa comunicación.

Se refiere, a continuación, al decreto dictado por el Ejecutivo en el que se declara en reorganización al Comisariato de Subsistencias y Precios, y agrega que éste fué objetado por la Contraloría, y que el Gobierno se vió en la necesidad de dictar un decreto de insistencia. Expresa que en una de sus disposiciones se contempla la creación de una Comisión especial, que ha procedido a estudiar y a calificar al personal del Comisariato. Impugna ese decreto por estimar que sus disposiciones son materia de ley, y dice que es facultad privativa del Congreso Nacional legislar sobre la materia a que él se refiere. Critica, además, el funcionamiento de la Comisión antes referida, y dice que en ella ha imperado un criterio netamente político al procederse en contra de aquellos funcionarios que no participan de las ideas políticas del Gobierno. Dió término a sus observaciones dando lectura a un proyecto de acuerdo que quedó para ser considerado en su oportunidad.

El turno siguiente le correspondía al Comité Conservador.

El señor Yrarrázaval se refiere a la difícil situación económica en que se encuentra el personal de la Gendarmería de Prisiones, al que no se le ha cancelado la gratificación por horas extraordinarias a que tiene derecho y que corresponde a servicios prestados el año pasado y el antepasado. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que se cancele esta asignación.

Usa de la palabra, en seguida, el señor Labbé, para destacar el acuerdo adoptado por la Corporación sobre aplazamiento de la discusión del proyecto que raciona la energía eléctrica en las provincias de Santiago, Aconcagua y Valparaíso. Agrega que este acuerdo viene a reafirmar la labor fiscalizadora que corresponde al Congreso Nacional y lleva la tranquilidad a la opinión pública, que en esta forma se siente respaldada por un Poder del Estado.

El turno siguiente le correspondía al Comité Liberal.

Usa de la palabra el señor Marín, para referirse a la conveniencia de expropiar la casa en que viviera don Benjamín Vicuña Mackenna, para declararla monumento nacional. Dice que en este sentido ha presentado un proyecto el Presidente del Senado, y pide que se dirija oficio al Ejecutivo a nombre de la Corporación, a fin de evitar que esa propiedad sea destruida, y se vaya a su expropiación con el objeto indicado.

Por asentimiento unánime se acordó dirigir la comunicación en la forma solicitada.

A continuación usa de la palabra el señor Urrutia, para hacer un alcance a las observaciones hechas en la sesión anterior por el señor Pontigo, sobre el problema del trigo y sus derivados. Dice

que participa del criterio de dicho señor Diputado, en cuanto se refiere a la actitud observada por los molineros y panaderos en la solución de este problema. Se extiende después en diversas consideraciones relacionadas con los estudios hechos para fijar el precio del trigo y con la actuación que le ha cabido al Gobierno y a las Asociaciones Agrícolas, en las gestiones para determinarlo.

VOTACIONES

Por asentimiento unánime se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Hacienda

Se dió por aceptada la renuncia del señor Maíra, y se designó en su remplazo al señor Vivanco.

Vías y Obras Públicas

Se dieron por aceptadas las renunciaciones de los señores Nazar y Echeverría, y se designaron en su remplazo a los señores Martínez Saravia y Valdés Larraín, respectivamente.

Especial de Chiloé

Se aceptó la renuncia del señor Campes, y se designó en su remplazo al señor Morandé.

Por 26 votos contra 3, y después de haber usado de la palabra el señor Acharán, para apoyarla, se dió por aprobada una indicación de Su Señoría, para colocar en el primer lugar del Orden del Día, en la sesión ordinaria del martes próximo, el proyecto que concede recursos a la Cruz Roja y a los Cuerpos de Bomberos de la República y Colonias Escolares.

PROYECTOS DE ACUERDO

Se presentaron a la consideración de la Sala, los siguientes proyectos de acuerdo, los que a indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, y posteriormente puestos en votación, se dieron por aprobados:

Del señor Durán, apoyado por el Comité Liberal e Independiente:

"CONSIDERANDO:

1.o— Que la planta de sueldos del Personal del Comisariato General de Subsistencias y Precios están fijados por la Ley 8,720, y no puede ser modificado sino a virtud de una ley;

2.o— Que no existe ninguna ley que autorice al Ejecutivo para declarar en reorganización ese Servicio;

3.o— Que todo empleado tiene derecho a permanecer en el servicio mientras mantenga su aptitud para ejercer sus funciones, a menos que por faltas comprobadas se le destituya, se declare vacante el empleo, o se le pida la presentación de la renuncia de acuerdo con la Ley 8,282;

4.o— Que declarada la reorganización por decreto de insistencia, tal medida no sólo viola la

ley, sino que, además, coloca a los empleados en calidad de interinos, dejándolos sujetos a una calificación especial, procedimiento que no se contempla en la ley;

5.o— Que numerosos funcionarios han sufrido una odiosa persecución en el servicio referido, y temen con razón que un criterio político y no administrativo los aleje de él;

6.o— Que la eliminación de los funcionarios deshonestos puede y debe realizarse por los medios que da la ley, y no con medidas ilegales que pueden prestarse para abusos inculcables,

"LA HONORABLE CAMARA ACUERDA:

a) Solicitar al señor Ministro de Economía y Comercio el urgente envío de los decretos, fundamentos legales y demás antecedentes que dieron lugar a la reorganización del Comisariato General de Subsistencias y Precios, y

b) Solicitar al mismo señor Ministro que ordene a la Comisión encargada por el Ejecutivo de reorganizar el Servicio referido, que una vez terminada su labor y antes de tomar medida alguna, respecto del personal, envíe a esta Honorable Cámara todos los antecedentes que le hayan servido de fundamento a las medidas que tome, para que, si esta Corporación lo estima conveniente, nombre una Comisión Especial Investigadora".

Del señor Gutiérrez (Comité Independiente):

Para que se envíe a la Comisión de Trabajo, sin perjuicio de pasar después a la de Hacienda si fuese procedente, el proyecto de ley que modifica la ley N.º 8,569, de 26 de septiembre de 1946, enviado impropiamente a la Comisión de Hacienda.

Del señor Mella, apoyado por el Comité Radical:

Para que el proyecto que da nombre de "Adeodato García Valenzuela" a la Escuela Granja N.º 107, de Santa Cruz, que fué enviado a la Comisión de Agricultura, sea trasladado a la Comisión de Educación Pública.

De los señores Ruiz, Echavarrí, Durán y Salazar, apoyados por el Comité Independiente:

"La Honorable Cámara de Diputados, considerando:

1.o— Que las medidas del Gobierno que han suprimido numerosos trenes, tanto de pasajeros como de carga, están causando daños incalculables a la producción y al poder consumidor;

2.o— Que tal daño reviste, respecto de la provincia de Cautín, los caracteres de ruinosos;

3.o— Que la falta de fletes ya está produciendo la liquidación de numerosos aserraderos y lesiona la producción agrícola y ganadera;

4.o— Que los daños que se ocasionan al comercio queda de manifiesto si se considera que para entrar a ramales como los de Cunco, Villarrica, Cherquenco, se necesitan tres días, en circunstancias que antes de tomarse aquellas medidas, se podía hacer sólo en uno,

La Honorable Cámara acuerda solicitar del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación que, a la mayor brevedad, adopte las medidas necesarias para poner fin a este grave problema".

Del señor Echeverría, apoyado por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO:

1.o— Que el incremento y desarrollo de la aviación civil en el país debe constituir motivo pre-

ferente de atención de los Poderes Públicos, porque a su progreso no sólo está unido el mejoramiento y modernización de los medios de comunicación, sino que la seguridad de la defensa misma del país;

2.º— Que la ciudad de San Felipe, dando una alta prueba de espíritu público y de su preocupación por el progreso de su Club Aéreo, hizo donación al Ministerio de Defensa Nacional de la suma de trescientos mil pesos, con el objeto de que se destinasen a cancelar parte del precio de la expropiación de los terrenos que ocupa en la actualidad el Club Aéreo de San Felipe, y que son necesarios para instalar su cancha de aviación;

3.º— Que el Club Aéreo Civil que existe en la ciudad de San Felipe es uno de los más importantes del país, y puede considerarse como modelo entre los de su género, por el número y calidad de los pilotos que ha formado, por el entusiasmo y abnegación de sus socios, por el número de máquinas de vuelo de que dispone y por los sacrificios que se hacen para su sostenimiento;

4.º— Que el Consejo Superior de Guerra, a requerimiento del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, solicitó del Ministerio de Defensa Nacional la expropiación del predio que ocupa el Club Aéreo de San Felipe, para establecer en él una cancha de aviación, y que el Supremo Gobierno, por decreto N.º 123, de 29 de octubre de 1946, del Ministerio de Defensa Nacional, decretó esa expropiación, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley 7.200, y

5.º— Que se han llevado hasta su término todos los trámites legales para la expropiación del inmueble referido, y que sólo falta que el Presidente de la República, en uso de sus facultades, dicte el decreto de toma de posesión material de él por el Consejo Superior de Defensa Nacional, lo que no se ha hecho hasta ahora, a pesar del tiempo transcurrido, con los consiguientes perjuicios para el Club Aéreo de San Felipe,

La Honorable Cámara acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, solicitando, tenga a bien dictar el decreto supremo, en virtud del cual se hará la entrega material del predio expropiado en San Felipe, al Consejo Superior de Defensa Nacional".

Del señor Curti, apoyado por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO:

Que hace seis años que fueron retirados los servicios de tranvías de la ciudad de Concepción y de Talcahuano, y que las Asociaciones de Autobuses no han podido conseguir la renovación de los equipos, ni aun pagado a precio de mercado negro, todo lo cual tiene a las ciudades nombradas sin movilización que corresponda en manera alguna, ni a la importancia, ni aun a la decencia del transporte colectivo;

Que con la incorporación de la planta de energía eléctrica de "El Abanico" se dispondrá de corriente eléctrica en excelentes condiciones.

La Honorable Cámara de Diputados acuerda dirigirse al señor Ministro de Hacienda, a fin de que obtenga que la Empresa Nacional de Transportes estudie e instale un servicio de trolley-buses que atienda y suplemente la movilización colectiva de Concepción, de Talcahuano y la comunicación interurbana de ambas ciudades".

En la sesión anterior se había declarado sin discusión la siguiente proposición del señor Montalva apoyado por el Comité Conservador, la que, puesta en votación, se dió por aprobada por la unanimidad de 32 votos:

1.º— Que numerosos comerciantes, pertenecientes a la Asociación de Comerciantes Minoristas de Curanilahue, tienen serios reclamos contra el Comisariato de Subsistencias y Precios de esa localidad, reclamos que los han hecho presente al Comisariato General desde hace largos meses, sin obtener un pronunciamiento de dicho organismo;

2.º— Que del mismo modo han habido numerosas arbitrariedades y abusos en los destinos de los dineros municipales de esa Comuna, llegándose al caso extremo de que se han cancelado comidas de despedidas a personas que se han alejado de Curanilahue, inventándose como pretexto para su cancelación, adquisiciones de partidas de ripo para el Municipio, la Honorable Cámara de Diputados, teniendo en cuenta la prescrito por el artículo 21, inciso 2.º, de la Constitución Política del Estado, acuerda:

Solicitar de la Contraloría General de la República el envío de un Inspector de esa repartición a Curanilahue, con el objeto de que revise la inversión de los ingresos y salidas de la Municipalidad de esa comuna, desde mayo de 1944 hasta la fecha, y de oír los reclamos de los comerciantes de esa plaza con referencias a las actuaciones, durante ese mismo período, del Comisario de Subsistencias y Precios, haciendo, al mismo tiempo, una prolija revisión de las actividades de ese organismo y de los negocios que haya hecho esa repartición por cuenta o con cargo a los dineros de dichos citados comerciantes."

Prórroga de Incidentes.

El señor Urrutia continúa en el uso de la palabra y critica la falta de energía del Gobierno para mantener los precios oficiales fijados para el trigo y la harina. Se refiere, en seguida, a la escasez de abonos fosfatos indispensables para los cultivos agrícolas. A continuación, pide que se dirija oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva informar acerca de las razones por las cuales no se han dado facilidades para las exportaciones de cebollas, lentejas y especialmente papas.

Solicitó, asimismo, que se reiterara al señor Ministro de Economía, la comunicación enviada con fecha 31 de enero pasado, por la que se pedía diversos antecedentes relacionados con la importación de automóviles. Adhirió a esta petición el señor García Burr,

quien solicitó, además, que el señor Ministro se sirviera informar acerca de la razón por la cual no se han otorgado facilidades para la exportación de madera terciada.

Finalmente, el señor Urrutia solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que en el presupuesto para el año próximo se sirva consultar los fondos necesarios para construir edificios para las cárceles de Yungay y Bulnes, en la provincia de Nuble.

El último turno le correspondía al Comité Radical.

Con la venia de este Comité, usa de la palabra el señor Rosales, para referirse a la parcelación de la hacienda "La Rinconada", ubicada en el Departamento de San Vicente de Tagua Tagua, la que habría sido solicitada por los campesinos radicados en ese predio. Agrega que últimamente dichos campesinos han sido notificados de que las parcelas serían entregadas a personas extrañas a esa hacienda y que desconocen las labores agrícolas. Abunda en diversas consideraciones sobre la injusticia que entraña esta situación y al término de sus observaciones pide que ellas se transcriban al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que adopte las medidas del caso para que no se consume el hecho denunciado por Su Señoría.

En el resto del tiempo de este Comité, usa de la palabra el señor Díaz Iturrieta, para señalar la situación en que se encuentra la población de Antofagasta por falta de artículos de primera necesidad, como ser: pan, harina, leche condensada, etc. Da a conocer las causas que, a su juicio, han venido a agudizar este problema y pide que se dirijan oficios a los señores Ministros de Economía y Comercio y de Agricultura, en nombre del Comité Comunista, con el objeto de que adopte las providencias del caso para solucionarlo.

Finalmente, usa de la palabra el señor Pontigo, para hacer un alcance a lo expresado por el señor Urrutia sobre el problema del trigo y sus derivados.

Petición de Oficio.

El señor León solicitó, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigiera oficio al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole la creación de una escuela primaria en la localidad denominada "Las Juntas", en el Departamento de Mataquito.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 19 horas y 49 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La ropa hecha de algodón encerada o embreada, usada por los obreros para defenderse de la lluvia durante el desempeño de sus oficios, está especificada en la Partida 564 de Arancel Aduanero, conforme a lo dispuesto en su Regla interpretativa R.02, afecta a un derecho de internación de \$ 3 oro de 6 d. (\$ 19.20 m|cte.), por kilo neto, más los impuestos ad-valorem ascendentes en total al 27,6 o/o establecido por las leyes y otras refundidas en el Decreto de Hacienda número 2.772, de 18 de agosto de 1943.

No obstante lo expuesto, esta ropa burda por el hecho de no tener cera o brea y estar impermeabilizada solamente con substitutos del caucho, queda afecta al derecho de \$ 40 oro (\$ 256 m|cte.), por kilo neto, conforme a lo dispuesto en la Partida 565 de dicho arancel.

Este derecho específico de internación, resulta excesivamente elevado para una mercadería de confección burda, de poco costo y de uso exclusivo de los obreros ocupados en faenas marítimas, fluviales, mineras, etc., y representa una incidencia ad-valorem total de 330 o/o. Esta misma mercadería al ser clasificada en la partida 564, con un derecho de \$ oro el kilo neto, tendría una incidencia total de 50 o/o.

El alto derecho de \$ 40 oro por kilo neto que actualmente consulta el Arancel, para la ropa confeccionada con tela impermeabilizada con caucho o sus substitutos, demuestra la necesidad urgente de proteger la internación de un artículo netamente popular, con un derecho adecuado que reduzca su costo y lo coloque al alcance de los obreros o gente modesta que, por la naturaleza de sus faenas, se ven obligados a equiparse con esta clase de ropa.

Por las consideraciones anotadas, someto a vuestra deliberación, para que sea tratado en el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Modifícase la glosa de la Partida 564 del Arancel Aduanero, en la siguiente forma: "Ropa burda hecha de tela de algodón encerada, embreada, aceitada o impermeabilizada con aceites oxidados o con cualquier substituto del caucho, para el uso exclusivo de los obreros en faenas marítimas, fluviales, de túneles, mineras, etc.".

Artículo 2.o.— Exceptúase a dicha ropa del impuesto suntuario de 15 o/o establecido por las leyes N.os 7,545, de 31 de diciembre de 1941 y 7,595, de 8 de octubre de 1943.

Artículo 3.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 18 de junio de 1947.

(Fdos.): **Gabriel González V.— Germán Picó Cañas".**

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Los Servicios de Correos y Telégrafos se encuentran ante el grave problema de la absoluta falta de personal para ejercer en forma normal sus funciones. En efecto, se han recibido numerosas quejas por parte del público por atrasos en la expedición y entrega de la correspondencia y mensajes telegráficos, cuyas investigaciones respectivas han dado como resultado la comprobación de esos atrasos, debidos exclusivamente a la falta de personal tanto postal como telegráfico.

Debe tomarse en cuenta que la reanudación de las actividades comerciales y de otra naturaleza, en el mundo, como consecuencia de la terminación de la última guerra, ha hecho aumentar en un gran número los objetos postales tanto en el interior como en el exterior. Por otra parte, el alza de las tarifas del Telégrafo Comercial han subido a un 60 o/o el número de mensajes telegráficos en las diversas oficinas del Telégrafo del Estado, ya que, como es lógico, el público prefiere enviar sus comunicaciones pagando una tarifa inferior.

En lo que respecta a la cantidad de su personal, Correos y Telégrafos ha permanecido estacionario desde hace 35 años, de acuerdo con la siguiente estadística:

Año 1925	3.761 empleados
Año 1946	3.645 empleados

Deducido el personal de carteros y mensajeros, que en número de 642, pasó de contratado y ad-honorem a la categoría de empleados de planta, por disposición de la ley N.º 6,526, de 22 de febrero de 1940.

Contrariamente a esta reducción de personal, el volumen del Servicio ha aumentado considerablemente.

Año	Correos	Telégrafos
1935	85.085.171 piezas	3.705.000 telegramas
1945	124.885.347 piezas	5.326.000 telegramas

Los datos estadísticos correspondientes al año 1945, que se están confeccionando, denotarán seguramente un mayor movimiento.

Atendida esta considerable desproporción entre el crecimiento de la población, de las actividades de orden y del volumen del servicio y el número de empleados, se comprenderá fácilmente que se

producirán atrasos y otras deficiencias en el servicio postal y telegráfico, por lo que es de suma urgencia atender sin demora a esta necesidad, a fin de que las comunicaciones en Chile respondan al grado de progreso que ha alcanzado el país.

Por otra parte, el Servicio de Correos y Telégrafos, cumpliendo disposiciones legales de la ley N.º 7,200, se ha fijado una planta suplementaria que no le permite llenar las vacantes que se van produciendo, y es así como se ha debido suprimir ya más de 60 cargos.

El esfuerzo permanente que realiza el personal para mantener el servicio en las mejores condiciones de eficiencia, ha llegado a su grado máximo y no se podría, humanamente, esperar un sacrificio mayor.

Se impone una solución urgente para los Servicios de Correos y Telégrafos, a fin de que la falta de personal no tenga que ocasionar serios trastornos a todas las actividades racionales y no tenga que verse obligada la Dirección General del ramo a tener que clausurar oficinas, por lo menos a mediodía.

Es de conocimiento público que trabajan en las oficinas de Correos y Telégrafos, como si fueran empleados de planta, 300 aspirantes meritorios, que no perciben remuneración alguna, ni siquiera para su movilización, y es de toda justicia asignarles una subvención mensual mientras es posible darles un nombramiento en la planta definitiva del servicio.

En consecuencia, el Gobierno estima que es necesario arbitrar diversas medidas para que, mientras se apruebe un aumento general de la planta de los Servicios de Correos y Telégrafos, se puedan proporcionar algunos recursos indispensables destinados a evitar los graves perjuicios que hoy se producen en el funcionamiento de una de las más importantes ramas de la Administración Pública.

En mérito de las razones expuestas, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Destínase la suma de cuatro millones setecientos diez mil pesos (\$ 4.710.000) para atender al mejoramiento de los Servicios de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Para pagar un jornal de \$ 50 diarios a cada una de las personas que se contraten para la actual planta de las Oficinas de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas	\$ 1.500.000
Para pagar una subvención de \$ 800 mensuales, a contar desde el 1.º de enero del presente año, a 300 aspirantes meritorios, no egresados de la Escuela Postal Telegráfica	\$ 2.880.000
Para pagar, durante cinco meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) del año en curso, la suma de \$ 1.000 mensuales a cada uno de los 66 aspirantes meritorios egresados de la Escuela Postal Telegráfica	\$ 330.000
	<hr/>
	\$ 4.710.000

Artículo 2.º— El gasto que demande la presente ley se imputará al mayor rendimiento de la tributación fiscal.

Artículo 3.º— La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, mayo 28 de 1947.— (Fdos.): **Gabriel González V.— Luis Alberto Cuevas C.**

N.º 3.—MENSAJE DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Los operarios permanentes de los Servicios Fiscales de Agua Potable y Alcantarillado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 572, de 7 de septiembre de 1932, se encuentran afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a los beneficios de los Títulos IX y X de la Ley N.º 8,282 que aprobó el Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Ha ocurrido el caso de que algunos de estos operarios permanentes han debido concurrir al cumplimiento del Servicio Militar y, en todas condiciones, han recabado de la autoridad respectiva se les reserven los derechos inherentes a sus cargos, incluso la antigüedad para el ascenso, mientras permanezcan en las filas.

Pero como este derecho lo establece el artículo 6.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 31, de 12 de marzo de 1931, únicamente respecto de los obreros afectos a la Ley 4,054 y en la que respecta a los empleados, en los términos determinados por el artículo 55 de la Ley N.º 8,282, no quedan incluidos los operarios afectos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, lo que indica que existe un vacío en nuestra legislación sobre esta materia, y que es de toda justicia y necesidad corregir.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Agrégase el siguiente inciso N.º 4 del artículo 1.º de la Ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945:

"Los obreros a que se refiere el inciso 1.º gozarán de todas las prerrogativas y derechos que establece el artículo 55 de esta ley".

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.):— **L. A. Cuevas C.— Juan Pradenas Muñoz.**

N.º 4.—MENSAJE DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Los repetidos accidentes ocurridos en diversas faenas, especialmente de la industria minera, que han costado la vida a numerosos obreros, han puesto en evidencia la necesidad de procurar al elemento trabajador en su respectivo seguro de vida, que garantice a sus familiares alguna ayuda económica en caso de fallecimiento del jefe del hogar.

Aun cuando el Código del Trabajo, en su artículo 286 y siguientes, establece la indemnización a que tienen derecho los deudos de los obreros fallecidos a causa de accidentes del trabajo, e impone a los patronos la obligación de asegurarlos contra dichos riesgos, los obreros no cuentan con un seguro de vida, que, por su cobro rápido, permita a sus deudos afrontar las necesidades más urgentes y premiosas, derivadas del fallecimiento del causante.

Diversas entidades obreras han hecho presente el deseo de sus afiliados, en el sentido de contratar póliza de seguro personalmente, costeadas con sus propios recursos las primas necesarias; y desean que se establezca la autorización pertinente para que se puedan efectuar por planilla los descuentos destinados a tal fin.

Con el objeto de dar satisfacción a tales aspiraciones y salvar las dificultades de orden legal que al presente impiden dicho descuento, vengo en someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Substitúyese el inciso 1.º del artículo 42 del Código del Trabajo, por el siguiente:

"El patrón deducirá del salario las impositaciones a las leyes de previsión, las contribuciones, las cotizaciones a los sindicatos, las cuotas para las cooperativas y a solicitud escrita del obrero, las primas correspondientes a un seguro de vida cuyo monto no podrá exceder de dos sueldos vitales anuales en la respectiva localidad".

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.):— **L. A. Cuevas C.— Juan Pradenas Muñoz.**

N.º 5.—OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 2788.— Santiago, 26 de junio de 1947.

"Tengo el honor de comunicar a V. E. que

he resuelto retirar de la consideración del Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Santiago para conceder, por una sola vez, a la señora Adelina viuda de Poblete, una pensión de gracia, en atención a los servicios prestados a la ciudad por su esposo, el ex regidor don Santiago Poblete. (Mensaje N.º 15, de 2 de abril de 1947).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.)— Luis Alberto Cuevas.— Alfredo Rosende”.

N.º 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

“N.º 550.— Santiago, 1.º de julio de 1947.

En atención a lo solicitado en su nota N.º 84, de 13 de junio en curso, adjunto me es grato enviar a V. E. copia del informe N.º 425, de 9 de diciembre de 1946, y que se refiere a la legalidad de la constitución de la Sociedad Pesquera Chileno-Americana Limitada.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.— Por el Ministro: A. Gumucio, Subsecretario”.

N.º 7.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

“N.º 547.— Santiago, 1.º de julio de 1947.

Por oficio N.º 150, de 19 de junio, expresa V. E. que el señor Diputado don José Díaz, solicitó que el infrascrito destinara la suma de \$ 18.285.893 a pagar al personal de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia y de la Dirección General de Sanidad los trabajos en horas nocturnas, días festivos y horas extraordinarias, ejecutados durante el segundo semestre del año 1945 y el año 1946.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que el artículo 28 de la ley 8.282 dispone que el empleado tiene derecho a percibir remuneración, compatible con su sueldo, por trabajos en horas extraordinarias, cuando un decreto del Presidente de la República ordenare la ejecución de trabajos especiales que no provengan de un aumento de la labor propia del Servicio y siempre que se disponga de una fuente legal de recursos para el objeto.

Por consiguiente, lamenta el infrascrito verse en la imposibilidad de acoger la petición del señor Diputado don José Díaz, en atención a que en la Ley de Presupuestos vigente no se consultan fondos para el objeto indicado.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— Germán Picó Cañas”.

N.º 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

“N.º 536.— Santiago, 26 de junio de 1947.

En cumplimiento al artículo 1.º de la Ley N.º 8.732, adjunto mes es grato enviar a V. E. copia de los decretos N.ºs 2.690—2.728—2.724—2.723—2.722—2.721—2.720—2.718—2.716—2.715—2.714—2.709—2.527 y 2.526, expedidos por este Ministerio con fecha 13 y 21 de junio del presente año, por los cuales se conceden a diversas industrias las franquicias aduaneras establecidas en la ley N.º 8.732, ya citada.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.)— Por el Ministro: Agustín Gumucio, Subsecretario”.

N.º 9.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

“N.º 601.— Santiago, 25 de junio de 1947.

En atención al oficio N.º 1.937, de fecha 14 de mayo último, enviado por esa Honorable Corporación, y en el cual se solicitan los antecedentes que se tuvieron en vista para la designación de don Faustino Díaz Hernández como director de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal “J. A. Núñez”, puedo expresar a US. que la designación de don Faustino Díaz Hernández como director de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal “J. A. Núñez” se hizo sin concurso, a propuesta del director general del servicio y de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 30 de la ley N.º 5.291 sobre Instrucción Primaria Obligatoria.

Saluda muy atentamente a U. S., (Fdo.)— A. Ríos Valdivia”.

N.º 10.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

“N.º 606.— Santiago, 25 de junio de 1947.

En atención al oficio N.º 51, de 9 del mes en curso, por el cual esa Honorable Cámara hace presente a este Ministerio la petición formulada por el señor Diputado don Jorge Ceardi, para que se consulten fondos destinados a la construcción de un nuevo edificio para el Liceo de Niñas de Viña del Mar, debo manifestar a S. S. que en el presupuesto de Obras Públicas vigente no figura este Liceo y no es posible solicitar por ahora su inclusión.

En todo caso, se tendrá presente la petición del Honorable Diputado para considerarla en planes futuros.

Saluda atentamente a S. S. (Fdo.)— A. Ríos Valdivia”.

N.º 11.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

“N.º 00827.— Santiago, 27 de junio de 1947.

En relación con sus oficios N.ºs 1788 y 35 del presente año, en los que V. E. sugiere la creación de un Segundo Juzgado de Letras en Curicó, cúmpleme transcribir a V. E. lo informado sobre el particular por la Excma. Corte Suprema, en oficio N.º 228, de 20 del presente:

“Informando a ese Ministerio al tenor de lo pedido por oficios N.ºs 391 y 788, de 3 de abril, el primero y 19 de junio el último, esta Corte se limita a expresar a US. que son numerosos los tribunales de primera instancia que tienen un mayor ingreso de causas que el Juzgado de Curicó, como puede observarse a la luz de los números que se consignan a continuación y correspondiente al año 1946:

3.er Juzgado del Crimen de Valparaíso	4816
1.er Juzgado Civil de Santiago	3792
2.º Juzgado Civil de Santiago	4416
3.er Juzgado Civil de Santiago	3263
4.º Juzgado Civil de Santiago	3026
5.º Juzgado Civil de Santiago	2930
1.er Juzgado del Crimen de Santiago	3273
3.er Juzgado del Crimen de Santiago	3700
4.º Juzgado del Crimen de Santiago	3304
5.º Juzgado del Crimen de Santiago	3393
6.º Juzgado del Crimen de Santiago	4900
7.º Juzgado del Crimen de Santiago	3396
1.er Juzgado de Letras de Concepción	2973
2.º Juzgado de Letras de Concepción	3085
3.er Juzgado de Letras de Concepción	3050
2.º Juzgado de Letras de Temuco	3123
1.er Juzgado de Menor Cuantía de Santiago	14099
2.º Juzgado de Menor Cuantía de Santiago	6361
3.er Juzgado de Menor Cuantía de Santiago	4794
4.º Juzgado de Menor Cuantía de Santiago	6439

“El Juzgado de Curicó tuvo un ingreso de 929 causas civiles (405 fueron de jurisdicción voluntaria) y 1641 criminales, o sea, un total de 2.560; pero si se descuentan de las últimas 264, por ebriedad, y 585 por infracción a la Ley de Alcoholes, restan 792 causas criminales.

“Las cifras anteriores autorizan a este Tribunal para afirmar a US. que son numerosos los Juzgados que tienen una labor más pesada que el Juzgado de Curicó.

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la Excma. Corte Suprema y a que la situación del Erario aconseja un régimen de estrictas economías, este Ministerio no considera, por ahora, atendible la creación de un Segundo Juzgado de Letras de Curicó.

Saluda a V. E.

(Fdo.)— Humberto Correa L.

N.º 12.— OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

“N.º 1251.— Santiago, 28 de junio de 1947.

Tengo el agrado de referirme a las observaciones formuladas en sesión de esa Honorable Cámara, de 23 de abril del año en curso, por el Honorable Diputado don René León, acerca de la posibilidad de instalar servicios de agua potable en los pueblos de Licantén, Iloca y Romeral, transmitidas por V. E. al infrascrito, por oficio N.º 1.862, de esa fecha.

Los estudios en el terreno para el agua potable de Licantén están terminados y solamente faltan las pruebas de agotamiento en el punto preciso que se fije en definitiva para la captación.

El equipo de maquinaria para estos trabajos está en parte adquirido, como el motor, la bomba y algunos elementos de hincamiento. El resto del equipo se está confeccionando, porque no existe en plaza, pero en todo caso, partirá a Licantén la comisión de técnicos designada para practicar dicha investigación, en tal forma que el proyecto quede terminado y listo para pedir propuestas para la ejecución de las obras en septiembre próximo.

El balneario de Iloca, de la provincia de Curicó, según el censo de 1940, tiene 275 habitantes; pero en el verano su población se hace varias veces mayor, por lo que bastaría que en dos veranos sucesivos se computase un número de habitantes superior a mil habitantes para que pueda acogerse a los beneficios de la Ley N.º 6.986. El Departamento de Hidráulica de este Ministerio está facultado para practicar los censos de verano mencionados, que si dan el resultado que se espera, colocarían a ese balneario en situación de acogerse a los beneficios de la Ley N.º 6.986.

En cuanto al pueblo de Romeral, no se han efectuado estudios respecto a sus servicios de agua potable, pues en el censo de 1940 figura con 644 habitantes y, por consiguiente, no está comprendido en la Ley N.º 6.986.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.)— Ernesto Merino Segura”.

N.º 13.— OFICIO DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

"N.º 01430.— Santiago, 1.º de julio de 1947.

Acuso recibo de su oficio N.º 167, del 24 del presente, dirigido a S. E. el Vicepresidente de la República, por medio del cual le pone en su conocimiento las observaciones formuladas por el Diputado don Héctor Correa, en relación con el Decreto N.º 266, de 21 de febrero de 1947, del Ministerio del Trabajo

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.)— Dario Poblete".

N.º 14.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 305.—Santiago, 25 de junio de 1947.

"El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto por el cual no se aplicará la disposición del artículo 464 del Código de Comercio a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Excelencia en contestación a vuestro oficio N.º 165, de 24 de junio del presente año.

Devuelto los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—(Fdos.):
Arturo Alessandri P.— F. Altamirano, Secretario".

N.º 15.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley de origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir gratuitamente al Fisco un terreno de su propiedad, con el objeto de construir una casa modelo para una futura población de suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2 "Arica", destacado en esa localidad.

El proyecto en informe ha sido enviado por el Ejecutivo a petición de la propia Municipalidad de La Serena, la cual desea cooperar en la formación de la población transfiriendo la propiedad de un sitio de doce metros de frente por veinte de fondo, situado en la prolongación de la calle Las Casas, hacia el cerro Santa Lucía, de esa ciudad. Este terreno no tiene utilidad alguna para la Corporación municipal y forma parte de uno de mayor extensión que adquirió en el año 1940.

En el referido terreno el Fisco edificará una casa modelo para una futura población, que existe el propósito de construir para vender

o arrendar sus casas a los suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2 "Arica", de guarnición en La Serena.

La Comisión de Gobierno Interior, atendido el progreso que significa para la ciudad de La Serena la edificación de un sitio actualmente eriazó con una construcción moderna, y por ser éste un paso para llegar a la futura población para suboficiales, propósito éste que merece la más amplia acogida de su parte, acordó recomendar a la Honorable Cámara la aceptación de la iniciativa legal en informe, sin más modificación que cambiar el término "donación" por "transferencia a título gratuito" en el texto del proyecto, por ser esta última una forma más apropiada de realizar dicha traslación del dominio, tratándose de dos organismos del Estado, como son la Municipalidad de La Serena y el Fisco.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto individualizado anteriormente, concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de La Serena para transferir a título gratuito al Fisco un terreno de propiedad municipal de doce metros de frente por veinte metros de fondo, ubicado en la prolongación de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucía, en la ciudad de La Serena, con el fin de destinarlo a la construcción de una casa modelo para una futura población de suboficiales del Regimiento de Artillería N.º 2, "Arica".

El terreno cuya transferencia se autoriza es parte de uno de mayor cabida y que hubo la Municipalidad de La Serena por compra a doña Rosaura Muñoz viuda de Jarpa, cuya inscripción de dominio está anotada a fojas 159 N.º 233 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1940, y sus deslindes son los siguientes: al Norte, con prolongación de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucía; al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de propiedad municipal.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1947.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), Berman, Cifuentes, don Carlos, González Mariaga, González Olivares, Huerta, Pizarro, don Abelardo, Reyes, Ríos Padilla y Souper.

Se designó Diputado Informantes al Honorable señor Reyes.— (Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario".

N.º 16.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informar el proyecto de ley, de origen en el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para vender el inmueble de propiedad del Estado de Chile, ubicado en la Avenida Florida N.º 2154, de la ciudad de Washington D.C., que ocupa la Cancillería de la Embajada de Chile en Estados Unidos de Norte América.

El 26 de marzo de 1945, el Ejecutivo remitió al Honorable Senado un Mensaje con el que iniciaba un proyecto de ley que autorizaba al Presidente de la República para que, representado como corresponda, procediera a vender en un precio no inferior a 15.000 dólares el inmueble anteriormente individualizado.

Después de la tramitación reglamentaria que dicho Mensaje tuvo en aquella Corporación, y con las modificaciones que tuvo a bien introducirle, ha llegado el proyecto de ley a la Honorable Cámara en estudio a la Comisión de Relaciones Exteriores con fecha 28 de agosto de 1946.

El proyecto de ley en informe fué estudiado por la Comisión en presencia del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Por el artículo 1.º se otorga la autorización que ya se ha indicado al Presidente de la República para que, representado por el Embajador de Chile en los Estados Unidos de Norte América, o a falta de él, por el Encargado de Negocios, pueda realizar la venta, por el precio ya expresado, del inmueble referido.

El artículo 2.º autoriza también al Presidente de la República para que, representado en la forma expuesta, adquiera para el Estado de Chile hasta en 50.000 dólares el inmueble situado en la Avenida Massachussets número 1736, de la ciudad de Washington, en los Estados Unidos de Norte América, que será destinado para los servicios de la Cancillería de la Embajada de Chile.

El artículo 3.º confiere autorización al Presidente de la República para invertir la suma de 6.000 dólares en el pago de comisiones e intereses, reinstalación de los servicios de las oficinas, adquisición de muebles y demás gastos que demanden las operaciones de venta y de compra de que hablan los artículos 1.º y 2.º del proyecto.

La venta del local que ocupa la Cancillería de la Embajada de Chile en Estados Unidos de Norte América, según el Ejecutivo, se hace necesaria porque éste se ha hecho inadecuado para las actuales y crecientes necesidades del servicio, lo que hace indispensa-

ble su reemplazo por otro que consulte las comodidades requeridas para el buen desempeño y el decoro de la representación.

Frente a este hecho, se presentó la oportunidad favorable para resolver la cuestión por medio de la venta del inmueble de la Avenida Florida y la compra de otro local ubicado en la Avenida Massachussets, que reúne todas las condiciones adecuadas para instalar la Cancillería chilena, negociación esta última que ya fué celebrada en el año 1945 por la suma de 50.000 dólares, y por la cual se pagó a cuenta de este precio la suma de \$ 182.532 oro, que fué consultada al efecto en el ítem 05-02-11 a) del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y girada por Decreto N.º 161, de 19 de febrero de 1945, del citado Ministerio.

Al precio de compra del nuevo local deben agregarse los gastos de intereses y comisiones, traslado y reacondicionamiento de las oficinas, instalación de servicios, adquisición de algún mobiliario, etcétera, que se calculan en 6.000 dólares, aproximadamente; suma ésta que, como máximo, se autoriza invertir para tales fines por el artículo 3.º del proyecto de ley en examen.

De lo dicho se desprende que la operación que queda por realizar es la venta de la propiedad fiscal que ocupaba la Cancillería chilena en la Avenida Florida de la ciudad de Washington y que, como se ha dicho, debiera enajenarse a un precio no inferior a 15.000 dólares.

Para el mejor conocimiento de esta operación, conviene tener presente algunos datos proporcionados por el Gobierno a instancias de la Comisión de Relaciones Exteriores del Honorable Senado, sobre el valor de adquisición primitivo del citado bien raíz.

La ley 3.968, de 7 de agosto de 1923, autorizó al Presidente de la República para adquirir una casa en Washington, destinada a residencia de la Embajada de Chile, hasta por la suma de 165.000 dólares, y lo autorizó asimismo para invertir en muebles y en arreglar un departamento para oficinas de la Embajada hasta la suma de 40.000 dólares. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha expresado que esta suma de 40.000 dólares se destinó en realidad a la adquisición de un local para la Cancillería y a la compra de los muebles necesarios para la residencia de la Embajada y de la Cancillería. La propiedad adquirida como local para la Cancillería costó la suma de 22.500 dólares y, por consiguiente, su venta actual en 15.000 dólares representa una desvalorización apreciable que, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por informaciones proporcionadas por el Embajador de Chile en Washington, obedece a di-

versas causas, entre las cuales pueden citarse las siguientes:

a) El sector de la Avenida Florida en Washington, donde está situada, dejó de ser de buena categoría residencial para convertirse en un barrio de casa de huéspedes de segunda categoría, siendo invadido por gente de color;

b) El tráfico pesado de la Avenida ha ahuyentado a los antiguos residentes y ha detenido su progreso, sin que exista en este sector ninguna edificación nueva.

c) No se hicieron al edificio las reparaciones necesarias para hacer frente a los defectos producidos por el tiempo y por el uso permanente.

Según la oficina de propiedades que se ocuparía de la venta del edificio, sería indispensable gastar alrededor de 6.000 dólares para ponerlo en condiciones de servir de habitación o de oficina, con el mínimo de comodidades y limpieza.

d) La propiedad se compró el año 1923 en momentos de gran inflación, que se tornó en deflación en 1929. El alza de la propiedad producida a raíz de la guerra no ha alcanzado, en muchos casos, a cubrir las pérdidas originadas por la deflación anterior. En especial los precios de los inmuebles situados en la Avenida Florida han sufrido sensibles bajas".

Entre las observaciones que se han formulado acerca de esta enajenación, figura, además, la de que ella debería realizarse en pública subasta, por tratarse de un bien fiscal y como una manera de obtener un precio superior a 15.000 dólares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha expresado a este respecto que el sistema de la pública subasta se ha desechado, porque en Estados Unidos sólo se acostumbra en casos muy calificados y, por lo general, cuando el propietario está obligado por circunstancias apremiantes y debe desprenderse de la propiedad a cualquier precio. Por otra parte, el Gobierno ha considerado, después de consultar a la Embajada en Washington, que la pública subasta produciría un precio inferior a la venta directa a un particular.

Con los antecedentes expuestos, la Comisión de Relaciones Exteriores estima que en los términos en que ha sido redactado el proyecto de ley por el Honorable Senado puede autorizarse la venta del inmueble de propiedad del Estado chileno en que funciona la Cancillería de la Embajada de Chile en Washington.

Finalmente, es necesario referirse al artículo 4.o del proyecto, que determina la forma de financiar la compra del nuevo local y que, de acuerdo con el Reglamento de la Corporación, deberá ser estudiado por la Comisión de Hacienda.

Esta disposición establece que el gasto de 56.000 dólares que demandará el cumplimiento de la ley en proyecto (la compra del nuevo local en 50.000 dólares y los gastos señalados en el artículo 3.o hasta por 6.000 dólares) se cubrirá en la siguiente forma: \$ 182.532 oro de 6 peniques se imputarán a los fondos obtenidos del ítem 05-02-11 a) del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1945, lo que representa un total de 37.500 dólares. Como se ha expresado anteriormente, esta suma ya ha sido invertida por haberse realizado la operación de compra de la nueva propiedad para la Cancillería de la Embajada. El resto hasta enterar el total, o sea, 18.500 dólares, se cubrirá con el producto de la venta del inmueble de la Avenida Florida, cuyo precio mínimo, según el artículo 1.o del proyecto, será de 15.000 dólares. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones ha expresado que existe la posibilidad de obtener una suma mayor. El mencionado artículo 4.o del proyecto ordena depositar el saldo del precio de venta, que eventualmente se pueda obtener, en arcas fiscales y ordena además rendir cuenta documentada de toda la inversión.

La redacción que se ha dado al artículo 4.c ofreció a primera vista algunas dudas a los señores Diputados; pero, con las informaciones expuestas, ellas fueron absueltas. El proyecto de ley, por consiguiente, vendrá a sancionar una situación de hecho ya producida, cual es la compra del nuevo inmueble, y a autorizar la enajenación del antiguo. Por tales motivos, el artículo 4.o, referente al financiamiento, hace mención de la suma consultada en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente el año 1945.

En méritos de las consideraciones hechas valer en el cuerpo de este informe, la Comisión de Relaciones Exteriores, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto individualizado al comienzo, redactado en los mismos términos propuestos por el Honorable Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para que, representado por el Embajador de Chile en los Estados Unidos de América, o a falta de él, por el Encargado de Negocios, venda el inmueble de propiedad del Estado de Chile, ubicado en la Avenida Florida N.o 2154, de la ciudad de Washington D.C.

El precio de venta no podrá ser inferior a quince mil dólares (US. \$ 15.000).

Artículo 2.o— Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para que, representado en la forma indicada en el artículo ante

rior, adquiera para el Estado de Chile, hasta en cincuenta mil dólares (US. \$ 50.000); el inmueble situado en la Avenida Massachusetts N.º 1736, de la ciudad de Washington de los Estados Unidos de América, el que se destinará para los servicios de la Cancillería de la Embajada de Chile.

Artículo 3.º— Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de sesenta mil dólares en el pago de comisiones e intereses, reinstalación de los servicios de las oficinas, adquisición de muebles y demás gastos que demanden las operaciones de venta y compra a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 4.º— Del gasto de cincuenta y seis mil dólares (US. \$ 56.000), que demandará el cumplimiento de esta ley, se imputarán ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos oro de seis peniques a los fondos obtenidos del ítem 05|02|11 a) del Presupuesto del Ministerio del Relaciones Exteriores del año 1945, y el resto, hasta enterar los cincuenta y seis mil dólares, se cubrirá con el precio de la venta del inmueble a que se refiere el artículo 1.º, depositándose el saldo de este precio, si lo hubiere, en arcas fiscales y debiendo rendirse cuenta documentada de la inversión.

Artículo 5.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1946.

Acordado en sesión de fecha 24 del presente mes, con asistencia de los señores Cañas Flores (Presidente), Acharán, Cifuentes, don Carlos, Chiorrini, Fernández, Morandé, Marín, Ruiz Solar y Tapia.

Se designó Diputado Informante al señor Acharán.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de la Comisión".

N.º 17.— INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha despachado el proyecto de ley remitido por el H. Senado que autoriza al Presidente de la República para vender el edificio que ocupa la Cancillería de nuestra Embajada en Washington, proyecto respecto del cual ha recaído ya informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El referido proyecto consulta, a la vez, una autorización para comprar otro inmueble en la misma ciudad de Washington, con el fin de destinarlo al mismo objetivo que cumplía aquél cuya venta se autoriza.

Alm cuando la Comisión de Hacienda cre-

yó del caso, primeramente, introducir al proyecto algunas enmiendas, una de las cuales incidía en el minimum que se fijaba para la enajenación, que estimó conveniente elevar por lo menos hasta el límite concurrente con su precio de adquisición, no insistió en su propósito en el deseo de facilitar el despacho de esta iniciativa que llega a la Cámara en su segundo trámite constitucional. Por lo demás, la Comisión fué informada por el señor Nieto del Río, nuestro Embajador en Estados Unidos, que era muy probable que dicho límite fuera superado, pues ciertas ofertas de compra, que se han recibido respecto del inmueble en referencia, hacen suponer con fundamento serio que el valor de la transacción subirá de los 22.500 dólares.

En cuanto al artículo 4.º del proyecto, en el que se imputa su costo, en parte, a un ítem correspondiente a un ejercicio presupuestario ya cumplido, cabe sólo reafirmar lo que se manifiesta en el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores: la compra de la nueva propiedad ya ha sido efectuada y girados los fondos respectivos del ítem 05|02|11 a) del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores del año 1945, y puestos a disposición del entonces Embajador de Chile en Estados Unidos, señor Mora. El artículo 4.º debe, pues, hacer referencia a los fondos que se han obtenido del referido ítem, porque ellos fueron invertidos en el pago de parte del precio de adquisición del inmueble de nuestra Cancillería. El saldo es el que se imputa al producto que se obtenga del precio de venta del antiguo edificio.

La Comisión de Hacienda no tiene otras consideraciones que hacer sobre el proyecto en referencia y pide a la H. Cámara tenga a bien prestarle su aprobación en los mismos términos en que lo ha despachado la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sala de la Comisión, a 29 de junio de 1947.

Acordado en sesión de fecha 26 de junio, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Brañes, Cárdenas, Correa Letelier, Chiorrini, Prieto y Vivanco.

Diputado Informante fué designado el H. señor Chiorrini.

(Fdo.)— Arnoldo Kampfe Bordalí, Secretario de la Comisión".

N.º 18.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto de origen en una moción del señor

Holzapfel, que rehabilita en su calidad de chileno a don Alberto Peña Contreras.

Consta de los documentos acompañados a la moción que el señor Peña Contreras nació en Melipilla el 17 de septiembre de 1905, que es hijo de padre y madre chilenos y que se ausentó del país en el año 1927 para dirigirse a los Estados Unidos de Norte América, en donde trabajó como marinero en buques transportes de la marina norteamericana, y que debido a la naturaleza de los trabajos que realizan los marinos y a fin de poder continuar en dicha ocupación, se vió en la necesidad de adoptar la nacionalidad norteamericana. Así, el 12 de abril de 1937 obtuvo el documento correspondiente que acredita dicha nacionalidad.

Agrega la moción que en la guerra, felizmente ya pasada, prestó servicios en transportes norteamericanos que hacían el viaje de Nueva York a Buenos Aires y que, terminada la conflagración, contrajo matrimonio en Buenos Aires el 18 de diciembre de 1941 con doña Estrella Montenegro, de nacionalidad española, viniéndose a Chile con el objeto de establecerse y formar su hogar en su país de origen.

En la actualidad el señor Peña Contreras tiene dos hijos nacidos en Chile, y se ha dedicado aquí al negocio de carnicería, siendo dueño del establecimiento que se encuentra ubicado en la Avenida Manuel Montt N.º 2556, de esta ciudad.

Se hace presente, por último, que no obstante que el señor Peña Contreras ha perdido la nacionalidad chilena en conformidad a lo establecido en el N.º 1.º del artículo 6.º de la Constitución Política del Estado, éste conserva los vínculos de sangre y de origen con respecto a Chile, ya que se ha venido a establecer en nuestro país y sus hijos han nacido en él, circunstancias que permitirían rehabilitarlo en su nacionalidad chilena.

Vuestra Comisión, después de estudiar los antecedentes acompañados, en los cuales consta, además, que el señor Peña Contreras hizo su servicio militar en el Grupo de Artillería N.º 2 "Escala" desde el 17 de mayo de 1923 hasta el 15 de abril de 1924, fecha en que fué licenciado como conscripto por haber cumplido su período de instrucción, con conducta buena y con la anotación "con valor militar", no divisa inconveniente en que se rehabilite en su nacionalidad chilena a don Alberto Peña Contreras, sobre todo si se estima que la pérdida de ella se debió a un hecho que dice relación con los medios de vida de que dispuso en el extranjero.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone la aprobación del pro-

yecto en los mismos términos en que os ha sido formulado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Rehabilitase en su calidad de chileno a don Alberto Peña Contreras, quien perdió su nacionalidad en virtud de lo dispuesto por el número 1.º del artículo 6.º de la Constitución Política del Estado.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1947.

Acordado por unanimidad, en sesión de fecha 24 del presente, con asistencia de los señores Amunátegui, Bulnes, Correa Letelier (Presidente accidental), Godoy, González Prats y Vivanco.

Diputado Informante se designó al H. señor Vivanco.

(Fdo.)— Fernando Yávar, Secretario".

N.º 19.— INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros la consulta que habéis tenido a bien hacerle en el sentido de si le corresponde a la H. Cámara o al Ejecutivo informar una petición hecha por el Juez del 4.º Juzgado del Crimen de Santiago acerca de si se ha despachado por el Congreso Nacional alguna ley reservada que autorice la inversión de los fondos acumulados por las empresas industriales y mineras correspondientes al 5 o/o de sus utilidades para fines diversos de los contemplados en la ley 7,600, de 20 de octubre de 1943.

Al estudiar dicha consulta, vuestra Comisión ha llegado a la conclusión de que como la promulgación de la ley le corresponde constitucionalmente al Presidente de la República, es éste quien debe certificar si se ha dictado o no una ley sobre cualquiera materia, especialmente si ésta tiene el carácter de reservada. Con todo, la Honorable Cámara estaría en situación de poder certificar los hechos que a este respecto le constan, es decir, si se ha presentado un proyecto de ley sobre dicha materia y hasta qué estado de tramitación ha llegado en ella, todo esto en atención a que la Cámara despacha proyectos de ley y no leyes propiamente dichos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os informa la consulta en el sentido de que, a su juicio, sólo al Poder Ejecutivo le corresponde pronunciarse sobre la petición del Juez del 4.º Juzgado del Crimen de Santiago, por corresponderle constitu-

cionalmente a él la promulgación de la ley, pero que no obstante la H. Cámara podría, si así lo estima conveniente, certificar si se ha presentado algún proyecto de ley sobre la materia indicada y la tramitación que en ella haya tenido.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1947.

Acordado por 4 votos contra 2, en sesión de fecha 24 del presente, con asistencia de los señores Amunátegui, Bulnes, Correa Letelier, (Presidente accidental), Godoy, González Prats y Vivanco.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Bulnes.

(Fdo.)— Fernando Yávar, Secretario".

N.o 20.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.—

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto remitido por el Honorable Senado y de origen en un mensaje por el cual se modifica la ley N.o 7,434 que autorizó la distribución de los dineros provenientes del impuesto al cobre establecido en la ley 7.160.

El objetivo del proyecto es quitar a la primera de las leyes citadas la rigidez de sus disposiciones que impiden el aprovechamiento en forma oportuna de los saldos de dineros que anualmente quedan sin invertirse en determinadas obras para los cuales fueron destinados.

Dispone el artículo 6.o inciso primero de la ley 7.434, que el Presidente de la República, por decreto supremo que será firmado por los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación, y Agricultura, fijará cada año el plan de inversiones dentro de las cuotas globales señaladas en los artículos 2.o y 3.o de la misma ley, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual, plan éste que podrá modificarse, dispone el inciso segundo, sólo en el curso del período anual, cuando lo aconsejen circunstancias extraordinarias que serán calificadas en decreto fundado, con las firmas antedichas y que se publicará en el "Diario Oficial".

Diversas circunstancias no previsibles al estudiarse los respectivos planes de obras públicas y que dicen relación con el desarrollo de las faenas, en especial derivadas de la falta de algunos elementos que no han podido emplearse, han hecho que se acumulen en el rubro de obras terminadas saldos bastantes apreciables.

• También se obtiene o se produce un remanente considerable de dinero por lo que respecta a fondos destinados para el pago de sueldos del personal encargado del estudio e

inspección de obras, fondos que, según el artículo 15 de la ley 8,080 modificatoria de la ley 7,434, no pueden exceder del 12% de las sumas destinadas para obras de regadío, de caminos, de ferrocarriles, agua potable, alcantarillado, habilitación de puertos y de obras de arquitectura y de fomento del deporte que se consultan en el artículo 3.o de la mencionada ley 8,080.

La necesidad de la contratación del personal depende de la marcha de las obras en ejecución, de modo que si circunstancias determinadas hacen prescindir de los servicios de empleados y obreros, cuyo número en actividad no es posible ajustar permanentemente a los cálculos hechos en el plan anual, la cantidad consultada para su pago queda con un saldo que no tiene legalmente otra destinación.

Se quiere con el proyecto en examen permitir al Presidente de la República que, con las formalidades mencionadas más arriba, disponga de esos saldos no comprometidos de los rubros de remuneraciones y de obras ya terminadas, para la continuación de trabajos existentes.

Cabe informar que hasta hoy día se ha acumulado por las razones expuestas un total de \$ 28.000.000.

La Comisión de Hacienda, al aprobar el proyecto y en el deseo de que esos fondos sigan siendo invertidos en la proporción que señala la ley 8,080 en su artículo 3.o, estimó necesario establecerlo expresamente en la ley; pero para conseguir su objetivo creyó preferible, por razones de redacción, aprobar un proyecto independiente y no mantener el del Senado que importaba una modificación a la ley 7,434 mediante el agregado de un inciso al artículo 6.o. La Comisión encontró que se atendería un poco a la lógica el introducir una enmienda a la ley 7,434, que quedaría incorporada en sus disposiciones y que tendría que remitirse para el cumplimiento de sus efectos, a una ley muy posterior como es la 8,080.

Como el remanente de los dineros que se mencionan proviene también de la cuota asignada a obras de caminos, para los cuales el artículo 3.o de la ley 7,434 señala una distribución por provincias en determinada proporción, que va desde el 2,5% hasta el 7%, según la provincia de que se trate, la Comisión de Hacienda creyó justo favorecer con su inversión a las provincias donde dichos saldos se hubieren producido. Así lo determina también el proyecto que se ofrece a la aprobación de la Honorable Cámara.

Cabe, además, dejar testimonio que se ha querido mediante esta ley en proyecto, disponer de los fondos acumulados hasta el día 31 de diciembre de 1946, sin perjuicio de la aplicación futura de sus disposiciones. Es lo

que establece el artículo transitorio que se propone.

La idea contenida en el proyecto del Honorable Senado se propone a la Honorable Cámara aprobarla con la siguiente redacción:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o— El Presidente de la República podrá, en la forma prevista en el inciso primero del artículo 6.o de la ley N.o 7,434, publicada en el “Diario Oficial”, de 17 de julio de 1943, destinar los saldos, no comprometidos de los rubros de remuneraciones y de obras ya terminadas, que resulten al 31 de diciembre de cada año, para la continuación de trabajos existentes o la ejecución de nuevas obras, observándose en la distribución las cuotas fijadas en el artículo 3.o de la ley N.o 8,080, publicada en el “Diario Oficial”, de 30 de enero de 1945.

En cuanto a los saldos provenientes de los fondos de caminos distribuidos por provincias conforme al artículo 3.o de la ley N.o 7,434, se destinarán a obras dentro de la provincia donde se hayan producido.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio.— La presente ley se aplicará a los saldos existentes al 31 de diciembre de 1946.

Sala de la Comisión, a 29 de junio de 1947.

Acordado en sesión de fecha 26 del actual, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Brañes, Cárdenas, Correa Letelier, Chiorrini, Prieto y Vivanco.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Prieto.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario de la Comisión”.

N.o 21.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el mensaje con el cual el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso un proyecto de ley que tiene por objeto autorizar el pago de una suma de dinero correspondiente al valor de un pasaje aéreo entre Santiago y Montreal, utilizado por quien fuera en vida Ingeniero de los Servicios del Trabajo, don Manuel Barrera Vergara.

El señor Barrera, que sirvió el cargo de Ingeniero de Seguridad Industrial de la Dirección General del Trabajo, era el asesor en Chile de la Oficina Internacional del Trabajo, organismo que promovió en 1945 la celebración de una Conferencia en Canadá sobre higiene y seguridad industrial.

A dicho torneo concurrió en representación de nuestro país el señor Barrera y después

de haber actuado con brillo y eficiencia, según lo reconoció el propio organismo internacional, falleció en Montreal precisamente cuando terminaba su cometido, el 9 de diciembre de 1945.

El Consulado de Chile en Canadá que atendió los funerales del señor Barrera, cubrió los gastos del caso, inclusive los del traslado del féretro a Chile, con fondos que encontró entre los efectos personales del fallecido. Es del caso hacer presente que la Oficina Internacional del Trabajo expensó al señor Barrera a su llegada a Montreal, conforme al compromiso contraído con el Ministerio del Trabajo, con los recursos suficientes para el pago del pasaje de ida y regreso y asignación de estado, de modo que puede presumirse que los 1,456.38 dólares que se encontraron en poder del señor Barrera a su fallecimiento, hayan correspondido a tales expensas. El hecho de haberse invertido el total de esta suma en la atención de los gastos de funerales, impidió que se alcanzara a cubrir, en consecuencia, el valor devengado del pasaje aéreo entre Santiago y Montreal.

Como el Gobierno de Chile no ha asumido participación alguna en los gastos mencionados y, por otra parte, la O. I. T. ha cumplido todos sus compromisos al respecto, a la viuda del señor Barrera se le ha creado una situación difícil al enfrentarse con el cobro de los 17,917,38 pesos correspondiente al valor del pasaje no cubierto.

El Ejecutivo y la Comisión de Hacienda han concurrido en la necesidad de hacerse cargo de esta situación, considerando especialmente que la viuda del señor Barrera no cuenta con otros recursos que el montepío escasísimo que le paga la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El proyecto de ley que se propone a continuación imputa su costo al ítem consultado en los presupuestos de este año para el pago de cuentas pendientes de todos los Ministerios, ítem que tiene asignado una suma de un millón de pesos. La Comisión de Hacienda no tiene nada que objetar al respecto y sólo una enmienda de redacción ha introducido a su artículo único.

En los siguientes términos recomienda aprobarlo.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de \$ 17.917,38 en el pago del pasaje aéreo entre Santiago y Montreal que fué extendido a favor del Ingeniero don Manuel Barrera Vergara.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem 06/01/04 V2, del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 29 de junio de 1947.

Acordado en sesión de fecha 26 de junio con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Brañes, Cárdenas, Correa Letelier, Chiorrini, Prieto y Vivanco.

Diputado informante fué designado el Honorable señor Cárdenas.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

N.º 22.— INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Educación Pública pasa a informaros el proyecto de ley de origen en una moción del señor Mella, que dispone que la Escuela-Granja N.º 107, de Santa Cruz, provincia de Colchagua, se denominará en lo sucesivo "Escuela-Granja Adeodato García Valenzuela".

El proyecto en informe tiende a satisfacer el deseo de los habitantes de la provincia de Colchagua de testimoniar la gratitud que les merece la memoria del doctor Adeodato García Valenzuela, que se preocupó de fomentar la enseñanza agrícola a fin de orientar esta industria en un sentido moderno y científico. Fué así como en los últimos años de su existencia se preocupó de establecer en Santa Cruz una Escuela-Granja, propósito que no alcanzó a ver realizado, pero que tanto sus hijos como su cónyuge se encargaron de llevar a la realidad. Para ello hicieron cesión al Fisco de diecisiete hectáreas de su fundo "La Alquimia de Chomedahue", ubicado en el lugar de Chomedahue de la comuna y departamento de Santa Cruz.

En el año 1940, siendo Gobernador de Santa Cruz don Hernán García Valenzuela, el entonces Ministro de Educación Pública, don Juan Antonio Iribarren, en representación del Gobierno del Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda, recibió oficialmente esos terrenos para construir en ellos la Escuela-Granja.

En el transcurso del año 1944 se dió comienzo a los trabajos de construcción de dicha Escuela, y ya en el presente año, a pesar de no estar totalmente terminada, empezó a desarrollar sus funciones docentes.

Vuestra Comisión no ha podido menos que acoger favorablemente el proyecto que tiene por objeto honrar la memoria de un hombre que fué ejemplo de trabajo y virtudes ciudadanas, y, por estas consideraciones, os propono su aprobación en los mismos términos en que ha sido formulado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—La Escuela-Granja N.º 107,

de Santa Cruz, dentro de la provincia de Colchagua, se denominará en lo sucesivo "Escuela-Granja Adeodato García Valenzuela".

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1947.

Acordado por unanimidad en sesión de fecha 26 del presente, con asistencia de los señores Amunátegui (Presidente accidental), Brañes, Cañas Flores, González Prats, Mella, Pulgar, Ríos Echague, Ríos Padilla y Rosales.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Mella.

(Fdo.): **Fernando Yávar**, Secretario".

N.º 23.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Trabajo y Legislación Social aprobó un proyecto de ley, originado en un Mensaje y calificado de simple urgencia, que modifica la ley N.º 5.418, de 20 de febrero de 1934, ampliando las facultades de la Caja de Previsión de Empleados Particulares en lo que se refiere a la fiscalización del pago de los aportes patronales.

De acuerdo con lo dispuesto por la referida ley N.º 5.418, en su artículo 2.º, los empleadores deben proporcionar a la Caja de Previsión de Empleados Particulares todo dato que este organismo les solicite, relacionado naturalmente con la previsión de sus imponentes.

Pero en la práctica ha podido comprobarse que este procedimiento no basta para que la Caja pueda ejercer un efectivo control sobre los empleadores, debido a diferentes causas, tales como la naturaleza misma de ciertas labores y, muy especialmente, a que se hace en extremo difícil determinar todas las bonificaciones que aquellos pagan a sus imponentes.

Para solucionar la mencionada situación, el Ejecutivo envió el Mensaje que se informa, cuyo objeto es el de ampliar las facultades de la Caja en forma que ésta pueda examinar los libros de contabilidad y demás documentación de los empleadores, desde luego en la parte pertinente al pago de sueldos y demás emolumentos. De esta manera, los aportes patronales constituirían una fiel expresión de las cantidades sobre las cuales deben efectuarse las referidas imposiciones.

La Comisión concordó con la conveniencia y necesidad del proyecto y tan sólo estimó del caso modificar su redacción, en forma que quedara claramente establecido que la facultad que se otorga a la Caja de Previsión de Empleados Particulares alcanzara únicamente a los fines que digan relación con la aplicación de las leyes de previsión para empleados particulares.

En consecuencia, somete a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Agrégase al artículo 2.o de la ley N.o 5.418, de 20 de febrero de 1934, el siguiente inciso:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Caja de Previsión de Empleados Particulares podrá examinar los libros de contabilidad del empleador para la debida fiscalización de la regulación y pago de las imposiciones que deben hacerse a los empleados y verificación de la exactitud de las liquidaciones que les sirven de base. Este examen sólo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de previsión de empleados particulares, cuando lo autorice por escrito el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja y en la oficina del dueño de los libros y documentos o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado.”

Artículo 2.o— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Acordado en sesión de fecha 25 de junio de 1947, con asistencia de los señores Pereira (Presidente), Aldunate, Brañes, Díaz, Gutiérrez, Leighton, Montt, Moyano, Reyes y Valdés Riesco.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Montt.

(Fdo.): **Paulo Rivas S.**, Secretario de la Comisión”.

N.º 24.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social estudió y le prestó su aprobación, en los términos que se indicarán más adelante, a un Mensaje sobre determinación de planta y sueldos del personal de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo.

Hecha presente la urgencia para el despacho de tal proyecto, tuvisteis a bien calificarla de “suma”, con lo cual la citada Comisión se reunió extraordinariamente, y en la sesión celebrada hoy lo despachó favorablemente, pero con modificaciones substanciales de redacción, por las razones que se explicarán en los párrafos siguientes.

La idea de fijar sueldos más adecuados que estén a tono con el actual costo de la vida ordinaria, y la necesidad de ampliar el personal de esas instituciones semifiscales, para poder cumplir con las finalidades que hoy exigen los servicios, no fueron en modo alguno objetadas, y se aprobaron sin debate y por asentimiento tácito. De manera que vuestra Comisión hace suyo algunos de los considerandos del preámbulo del Mensaje que se informa.

“A la fecha de la aprobación del Estatuto Orgánico para los Funcionarios de las Instituciones semifiscales, el 3 de septiembre de 1942, la Caja de Crédito Popular tenía 17 oficinas instaladas, con préstamos otorgados que ascendían a \$ 96.827.181.20, y con depósitos de ahorros que alcanzaban a 105.038.477.64 pesos.

“Actualmente esos Servicios tienen 25 oficinas abiertas, con préstamos otorgados que ascienden a \$ 201.487.767, y con depósitos de ahorros que alcanzan a \$ 266.392.575.21. Además, dentro del año en curso se espera inaugurar sucursales en Viña del Mar, Curicó y Talcahuano, y ya están en marcha los proyectos de apertura de oficinas en La Serena, Coquimbo, San Antonio, San Fernando y Valdivia.

“El estudio comparativo de las cifras señaladas deja establecido de manera irrefutable que “el personal indispensable para la marcha normal de los Servicios” en la actualidad no puede ser el mismo número, grado y funciones que el que se estimó como tal en oportunidad tantos años anteriores.

“Atendiendo a estas razones, que ponen de manifiesto la necesidad imperiosa de dotar a estos Servicios de una organización que corresponda a sus proyecciones de hoy, y que le permitan llenar satisfactoriamente su alta finalidad social”, se mandó el Mensaje que se informa.

“Cabe dejar constancia que el mayor gasto por sueldos bases que represente la nueva Planta, será de cargo exclusivo de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo, y financiado con sus propias entradas, ya que el aporte fiscal se limita al pago de los reajustes, de conformidad con la obligación impuesta por las leyes números 7.064, 7.280 y 7.295”.

Con estos fundamentos se pedía la aprobación de un proyecto de ley que, en dos artículos, le otorgaba al Presidente de la República la facultad de “CONFECCIONAR LA PLANTA FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL CREDITO POPULAR Y CASAS DE MARTILLO”.

Vuestra Comisión, ajustándose a los términos de la Constitución Política, y de las buenas prácticas parlamentarias, no pudo aceptar esa amplia facultad que trasgrede la disposición del N.º 5.o del artículo 44 de la Carta Fundamental, ni tampoco permitió delegar en el Poder Ejecutivo una de sus más importantes y trascendentales atribuciones, por eso pidió conocer la planta del personal de esos servicios y sus respectivos sueldos a fin de incorporarla al texto del proyecto.

En efecto, concurrió al seno de vuestra Comisión el Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección General de los Servicios, y dando a

conocer el texto original que se había pedido, expresó que el Consejo de la institución le había prestado su aprobación; que había sido tramitado este documento como decreto, y que, firmado por el Presidente de la República y el Ministro del ramo, fué objetado por la Contraloría General de la República porque "LAS MODIFICACIONES DE GRADO REQUERIDAS SOLO PUEDEN CONCEDERSE POR LEY A INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", según se dice en el propio preámbulo del Mensaje.

De inmediato, el señor Pereira, Presidente de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, como sólo se debatía la cuestión constitucional, formuló indicación para incorporar el texto de ese decreto objetado, como parte del artículo 1.º, solicitando, luego, que tal indicación fuera respaldada por un Mensaje, tal como lo dispone el inciso 3.º del artículo 45, de la Constitución Política.

Basándose ahora en el texto mismo del tantas veces referido Mensaje como en las palabras del señor Vicepresidente Ejecutivo de los servicios, en cuanto al financiamiento del gasto que descansa en las entradas propias de la Caja, y en aportes fiscales determinados por las leyes N.ºs 7.064, 7.280 y 7.295, el mismo señor Pereira, formuló indicación para redactar el artículo pertinente sobre esas bases.

Con estos acuerdos, el proyecto quedó redactado en la forma que vuestra Comisión estimó ajustado al texto constitucional, a las prerrogativas del Congreso y a las invariables normas parlamentarias.

La vigencia del proyecto tiene efecto retroactivo a contar desde el 1.º de enero de 1947.

En consecuencia, el proyecto cuya aprobación se os recomienda dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º.— La planta y sueldos del personal de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo será la siguiente:

Cargo	Grado	Renta anual
DIRECCION GENERAL		
Director General	s. g. \$	120.000.—
Secretario	8º	49.200.—
FISCALIA		
Fiscal	1º	96.000.—
Abogado Jefe	3º	79.200.—
Abogado	5º	66.000.—
Abogado	6º	60.000.—
Abogado Procurador	9º	45.000.—
Oficial de Fiscalía	9º	45.000.—
Secretaria Taquígrafa	12º	33.840.—

SECRETARIA GENERAL

Secretario General y Jefe Estadístico	1º	96.000.—
Prosecretario H. Consejo Archivero Jefe	6º	60.000.—
Archivero Jefe	8º	49.200.—
Sub Jefe Estadístico	8º	49.200.—
Oficial de Abastecimientos	10º	40.800.—

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Gerente Administrativo	1º	96.000.—
----------------------------------	----	----------

DEPARTAMENTO DE INSPECCION GENERAL Y DE VISITACIONES

Jefe del Departamento-Inspector General	2º	87.000.—
Sub Jefe	4º	72.000.—
Inspector Visitador	5º	66.000.—
Inspector Visitador	5º	66.000.—
Inspector Visitador	6º	60.000.—
Inspector Visitador	6º	60.000.—
Inspector Visitador	7º	54.000.—
Inspector Visitador	7º	54.000.—

DEPARTAMENTO GENERAL DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y FINANZA

Jefe del Departamento	2º	87.000.—
Sub Jefe	7º	54.000.—
Contador-Ayudante	8º	49.200.—
Contador-Ayudante	8º	49.200.—

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL Y BIENESTAR

Jefe del Departamento	3º	79.200.—
Sub-Jefe	4º	72.000.—

DEPARTAMENTO DE BIENES RAICES Y CONSTRUCCIONES

Jefe Administrativo	2º	87.000.—
Sub-Jefe Administrativo	7º	36.000.—
Arquitecto	8º	49.200.—
Electrotécnico Proyectista	10º	40.800.—

DEPARTAMENTO DE MARTILLO, FERIAS Y REMATES FISCALES, ADUANA Y CAJA DE CREDITO POPULAR

Jefe del Departamento	2º	87.000.—
---------------------------------	----	----------

SECCION MARTILLO

Sub-Jefe Santiago	4º	72.000.—
Sub-Jefe Valparaíso	5º	66.000.—
Secretario	8º	32.800.—
Inspector	8º	32.800.—
Inspector 1.o Martilleros Públicos	9º	45.000.—
Inspector 1.o Martilleros Públicos	9º	45.000.—
Inspector 2.o Martilleros Públicos	10º	40.800.—
Inspector 2.o Martilleros Públicos	10º	40.800.—

SECCION FERIAS

Inspector Visitador	4º	72.000.—
Inspector Jefe	5º	66.000.—
Inspector Zona Aconcagua	10º	40.800.—
Inspector Zona Santiago	10º	40.800.—
Inspector Zona Santiago	10º	40.800.—
Inspector Zona Santiago	10º	40.800.—
Inspector Zona O'Higgins	10º	40.800.—
Inspector Zona Talca	10º	40.800.—
Inspector Zona Ñuble	10º	40.800.—
Inspector Zona Concepción	10º	40.800.—
Inspector Zona Cautín	10º	40.800.—

SECCION REMATES

Jefe	7º	54.000.—
Sub-Jefe Santiago	8º	49.200.—
Sub-Jefe Valparaíso	8º	49.200.—
Secretario	8º	49.200.—
Martillero 1.o	9º	45.000.—
Martillero 1.o	9º	45.000.—
Martillero 2.o	10º	40.800.—
Martillero 2.o	10º	40.800.—
Martillero 2.o	10º	40.800.—

**DEPARTAMENTO DE PREN-
DA INDUSTRIAL, LEY
5.398, Y OPERACIONES
DOMICILIARIAS**

Jefe del Departamento Administrativo	4º	72.000.—
Ayudante Prenda Indus- trial	8º	32.800.—

**DEPARTAMENTO TECNICO
DE TASACION Y VENTAS**

Jefe del Departamento	4º	48.000.—
Gerente de Ventas San- tiago	6º	60.000.—
Gerente de Ventas Valpa- raíso	7º	54.000.—
Vista de Alhajas	5º	66.000.—
Vista de Objetos Varios	6º	60.000.—
Vista de Ropa y Muebles	6º	60.000.—
Vista de Objetos Varios	7º	54.000.—
Vista de Ropa y Muebles	7º	54.000.—

**CAJA DE CREDITO
POPULAR**

Gerente Oficina Central	4º	72.000.—
Gerente Oficina Serrano	5º	66.000.—
Gerente Oficina Baque- dano	5º	66.000.—
Gerente Oficina Matucana	5º	66.000.—
Gerente Oficina San Pablo	5º	66.000.—
Gerente Oficina San Diego	5º	66.000.—
Gerente Oficina Indepen- dencia	5º	66.000.—
Gerente Oficina Barón	5º	66.000.—
Gerente Oficina Almendral	6º	60.000.—
Gerente Oficina Puerto	6º	60.000.—
Gerente Oficina Aduana	6º	60.000.—
Gerente Oficina Antofa- gasta	6º	60.000.—
Gerente Oficina Talca	6º	60.000.—
Gerente Oficina Concep- ción	6º	60.000.—
Gerente Oficina Arica	7º	54.000.—
Gerente Oficina Iquique	7º	54.000.—
Gerente Oficina Los An- des	7º	54.000.—
Gerente Oficina Rancagua	7º	54.000.—
Gerente Oficina Curicó	7º	54.000.—
Gerente Oficina Chillán	7º	54.000.—
Gerente Oficina Temuco	7º	54.000.—

**SECCION CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTOS**

Jefe Oficina Central	8º	49.200.—
Jefe Oficina Serrano	8º	49.200.—
Jefe Oficina Baquedano	8º	49.200.—
Jefe Oficina Matucana	8º	49.200.—
Jefe Oficina San Pablo	8º	49.200.—
Jefe Oficina San Diego	8º	49.200.—
Jefe Of. Independencia	8º	49.200.—
Jefe Oficina Barón	8º	49.200.—
Jefe Oficina Almendral	9º	45.000.—
Jefe Oficina Puerto	9º	45.000.—
Jefe Oficina Aduana	9º	45.000.—
Jefe Oficina Antofagasta	9º	45.000.—
Jefe Oficina Talca	9º	45.000.—
Jefe Oficina Concepción	9º	45.000.—
Jefe Of. Sección Ventas	9º	45.000.—
Jefe Oficina Iquique	10º	40.800.—
Jefe Oficina Los Andes	10º	40.800.—
Jefe Oficina Rancagua	10º	40.800.—
Jefe Oficina Curicó	10º	40.800.—
Jefe Oficina Chillán	10º	40.800.—
Jefe Oficina Temuco	10º	40.800.—
7 Sub-Jefes Cont. y Pres	11º	260.400.—

**SECCION CUSTODIA Y
DEPOSITOS**

Jefe Oficina Central	7º	54.000.—
Jefe Oficina Serrano	8º	49.200.—
Jefe Oficina Baquedano	8º	49.200.—
Jefe Oficina Matucana	8º	49.200.—

Jefe Oficina San Pablo ..	8º	49.200.—	10	Técnicos	Oficiales	2.os	14º	279.600.—
Jefe Oficina San Diego ..	8º	49.200.—	5	Técnicos	Oficiales	3.os	15º	63.600.—
Jefe Oficina Independencia	8º	49.200.—	3	Técnicos	Oficiales	4.os	16º	34.740.—
Jefe Oficina Barón ..	8º	49.200.—	2	Técnicos	Oficiales	5.os	17º	21.120.—
Jefe Oficina Almendral ..	9º	45.000.—						
Jefe Oficina Puerto ..	9º	45.000.—						
Jefe Oficina Aduana ..	9º	45.000.—						
Jefe Oficina Antofagasta	9º	45.000.—	90	Sub-Jefes			11º	3.348.000.—
Jefe Oficina Talca ..	9º	45.000.—	110	Oficiales	Mayores		12º	3.722.400.—
Jefe Oficina Concepción ..	9º	45.000.—	130	Oficiales	1.os		13º	3.993.600.—
Jefe Oficina Iquique ..	10º	40.800.—	150	Oficiales	2.os		14º	4.194.000.—
Jefe Oficina Los Andes ..	10º	40.800.—	160	Oficiales	3.os		15º	4.070.400.—
Jefe Oficina Rancagua ..	10º	40.800.—	193	Oficiales	4.os		16º	4.469.880.—
Jefe Oficina Curicó ..	10º	40.800.—	100	Oficiales	5.os		17º	2.112.000.—
Jefe Oficina Chillán ..	10º	40.800.—	97	Oficiales	6.os		18º	1.862.400.—
Jefe Oficina Temuco ..	10º	40.800.—	54	Oficiales	7.os		19º	939.600.—
Jefe Auxiliar ..	8º	49.200.—	27	Oficiales	8.os		22º	176.580.—
2 Jefes Auxiliares ..	10º	81.600.—						

OFICIALES ADMINISTRATIVOS

SERVICIOS MENORES

SECCION TASACION

8 Técnicos Jefes ..	7º	432.000.—	18	Mayordomos	Jefes	..	14º	447.360.—
6 Técnicos 1.os ..	8º	295.200.—	8	Mayordomos	Ayudan-			
10 Técnicos 2.os ..	10º	408.000.—	15	Porteros	Jefes	..	16º	347.400.—
8 Técnicos Sub-Jefes	11º	297.600.—	18	Porteros	1.os	..	17º	380.160.—
16 Técnicos Oficiales			35	Porteros	2.os	..	18º	672.000.—
Mayores ..	12º	541.440.—	20	Porteros	3.os	..	20º	316.800.—
15 Técnicos Oficiales 1.os	13º	460.800.—	12	Porteros	4.os	..	22º	78.480.—

SERVICIO MEDICO DENTAL

Director del Servicio Médico ..	125	hora	\$ 6.000.—	48.000.—
Médico Ginecólogo ..	104	166 h.	5.000.—	60.000.—
Médico Otorinolaringólogo ..	78	125 h.	3.750.—	45.000.—
Médico Internista ..	70	833 h.	3.400.—	40.800.—
Médico Internista ..	70	833 h.	3.400.—	20.400.—
2 Dentistas ..	64	583 h.	3.100.—	74.400.—
1 Médico Valparaíso ..	53	333 h.	2.560.—	30.720.—
1 Médico Iquique ..	24	50 h.	1.320.—	15.840.—
1 Médico Antofagasta ..	27	50 h.	1.320.—	15.840.—
1 Médico Ayudante Valparaíso	27	50 h.	1.320.—	15.840.—
Enfermero Practicante ..	40	208 h.	1.930.—	23.160.—
Enfermero Practicante ..	36	666 h.	1.760.—	21.120.—
Enfermero Practicante ..	30	208 h.	1.450.—	17.400.—

Artículo 2.º— Los nombramientos y ascensos a que dé lugar la aplicación de la planta que antecede serán hechos por el Consejo de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo a propuesta del respectivo Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 3.º—El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a las entradas propias de la Dirección General del Crédito Popular y Casas de Martillo y al aporte fiscal que establecen las leyes N.os 7.064, 7.280 y 7.295.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1947".—

Acordado en sesión de fecha 12 de junio de 1947, con asistencia de los señores Pereira (Presidente), Brañes, Campos, Díaz, Echeve-

rría, Errázuriz, Gutiérrez, Leighton, Montt y Reyes.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Reyes.

Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión".

N.º 25.— INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social se pronunció sobre un proyecto que fijaba la planta y sueldo del personal de los Servicios de Crédito Prendario, dentro de los

plazos fijados para la suma urgencia, según el trámite que tuvisteis a bien darle al referido proyecto.

Redactado y firmado el informe, el mismo día en que fué acordado (12 de junio de 1947), no pudo continuar su trámite por falta de un Mensaje que reclamaba constitucionalmente la indicación del H. señor Pereira, tal como ya se informó en su oportunidad.

Llegado el referido Mensaje a la Secretaría de Comisiones (20 de junio de 1947), se pudo establecer que contenía, además del texto de la indicación formulada sobre la planta y sueldos, un artículo nuevo, transitorio, cuyas ideas no estaban en la primitiva iniciativa legal del Ejecutivo y tampoco fueron conocidas o discutidas en el primer informe.

Dice el artículo referido:

"Artículo Transitorio.— La diferencia que resulte entre la suma consultada en el Presupuesto General de la Nación del año en curso, para el cumplimiento de las leyes N.ºs 7.064, 7.280 y 7.295, que establece el aporte fiscal a que se refiere el artículo anterior y la que se determine por la aplicación de la planta que se establece en el artículo 1.º, más el saldo pendiente del año 1946, por este mismo concepto, se pondrá a disposición de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo, con cargo a la cuenta de ingreso C. 30 del Presupuesto General de la Nación para 1947."

Vuestra Comisión resolvió encomendar la resolución de este artículo, que es de carácter económico, a la Comisión de Hacienda, y en tal sentido, os lo hace presente.

Acordado en sesión de fecha de hoy, 24 de junio de 1947, con asistencia de los señores Díaz, Echeverría, Izquierdo, Leighton, Montt y Olivares.

Diputado Informante es el señor Reyes.

(Fdo.): Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión."

N.º 26.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización informa acerca de un proyecto de ley originado en una moción del Honorable señor Walker, que rebaja el impuesto establecido por el artículo 94 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas a las nuevas viñas que se planten, o que se hayan plantado con anterioridad a la vigencia de la respectiva ley, en el departamento de Huasco, de la provincia de Atacama.

En conformidad con las disposiciones del mencionado artículo 94 del Decreto de Hacienda número 1.000, de fecha 24 de marzo de 1943, que tuvo su origen en la ley número 7.396, de 20 de diciembre de 1942, que refunde en un solo texto las disposiciones de la Ley de Alcoholes

y Bebidas Alcohólicas, las nuevas viñas que se planten con posterioridad a la vigencia de dicha ley tendrá un impuesto de \$ 15,000 por hectárea las de riego y de \$ 7,500 por hectárea la de secano. Se establece, igualmente, que dichos impuestos se pagarán duplicados, hasta que se haya arrancado el 10 por ciento de las viñas actualmente existentes.

En consecuencia, todos aquellos que hayan plantado viñas con posterioridad a la vigencia de la actual ley deberán pagar \$ 30,000 por hectárea de riego y \$ 15,000 por hectárea de secano.

Este es el caso que afecta a pequeños propietarios del departamento de Huasco, quienes en algunos casos por ignorancia y en otros por haber sido inducidos a error por un funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos, lo cual fué comprobado por la referida Dirección, continuaron efectuando plantaciones de viñas en escasas extensiones, por cuanto estimaban que a ellos no les serían aplicables las disposiciones contenidas en el citado artículo 94, máxime cuando la producción de esas viñas sólo podría destinarse a la fabricación de vinos generosos y piscos, ya que no es apta para producir vinos de mesa.

Sin embargo, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, les ha sido aplicado el impuesto en referencia, con lo cual casi todos ellos se encuentran hoy día, no sólo sancionados por ese impuesto, sino, también, por intereses penales y multas, puesto que les ha sido materialmente imposible dar cumplimiento a tan fuerte gravamen, que en muchos casos sobrepasa el valor de las tierras en que se han realizado esas plantaciones hasta en cinco veces.

Como es natural suponer, esto representa una situación totalmente anormal, y tal vez imprevista por la ley, puesto que en ninguna de sus disposiciones contempla excepciones para situaciones como la que aborda el proyecto en informe.

Vuestra Comisión estima que dentro de los principios que deben orientar a todo Gobierno, en el sentido de no ocasionar perjuicios insalvables a la producción, en cualquiera de sus actividades, es indispensable buscar un procedimiento que venga a salvar de una aflictiva situación a pequeños propietarios de la zona norte, que hoy día representa una de las regiones con más graves y serios problemas.

Como se expresa anteriormente, los hechos anotados afectan a propietarios de viñas pequeñas, que en ningún caso llegan a una extensión de diez hectáreas, antecedente que demuestra por sí solo la inconveniencia de que subsista la situación análoga.

Cabe hacer constar, en forma especial, que los preceptos del proyecto en informe en ningún caso van a significar una excepción que perjudique al resto de la producción vinícola nacional, y mucho menos importará un precedente que pueda ser utilizado por otras regiones del país, porque, con respecto al primer punto, debe tenerse presente que la producción que se obtiene en el departamento de Huasco no es apta para la fabricación de vinos de mesa, y, en el segundo caso, porque las extensiones beneficiadas no alcanzan, individualmente, a 10 hectáreas por cada pequeño propietario.

A pesar de que este alcance fluye del hecho de que se trate de la zona mencionada, vuestra

Comisión ha querido salvar toda posibilidad de mal entendido acerca de sus resoluciones y, con este objeto, ha modificado el proyecto en informe, estableciendo que el beneficio que se consulta alcanzará solamente a aquellas viñas del departamento de Huasco de una extensión no mayor de diez hectáreas.

Vuestra Comisión conoció ampliamente los antecedentes expuestos de parte del autor de esta iniciativa de ley, y de ellos sacó la conclusión de que era indispensable acogerlo, con las enmiendas referidas, rebajando a un mil pesos por hectárea el impuesto que deberán pagar los propietarios de las viñas del citado departamento.

Es indudable que el solo hecho de concederles esta rebaja del impuesto no salva la situación de estos pequeños propietarios, porque permanecen afectos a los impuestos ya devengados y a las multas e intereses penales consiguientes, cuyo no pago representará la continuación de los juicios ejecutivos ya iniciados en contra de ellos.

Por estas razones es indispensable condonarles el monto de los impuestos y, además, el monto de los intereses penales y multas.

Con el mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Agricultura y Colonización somete a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Rebájase a un mil pesos (\$ 1,000) por hectárea el impuesto establecido en el artículo 94 del decreto supremo número 1,000, del Ministerio de Hacienda, del 24 de marzo de 1943, que fijó el texto definitivo de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, a los propietarios del departamento de Huasco, provincia de Atacama, que posean viñas de una extensión no mayor de diez hectáreas, que hayan sido plantadas con posterioridad a la dictación del decreto supremo número 114, del Ministerio de Agricultura, de 8 de marzo de 1938, y antes del 31 de diciembre de 1945.

Artículo 2.º — Condónense las multas e intereses en que hayan incurrido dichos propietarios por no haber pagado oportunamente el impuesto establecido en el citado artículo 94.

Artículo 3.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 18 de junio de 1947.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Vial (Presidente), Commenz, Coñuepan, Donoso, Ferreira, Medina, Moller, Pontigo, Salazar y Walker.

Se acordó designar Diputado Informante al Honorable señor Walker.

(Firmado): **Alejandro Fernández**, Secretario de la Comisión".

N.º 27.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley que rebaja el impuesto que deben pagar por cada hectárea de viña que posean los propietarios del Departamento de Huasco, proyecto de que ha

conocido en conformidad con los artículos 61 y 62 del Reglamento.

Las razones que justifican la aprobación del proyecto están expuestas en el informe de la Comisión de Agricultura y Colonización y ellas han sido estimadas aceptables por la Comisión de Hacienda, la que no tiene objeciones que hacer. Puede la Cámara, por tanto, aprobar el proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 29 de junio de 1947.

Acordado en sesión de fecha 26 de junio con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Brañes, Cárdenas, Correa Letelier, Chiorrini, Prieto y Vivanco.

Diputado informante se designó al H. señor Correa Letelier.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

N.º 28.—OFICIO DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

"Santiago, 25 de Junio de 1947.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia entró a conocer una presentación hecha por el Consejo de Defensa del Niño en la que solicita que se deje sin efecto el nombramiento de representantes de la Honorable Cámara ante dicho Consejo.

Para hacer esta petición se basa en el artículo 1.º de la ley N.º 8,707, que dispone que el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados tendrán, cada uno, dos representantes en la Junta Central de Beneficencia Pública y en cada Consejo de Organismos Fiscales, de administración autónoma o semi-fiscales de la República, es decir, de organismos dependientes del Estado, sea cual fuere la forma de su administración colegiada y la participación absoluta o relativa que en ellos corresponde al Fisco, y en la discusión de dicha ley en ambas ramas del Honorable Congreso, de la cual se deduce que el espíritu de los legisladores no fué otro que el de facilitar y hacer más inmediata y efectiva la labor fiscalizadora o de observación que incumbe al Parlamento sobre los organismos dependientes del Estado, sin pretender, en ningún momento, invadir o interferir la administración de aquellas instituciones que deben su origen a la iniciativa privada, y que no han sido creadas ni realizan ningún fin establecido por la ley; esto es, que están fuera de la órbita de Derecho Público en que al Honorable Congreso le cabe intervenir.

Se expresa, además, en la presentación aludida, que el Consejo de Defensa del Niño es una fundación de derecho privado organizada en conformidad a las disposiciones del libro I, Título XXXIII del Código Civil, y cuyos estatutos fueron aprobados por decreto

supremo N.o 629, de 14 de febrero de 1938, según y para los efectos del artículo 546 del mismo Código.

Como la designación de representantes de la Honorable Cámara ante ese Consejo se hizo en virtud del informe de la Comisión Mixta Especial designada para determinar cuáles son las instituciones en que de acuerdo con la ley 8,707 deben tener representantes ambas ramas del Congreso Nacional, entre las cuales se incluye al Consejo de Defensa del Niño, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acordó proponer a la Honorable Cámara que, si lo tiene a bien, se sirva recabar el acuerdo del Honorable Senado para que la Comisión Mixta Especial aludida se aboque al conocimiento de esta presentación o bien que se designe una nueva Comisión Mixta con tal objeto, como una manera de que ambas ramas del Congreso Nacional uniformen sus puntos de vista al respecto.

Al formularos esta petición, la Comisión no puede menos que lamentar que los representantes designados por la Honorable Cámara ante el Consejo de Defensa del Niño no hayan sido debidamente acogidos, sobre todo si se tiene presente que se encuentra pendiente una solicitud de ese Consejo que se relaciona con esos representantes.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en conformidad a un acuerdo adoptado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en sesión de fecha 11 del presente.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): **Héctor Correa Letelier**, Presidente accidental.— **F. Yávar Y**, secretario”.

N.o 29.—MOCION DEL SEÑOR MONTT

“HONORABLE CAMARA:

La ley N.o 7,767, de 20 de febrero de 1944, que cambió el nombre de diversas calles de la comuna de Conchalí, Las Condes, Ñuñoa, Providencia, Quinta Normal, Renca, San Miguel y Santiago, denominó en su Art. 1.o, número 13, “Almirante Latorre” a la antigua calle Bolívar, que corre desde la Avenida Bernardo O’Higgins a la altura del N.o 2102 hasta Grajales a la altura del N.o 2099, o sea, hasta la esquina Suroriente de la plaza Manuel Rodríguez.

Se mantuvo, en consecuencia, el nombre de Benavente para el resto de la calle, que corre desde la esquina mencionada hasta la Avenida Almirante Blanco Encalada a la altura del N.o 2099. Quedó, entonces, una situación contraria a uno de los principales propósitos que tuvo en vista la Comisión Especial designada por la Honorable Cámara y que ela-

boró el proyecto que llegó a ser la ley 7,767, cual fué el de que aquellas calles o avenidas que tuvieran varios nombres en su recorrido conservaran un solo nombre para la totalidad de su largo.

De lo dicho se desprende que es conveniente dictar una ley que dé a toda la calle comprendida entre la Avenida Bernardo O’Higgins y la Avenida Almirante Blanco Encalada un mismo nombre, para lo cual parece más lógico elegir el de Benavente, que ha tenido durante muchos años y que tiene aún la parte más larga, ya que sería impropcedente restablecer el antiguo nombre de Simón Bolívar, que tiene ya una importante avenida de la comuna de Ñuñoa. El apellido Benavente está vinculado a diversos personajes distinguidos de nuestra historia, entre los cuales cabe mencionar a Diego José, prócer de la Independencia, de la cual fué actor, historiador y periodista; Ministro de Hacienda, Primer Director de la Caja de Crédito Hipotecario, Encargado de Negocios en el Perú en tiempos en que este cargo era el más alto en el escalafón diplomático, Senador y Consejero de Estado; y a su hermano José María, brillante militar de la Independencia y compañero inseparable de Carrera, que fué posteriormente Intendente de Coquimbo.

Antes y después de este prócer, han honrado el apellido Benavente varios otros miembros de la misma familia que no parece necesario citar, e incluso fué el apellido materno del propio Almirante Juan José Latorre.

Por otra parte, para honrar la memoria del Almirante don Juan José Latorre, me permito proponer su nombre para denominar la actual calle Mont D’Or de la comuna de Providencia, ya que este último nombre no tiene significación alguna para la ciudadanía y los propios vecinos de dicha calle han reclamado en publicaciones de prensa el escaso valor histórico o cultural de esas palabras.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o.— La actual calle “Almirante Latorre”, comprendida entre la Avenida Bernardo O’Higgins N.o 2101 y Grajales N.o 2099, se denominará en lo sucesivo “Benavente”.

Artículo 2.o.— La actual calle “Mont D’Or”, de la comuna de Providencia, comprendida entre Bustos N.o 2117 y Almagro 2170, se denominará en lo sucesivo “Almirante Latorre”.

Artículo 3.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): **Manuel S. Montt L.**”.

N.º 30.—MOCION DEL SEÑOR MONTT

“HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 7,600, de 28 de octubre de 1943, orgánica de la Caja de la Habitación, en su artículo 16, inciso 1.º, dispone: “Las empresas industriales y mineras a que se refieren las categorías 3.a y 4.a de la ley sobre Impuesto a la Renta deberán entregar, anualmente, a la Caja de la Habitación el 5 o/o de sus utilidades. Para estos efectos, se considerarán como utilidades de las empresas aquéllas que apruebe la Dirección General de Impuestos Internos para el pago del impuesto a la renta”. El objetivo de esta disposición fué intensificar la construcción de casas para obreros y empleados, con el fin de contrarrestar en parte la enorme escasez de habitaciones que sufre en la actualidad nuestro país.

Los restantes incisos del mismo artículo contienen otras disposiciones complementarias; así, el inciso 2.º se refiere especialmente a las empresas salitreras, el inciso 3.º exceptúa de esta obligación a aquellas empresas que hubieren obtenido una utilidad menor de \$ 50.000, y, por último, el inciso 4.º establece que las empresas a que se refieren los incisos anteriores, que hayan construido o construyan habitaciones para sus obreros y empleados con sus propios fondos, tendrán derecho a imputar las sumas que hayan invertido a los aportes anuales que se indican en los incisos 1.º y 2.º. El valor de las construcciones efectuadas será el que rije en su oportunidad para el pago de la contribución de los bienes raíces.

Esta última disposición ha permitido la formación de sociedades con capital particular destinadas a la construcción de viviendas baratas con los fondos de las empresas, cooperando eficazmente de este modo a la solución del problema de la habitación. Pero sería posible ampliar aún más los resultados beneficiosos de esta legislación si se permitiera a las empresas imputar al porcentaje establecido los fondos que destinen a la suscripción de acciones de sociedades dedicadas a la construcción de habitaciones. En esta forma, se conseguiría juntar los primeros capitales que, unidos a los que aporten los inversionistas particulares, darán, sin duda, un impulso mucho mayor a la edificación deseada.

Con el mismo propósito de ampliar los beneficios de estas disposiciones, es conveniente incluir en ellas también a las empresas comerciales, dentro, siempre, de la limitación de un minimum de utilidades que contempla el artículo, con el objeto de no perjudicar a los pequeños comerciantes.

En mérito de estas consideraciones, tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º.— Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 16, de la ley 7,600, de 28 de octubre de 1943, orgánica de la Caja de la Habitación, por el siguiente:

“Las empresas industriales, comerciales y mineras a que se refieren las categorías 3.a y 4.a de la ley sobre Impuesto a la Renta deberán entregar anualmente a la Caja de la Habitación el 5 o/o de sus utilidades. Para estos efectos se considerarán como utilidades de las empresas aquéllas que apruebe la Dirección General de Impuesto Internos para el pago del impuesto a la renta. Se entenderá que dichas empresas cumplen también con dicha obligación si suscriben acciones de sociedades destinadas a la construcción de habitaciones baratas, que hayan sido calificadas de idóneas para estos efectos por el Presidente de la República. En caso de que los accionistas referidos enajenen acciones, deberán invertir el producto de dichas enajenaciones en la construcción de habitaciones para sus empleados y obreros”.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): Manuel S. Montt L.”.

N.º 31.—MOCION DE LOS SEÑORES ROSETTI, GONZALEZ OLIVARES, MESA, OJEDA, SEPULVEDA Y TAPIA.

“HONORABLE CAMARA:

Los graves y continuos accidentes que han estado sucediendo en las labores mineras, y que han llegado a costar la vida de centenares de trabajadores, como ocurrió en la catástrofe de Sewell, de 19 de junio de 1945, para citar un solo aterrador ejemplo, están demostrando que existe la necesidad de que se dicte en nuestro país una ley de policía minera, que tenga por finalidad primordial, establecer un conjunto de disposiciones legales básicas, destinadas a prevenir y sancionar la negligencia, el abandono y la impericia, causa determinante de la mayor parte de las fatales ocurrencias, que están secando la vida y quebrantando la salud de los obreros de las minas, llevando el dolor, la miseria y el desamparo a numerosos hogares de compatriotas nuestros.

La Comisión Investigadora de la catástrofe de Sewell que tuve el honor de pedir a la Honorable Cámara, presentó un extenso informe, cuyas conclusiones acerca de las me-

didas reglamentarias y legislativas que exige la seguridad de las minas, fué aprobado por la unanimidad de la Corporación.

Desgraciadamente, de las conclusiones de dicho informe no se ha logrado la debida utilidad colectiva; y así puede afirmarse de que aparte de la dictación del Reglamento de Policía minera que lleva la fecha del 27 de febrero del año pasado, nada se ha hecho de positivo para dar materialización a las ideas y sugerencias de aquel informe de la Cámara.

Considero, por consiguiente, indispensable que no se retarde, por más tiempo, una iniciativa que la opinión pública está reclamando. Un país esencialmente minero como el nuestro, debe contar con una ley de Policía Minera, destinada a preservar la salud y las vidas de los trabajadores. Hacen falta disposiciones que eviten lo que está ocurriendo hasta hoy: es decir, que las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo, sean letra muerta, precisamente, porque les falta la correspondiente sanción de la ley.

El proyecto que tengo el honor de presentar a la Cámara, es simple en su concepción y preceptos, y tiende a impulsar a las autoridades, a los dueños de pertenencias mineras, a los administradores o jefes de las minas, a los obreros y empleados mismos, a las autoridades educacionales, a trabajar por una mayor seguridad de las minas, y a defender, de este modo ese valioso capital humano, que hoy se derrocha impiamente.

Inspirado en estas ideas, me atrevo a presentar a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º.— Es deber preferente del Estado velar por la seguridad y salud de los trabajadores de las minas.

Toca, primordialmente, al Servicio de Minas del Estado; a las Direcciones Generales del Trabajo y de Salubridad, y a los Intendentes y Gobernadores, en sus respectivas jurisdicciones, la función a que se refiere el inciso precedente.

Art. 2.º.— El Presidente de la República, previo informe del Servicio de Minas del Estado, dictará los reglamentos, ordenanzas, decretos e instrucciones que sean necesarios para que la exploración y explotación de las minas se realice en forma que no ponga en peligro las vidas ni la salud de los trabajadores.

Art. 3.º.— Los funcionarios a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley gozaran de las más amplias facilidades para visitar e inspeccionar las explotaciones mineras, pudiendo hacerse acompañar en su visitas por

ingenieros o empleados de las respectivas faenas que den garantías de competencia.

Si encontraron oposición de parte de los propietarios de las pertenencias, arrendatarios, administradores o jefes de minas, para el cumplimiento de sus deberes, podrán requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, que les será facilitada, sin más trámites.

Art. 4.º.— Anualmente los trabajadores de una faena minera podrán designar, en la forma que lo establece el Reglamento, a una comisión hasta de tres obreros o empleados, elegidos entre los que tengan la mayor experiencia en el laboreo de la mina, para que acompañen a los funcionarios que practiquen las visitas de inspección a las minas.

La comisión de obreros y empleados deberá señalar todas las deficiencias que observe en la seguridad y salubridad de las faenas de la mina y las infracciones a los Reglamentos que se estén cometiendo.

Toda inspección se hará, en lo posible, con la presencia del jefe o administrador de la mina.

Un Reglamento que dictará el Presidente de la República determinará la forma en que deben practicarse las visitas de inspección de las labores mineras.

Art. 5.º.— La dirección y manejo de cualquiera explotación minera deberá estar a cargo de personas de competencia comprobada en tales faenas.

El Servicio de Minas del Estado podrá suspender la explotación de cualquier mina en que se infrinja lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 6.º.— Ninguna mina en que trabajen más de 20 obreros podrá mantener en su personal a ingenieros, geólogos o prácticos, o técnicos en general, que no se encuentren inscritos en el Registro Especial que para este efecto se llevará en el Servicio de Minas del Estado.

Esta inscripción sólo se podrá verificar previa comprobación de su competencia por los interesados, en la forma que establezca el respectivo reglamento.

Art. 7.º.— El Presidente de la República determinará en el Reglamento de esta ley la frecuencia con que, los funcionarios indicados en el artículo 1.º realizarán sus visitas de inspección. Los Intendentes y Gobernadores deberán visitar las minas de su jurisdicción por lo menos una vez cada dos meses.

Art. 8.º.— Las infracciones a los Reglamentos u Ordenanzas de Policía Minera, relativos a la seguridad de las minas y a la preservación de la salud de los trabajadores, serán sancionadas con multas que fluctuarán entre diez pesos y veinte mil pesos, atendida la gravedad de la falta, las facultades económicas del reo y el grado de negligencia o de falta de sensibilidad social que ella implique.

En caso de reincidencia la multa será duplicada. Y si se estableciere la contumacia del infractor, podrá el juez sancionarlo con prisión en cualquiera de sus grados.

Art. 9.o.— Si como resultado de la infracción del Reglamento se produjeran accidentes que costaran la vida a uno o más obreros, o graves mutilaciones o enfermedades, todos los que resultaren culpables de la infracción sufrirán la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados.

En este caso, el juez aplicará, además, una multa al dueño de la pertenencia, que podrá fluctuar entre dos mil pesos y trescientos mil pesos, regulada, también, en la misma forma indicada en el artículo anterior.

Art. 10.— La obligación de dar cumplimiento al Reglamento de Policía Minera a que se refiere esta ley, pesa en primer término sobre los gerentes, administradores y jefes de minas. Los empleados y obreros deberán también ceñirse estrictamente a sus disposiciones, y si las infringieren por negligencia o malicia, serán sancionados también.

Art. 11.— El producto de las multas que se aplicaren incrementará un fondo destinado a auxiliar a la familia de los obreros accidentados y al otorgamiento de estímulos y premios en favor de aquellos que coadyuven a la creación de nuevos inventos o métodos para la seguridad y salubridad de las minas y en favor de quienes ejecuten actos de heroísmo en el salvataje de sus compañeros en peligro o accidentados.

Art. 12.— Conocerá de las denuncias por infracción de esta ley y de los reglamentos a que ella se refieren, el Juez del Crimen del departamento.

Se aplicará, en el caso de simples infracciones, el procedimiento señalado en el Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal.

Pero si a consecuencia de la infracción existiere algún obrero herido o lesionado, se aplicarán al caso las reglas relativas al juicio criminal a que se refiere el Libro I del mencionado Código.

Las multas que se apliquen serán siempre apelables ante la Corte de Apelaciones respectiva.

Art. 13.— Cualquiera persona del pueblo podrá denunciar la infracción de las leyes o reglamentos de Policía Minera; y se le tendrá como parte sin necesidad de iniciar querrela. No se necesita en este caso rendir fianza de calumnia.

Art. 14.— Los Intendentes y Gobernadores en sus respectivas jurisdicciones podrán, por el término de 48 horas, renovable por igual tiempo, suspender las faenas de cualquiera explotación o exploración minera cuando, en su concepto, estuvieren en riesgo la salud o la vida de los trabajadores, debiendo dar cuen-

ta telegráficamente al Ministerio de Economía y Comercio, quien, previo dictamen del Servicio de Minas del Estado, resolverá sobre la subsistencia de la medida.

Art. 15.— Quedan exentos de todos los derechos de internación, cualquiera que sea su rubro, las maquinarias, aparatos y en general los elementos destinados a lograr una mayor seguridad o salubridad en las minas, previo informe favorable del Servicio de Minas del Estado, que declare que por su naturaleza aquéllos se encuentran comprendidos en los términos de la presente disposición.

Art. 16.— Los planteles de enseñanza minera darán especial importancia a los estudios sobre medios de preservar los peligros de accidentes en el laboreo de las minas. Y la Dirección General de Informaciones y Cultura procurará, principalmente, en los grandes centros mineros instruir a los trabajadores acerca de los métodos necesarios para evitar los peligros que dañen su salud o pongan en riesgo su vida.

Art. 17.— La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados): **Juan B. Rossetti.**— **Luis González Olivares.**— **Estenio Mesa.**— **Efraín Ojeda.**— **Ramiro Sepúlveda y Astolfo Tapia**".

N.º 32.— MOCION DEL SEÑOR BERMAN.

"La ley N.º 7,750, de 6 de enero de 1944, dispone en la segunda parte del Art. 17, que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, "no podrá destinar más de nueve millones de pesos anuales a gastos generales, sueldos, sobresueldos, gratificaciones, viáticos y asignaciones de cualquiera naturaleza a su personal, a contar desde sesenta días después de la promulgación de esta ley".

Publicada la ley antedicha, cuando ya se había fijado la planta de la Corporación aludida por el año 1944, de acuerdo con las disposiciones entonces vigentes, se pudo constatar que se hacía necesario proceder a una reducción drástica del personal, para encuadrar los gastos dentro del límite que le señalaba la disposición transcrita; y así, en agosto de 1944, se redujo la planta, que consultaba 163, a 134 empleados, que fué el número que se consideró indispensable para atender a las necesidades del servicio. Así reducida la planta, representó en el año un gasto de \$ 7.601.723.50, con inclusión de los aportes patronales y leyes sociales que favorecen a este personal; en el año anterior, o sea, en 1943, el gasto por este concepto había llegado a \$ 9.119.316.52.

En el año 1946, sin aumentar el personal, este gasto experimentó un aumento debido a las leyes de reajuste anual, que se aplican a las instituciones semifiscales en conformidad a la ley 7,293, el gasto en 1946, llegó a \$ 6.422.090.64; el incremento de los egresos por este capítulo de personal, que incluye sueldos, sobresueldos, viáticos, etc., redujo como puede verse, en forma considerable el saldo que puede destinarse a los demás gastos generales, de todo organismo, como arriendo de edificios para oficinas, alumbrado, impresiones,

etc., a lo cual debe agregarse la remuneración del Consejo, que llega en el año a \$ 300.000.

Para el año 1947, como es del dominio público, el reajuste de sueldos representa una suma considerable, y para la Corporación origina un mayor gasto que se ha calculado aproximadamente en \$ 900.000, incluyendo los aportes patronales y leyes sociales. En estas condiciones, por la sola aplicación de esta ley, los gastos de personal excederán la cifra de nueve millones fijados en la ley N.º 7,750.

Debe anotarse que después del año 1944, la planta ha sufrido nuevas reducciones, pues no se han llenado las vacantes producidas, y la planta aprobada para el año 1947, consulta solamente 126 empleados.

Cabe advertir que el plan de inversiones para el año 1945, llegó a \$ 150.000.000, de manera, que la cifra de nueve millones representaba un 5 por ciento del presupuesto; para el año 1946, el plan de inversiones fué de \$ 235.000.000, y para el año 1947, el plan propuesto llega a 264 millones, de manera, que el porcentaje resulta muy inferior.

Dentro de las circunstancias creadas, resulta que la Corporación no podrá hacer frente a sus gastos ordinarios del año que se inicia, si se mantiene la limitación de la ley 7,750; a menos que procediera a reducir nuevamente su personal; pero su Consejo directivo ha hecho presente que este personal está ya reducido al mínimo, y que no es posible hacer nuevas reducciones sin resentir el servicio.

En el año 1945, el personal de la Corporación era de 360 empleados, y como se ha dicho, la planta actual contempla solamente 126; además, con posterioridad a ese año, se han encomendado a la Corporación nuevas funciones, como son la atención de la zona norte (ley 7,352), y la reconstrucción de Curacautín (ley 7,581). Asimismo, la labor que realiza directamente la Corporación se ha intensificado los últimos años, y son numerosas las construcciones de viviendas y obras municipales que realiza la Corporación, ya sea, por contrato o por administración, que demanda el máximo esfuerzo a su personal.

La labor de la Corporación es en la actualidad eficiente y ampliamente satisfactoria, por lo cual se estima de justicia facilitarle el desarrollo de sus actividades.

Las finalidades que pudo perseguir el legislador al establecer la limitación del Art. 17 de la ley 7,750, han sido sin duda las de evitar un exceso de burocracia; pero esta finalidad ha sido lograda en forma amplia con las medidas que el propio Consejo de la Corporación se ha adelantado a tomar; ese Consejo, integrado con representantes del Gobierno, de las Cámaras legislativas y de organismos independientes de toda presión política, como el Instituto de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos y el Instituto de Urbanismo, da garantía de buena administración.

Finalmente, debe hacerse presente que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, es el único organismo del Estado que se encuentra sometido a una limitación de esta naturaleza, en circunstancias que los propósitos que pudieron inspirarla son aplicables a todos los organismos similares.

Todas estas consideraciones aconsejan modificar la ley N.º 7,750, en la parte de su Art. 17, que contiene la disposición transcrita al comienzo, y el

Supremo Gobierno estima que no obstante su derogación, podrá mantenerse en toda su intensidad la política de economía y sobriedad en los gastos administrativos de la Corporación, sin crear dificultades para su correcto funcionamiento.

Por estas consideraciones, me permito someter a vuestra consideración, para ser discutido en la actual legislatura el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Art. 1.º— Se deroga en el Art. 17 de la Ley N.º 7,750, la parte final que sigue a la frase: "que apruebe el Presidente de la República", y se reemplaza por un punto la coma con que termina dicha frase."

(Pdo.)— Natalio Berman".

N.º 33.—MOCION DEL SEÑOR BERMAN

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Los médicos cirujanos deberán acogerse a los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y ésta deberá aceptarlos como imponentes, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

La patente profesional sólo se otorgará al médico cirujano que acredite el pago de sus imposiciones, por lo menos hasta el 31 de diciembre del año anterior.

Podrán exceptuarse de las disposiciones de esta ley los médicos cirujanos:

1.º Que actualmente estén acogidos a los beneficios de la Caja de Previsión, en razón del ejercicio de un empleo o cargo;

2.º Que actualmente disfruten o en el futuro gocen del beneficio de una jubilación;

3.º Cuyo título tenga menos de dos años,

4.º Que no hayan ejercido la profesión o que hayan dejado de ejercerla.

Artículo 2.º—El régimen de previsión de que se trata en la presente ley será financiado en la siguiente forma:

a) Con un aporte del médico cirujano equivalente a un tanto por ciento igual, fijado por la Caja, que no podrá exceder del 10 o/o de las rentas declaradas por aquél, las cuales para el sólo efecto de la ley no podrán ser inferiores a dos sueldos vitales fijados para la ciudad de Santiago, ni superior a diez de dichos sueldos vitales.

De la declaración de renta hecha por médicos cirujanos que imponen por cargos de empleados públicos, fiscal, semifiscal o de la Beneficencia, se rebajará la correspondiente a tales cargos, y el excedente, hasta el máximo declarado, se tendrá como renta personal, sobre la cual se hará la imposición a que se refiere el inciso anterior.

b) Con el impuesto a que se refiere el artículo 6.º de esta ley.

La Caja hará los cálculos para encuadrar este financiamiento, comprendido lo dispuesto en el artículo 7.º, dentro de las normas que le fija el decreto con fuerza de ley N.º 1,340 bis y la Ley de Medicina Preventiva, y destinará el saldo que resulte a amortizar las imposiciones anteriores a la vigencia de la presente ley, en conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º o a rebajar, una vez entradas aquéllas, el porcentaje fijado para las imposiciones personales.

Artículo 3.º—Los beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas regirán para los médicos cirujanos a contar desde el 14 de julio de 1925 y desde la fecha del título, si ésta es posterior.

Para calcular las imposiciones anteriores a la vigencia de esta ley, desde la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas o desde el otorgamiento del título, en su caso, esta institución practicará una liquidación, considerando como adeudado el 14 o/o de las rentas declaradas en conformidad al artículo 2.º, más el 6 o/o anual sobre dichas imposiciones, y presumiendo que dichos cirujanos han gozado de rentas inferiores a la declarada, según una escala descendente de un 5 o/o cada año. No se incluirán en esta liquidación los descuentos de la letra d) del decreto con fuerza de ley N.º 1,340 bis.

Una vez practicada esta liquidación, se pagarán imposiciones con los recursos a que se refiere el artículo 6.º.

Artículo 4.º—Los médicos cirujanos deberán efectuar semestralmente el pago de sus imposiciones, dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año. También podrán hacerlo por mensualidades.

El médico cirujano que no esté al día en el pago de sus imposiciones, dentro de los meses de marzo y septiembre, pagará como sanción el 1 o/o mensual.

La liquidación practicada por la Caja tendrá mérito ejecutivo y no se admitirán otras excepciones que la del pago efectivo, fundada en un antecedente escrito.

Artículo 5.º—El médico cirujano que cesa en el ejercicio de su profesión por más de dos años ininterrumpidamente, tendrá derecho a la devolución de sus imposiciones, con arreglo a las normas establecidas por la Caja para los demás imponentes. Este plazo de dos años se contará desde la fecha en que el médico cirujano haya comunicado a la Caja su resolución de no ejercer la profesión. La circunstancia de no ejercer la profesión se acreditará con el correspondiente certificado donde conste que el interesado no ha pagado patente durante ese tiempo.

Dicha devolución no comprenderá las imposiciones a que se refiere el inciso 2.º del artículo tercero.

Artículo 6.º—Los fondos a que se refiere la letra b) del artículo 2.º se integrarán con las sumas siguientes:

a) Un impuesto de \$ 2 que llevará cada receta expedida por médicos cirujanos, salvo las que se expidan en los servicios médicos de las Cajas, servicios médicos de la Dirección General de Beneficencia, servicios médicos de las Fuerzas Armadas y Carabineros, Sanidad, Ferrocarriles del Estado y demás en que el médico actúe como funcionario, las que llevarán un impuesto de \$ 0.10.

b) Un impuesto de \$ 10, que llevará cada certificado expedido por un médico cirujano, tales como los de salud, enfermedad, defunción, seguros de vida, etc., exceptos los que sean expedidos por médicos cirujanos, en su calidad de funcionarios de establecimientos fiscales, o semifiscales o de beneficencia pública, los que llevarán un impuesto de \$ 0.50. Un impuesto de \$ 2 que llevará cada certificado de examen de labo-

ratorio, Rayos X, electrocardiogramas, etc., expedidos por médicos cirujanos, exceptuando los expedidos por establecimientos de beneficencia pública, fiscales, semifiscales, que llevarán un impuesto de \$ 0.10.

El impuesto será de cargo personal de cada médico cirujano.

El impuesto que crea este artículo se pagará con estampillas especiales que se agregarán al margen de las actuaciones a que él se refiere, salvo el indicado para las recetas, las que podrán expedirse en formularios timbrados, confeccionados por Especies Valoradas.

Serán aplicables a este impuesto las disposiciones de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

El valor de las estampillas y formularios que se emitirán por el Fisco será entregado a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en la forma que determine el reglamento.

Artículo 7.º—La declaración de renta a que se refiere el artículo 2.º podrá modificarse todos los años, pero este aumento no podrá exceder del 20 o/o de la renta declarada en el año anterior, dentro del límite máximo declarado en este artículo.

Artículo 8.º—El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se integrará por un miembro más, designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Directorio General de la Asociación Médica de Chile. Dicho miembro deberá ser médico cirujano en ejercicio.

Artículo 9.º—Los médicos cirujanos acogidos a esta ley sólo podrán optar al beneficio de la jubilación que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, después de transcurridos dos años de haberse acogido a los beneficios de la presente ley.

Artículo 10.—Agrégase al artículo 71 del decreto con fuerza de ley N.º 1,340 bis, de 10 de octubre de 1930, el inciso siguiente:

“Los diversos cargos que se desempeñen o se hayan desempeñado, simultáneamente o no, por médicos cirujanos, impondrán a una misma y única cuenta para cada uno de estos profesionales, con respecto a la cual se concederán todos los beneficios otorgados por esta ley.

Las imposiciones personales de cada médico cirujano acrecentarán también a esta única cuenta, considerándose como renta sobre la cual se efectúan las imposiciones a ella, el total declarado por el médico cirujano al hacer a la Caja su declaración de renta”.

Artículo 11.—Todas las instituciones en que presta servicios un médico cirujano efectuarán las imposiciones correspondientes al cargo desempeñado por estos profesionales en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 12.—Los médicos cirujanos tendrán derecho a jubilación voluntaria, después de 20 años de imposiciones, con el goce de una pensión vitalicia equivalente a tantas treinta avas partes del 75 o/o de la renta declarada, como años de imposiciones tengan.

Las personas llamadas al montepío establecido por los estatutos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendrán derecho a una pensión de montepío equivalente al 75 o/o de la pensión de jubilación que corresponderá percibir

al médico cirujano, al momento de su fallecimiento.

No se tomarán en cuenta, para los efectos de determinar el monto de las pensiones de jubilación y montepíos las fracciones de años anteriores a seis meses ni el tiempo que duraren las licencias, salvo que hayan sido concedidas por enfermedad o con ocasión de cursos de perfeccionamiento, dentro o fuera del país.

Artículo 13—Para los efectos de la concesión de la jubilación tendrán los médicos cirujanos un abono de años de servicios en la forma siguiente:

Los que estén expuestos a las radiaciones de los Rayos X, durante 3 horas diarias por lo menos, tendrán un abono de 6 meses por año efectivo de servicio, si han estado expuestos a dichas radiaciones por 15 años o más, tendrán un abono de 4 meses por año los que hayan estado expuestos a dichas radiaciones por 10 años, a lo menos, y los que hayan estado expuestos a tales radiaciones menos de 10 años, tendrán un abono de dos meses por cada año de exposición a tales radiaciones.

Los médicos cirujanos que hayan estado sometidos a trabajos nocturnos por un mínimo de 55 horas mensuales de tal trabajo, entendiéndose por labor nocturna la comprendida entre las 20 horas y las 8 horas, tendrán derecho a un abono de 6 meses por año, si han desempeñado labores nocturnas durante más de 20 años. Dicho abono será de 4 y dos meses para los que hayan estado sometidos a dicho trabajo durante menos de 20 y más de 10 o menos de 10 años, respectivamente, por cada año.

Artículo 14.—Tendrán derecho a abono de años de servicio, para los efectos de la jubilación, los médicos cirujanos que hayan contraído enfermedades en el ejercicio de la profesión, en la proporción que determine el reglamento de la ley.

Artículo 15.—La Caja de Empleados Públicos y Periodistas contemplará anualmente una cuota para préstamos hipotecarios individuales o en conjunto a los médicos cirujanos, hasta de 60 veces la renta declarada por cada médico, con el objeto de construir edificios dedicados a viviendas de estos imponentes o para clínicas.

Artículo 16.—La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.—Dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley, los médicos cirujanos que ejerzan la profesión deberán acogerse a lo en ella dispuesto. Dentro de este mismo plazo las diversas Cajas en que se hayan hecho imposiciones de médicos cirujanos, deberán trasladar a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas tales imposiciones, más sus intereses acumulados, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley, siempre que ello sea así solicitado dentro del plazo referido por cada imponente.

(Fdos.): Doctor Brañes, doctor Berman, doctor Drognett, doctor Ferreira".

N.º 34.—MOCION DE LOS SEÑORES DONOSO Y PRIETO.

"HONORABLE CAMARA:

Con el objeto de hacer el servicio público de distribución de energía eléctrica en el territorio de la comuna de Río Claro de la provincia de Talca, la Municipalidad de esta comuna ha convenido con la Compañía Nacional de Fuerza eléc-

trica, S. A., concesionaria del servicio eléctrico de Curicó, en que esta Compañía extienda sus instalaciones hasta las poblaciones de Cumpeo y Camarico, cooperando la Municipalidad al financiamiento del costo de la extensión y obligándose la Compañía a reembolsarle, en el plazo de cinco años, con el 20 o/o del valor total de los consumos de energía eléctrica suministrada en los cinco primeros años de funcionamiento de la línea, en conformidad a un contrato que celebrarían con la aprobación previa de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

La solución proyectada para resolver el problema de la falta de energía eléctrica en la comuna de Río Claro es igual a la que se dió al problema del servicio eléctrico de Teno y de Rauco, en donde, por leyes números 7,156, de 16 de enero de 1942, y el número 7,582, de 30 de septiembre de 1943, se autorizó a las respectivas Municipalidades para contratar empréstitos con el mismo objeto, entregando su producto a la empresa concesionaria, en forma de anticipos reembolsables en energía para el alumbrado público.

El aporte municipal se hará con un empréstito que se obtendrá directamente o mediante emisión de bonos de acuerdo con la ley número 7,461, de 31 de julio de 1943, y se financiará con las entradas ordinarias de la Municipalidad, para lo cual ésta dispone de una suma anual aproximada de \$ 80.000.

El aporte de la Municipalidad para el financiamiento de las obras proyectadas alcanza a la suma de \$ 600.000.

Para que esa Corporación pueda obtener la suma indicada, en caso de contratarse el empréstito mediante bonos, la emisión sería por un valor aproximado de \$ 705.000.—, estimando que los bonos no podrían colocarse a menos de 84 o/o, de su valor nominal.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo Primero.—Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Río Claro, de la provincia de Talca, para contratar directamente o por medio de emisión de bonos, un empréstito que le produzca hasta \$ 600.000.

En caso que el empréstito se contrate directamente, su interés no podrá exceder del 8 o/o anual y será amortizado en un plazo no inferior a cinco años.

Los bonos no podrán colocarse a un precio inferior a 84 o/o de su valor nominal, su interés no podrá ser superior al 7 o/o anual, y su amortización, que será acumulativa, no podrá exceder del 4 o/o anual.

Para los efectos de la contratación de este empréstito, no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes y reglamentos orgánicos de las instituciones que lo suscriban.

Artículo Segundo.—Dicho empréstito deberá invertirlo la Municipalidad en la construcción de la línea o líneas necesarias de acuerdo con la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, S. A., para que ésta instale y explote el servicio público de distribución de energía eléctrica en la comuna de Río Claro, para cuyo efecto la Compañía deberá obtener las concesiones correspondientes, a fin de suministrar el servicio indicado en las condiciones que establece la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo Tercero.— El proyecto de las obras y el presupuesto correspondiente que deberá formular la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica, S. A., deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de la Municipalidad de Río Claro.

Artículo Cuarto.— La Municipalidad atenderá el servicio del empréstito que le autoriza el artículo primero de la presente ley, con sus entradas ordinarias.

Artículo Quinto.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto el Tesorero Comunal, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir el pago, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo Sexto.— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida gastos fijos de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo Séptimo.— La Municipalidad deberá publicar en el mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del respectivo departamento, un estado del servicio del empréstito.

Artículo Octavo.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

(Firmados).— **Guillermo Donoso, Camilo Prieto**.

N.º 35.—MOCION DE LOS SEÑORES SOUPER Y SALAZAR.

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero.— Aumentase, por gracia, la actual pensión de que disfruta el General de Ejército, en retiro, don David Frez Tapia, en la siguiente forma:

a).— 15 o/o sobre su sueldo base de acuerdo con lo establecido en el número 8 de la ley número 8.087;

b).— 5 o/o sobre su sueldo base de acuerdo con lo establecido en el número 1 de la ley número 8.762, y

c).— 25 o/o como gratificación de alojamiento de acuerdo con lo establecido en el número 3 de la ley número 8.762.

Artículo segundo.— El mayor gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados).— **Carlos Souper, Alfonso Salazar**.

N.º 36 —TRES COMUNICACIONES:

Las dos primeras, del señor Contralor General de la República:

Con la primera se refiere al acuerdo de esta Corporación relativo a que se envíen los antecedentes relacionados con las denuncias sobre irregularidades en la distribución y venta del aceite comestible.

Con la segunda da respuesta a la que se le enviara a nombre del Honorable, señor Tapia acerca de las incompatibilidades que afectarían al doctor Rodrigo Donoso, para el ejercicio de algunos cargos que desempeña.

La última, del Excmo. señor Presidente de la Cámara de los Comunes del Canadá, en la que acusa recibo de la comunicación que le enviara esta Honorable Cámara, transmitiéndole el discurso pronunciado por el Honorable señor Acharán, con motivo de la celebración del Día de las Américas.

N.º 37.—VEINTE Y SEIS PRESENTACIONES:

Con las veinticuatro primeras, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Antonio Fuentes Maturana, reconocimiento de tiempo servido;

Don Ismael Izquierdo Frías, diversos beneficios;

Doña Elena Valdés viuda de Montero, pensión

Doña Mercedes Rivera Medel, pensión;

Don Víctor Ericeño Pumarino, abono de tiempo;

Don Patricio Achurra Plaza, reconocimiento de tiempo servido;

Don Carlos Vergara Hormazábal, diversos beneficios;

Don Hernán Chappuzeau Cienfuegos, abono de tiempo;

Doña Alicia Osorio viuda de Clarke, aumento de pensión;

Don Galo Irarrázaval Barros, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Leonor Véliz viuda de Gutiérrez, aumento de pensión;

Don Belarmino Torres Vergara, abono de tiempo;

Don Manuel Antonio Díaz Bórquez, diversos beneficios;

Don José Saavedra Sanhueza, pensión;

Don Miguel Medel Medel, abono de tiempo;

Doña Luisa Miranda viuda de Barra, pensión;

Don Osmin Acevedo González, aumento de pensión;

Don Domingo Ortiz Fuentes, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Alejandrina Matta viuda de Araya, pensión;

Don Lorenzo Vera Castro, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Iris Navarrete Naylor viuda de Bravo pensión;

Doña Aurelia Gómez viuda de Morales, pensión;

Don Jorge Molina López, reconocimiento de tiempo servido;

Don Enrique Cobo del Campo, abono de tiempo;

Con la penúltima, don Daniel Pérez Rojas agrega antecedentes a una presentación anterior.

Con la última, doña María Rojas Terán solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a una presentación anterior.

N.º 38.—SEIS TELEGRAMAS:

Con los dos primeros, los Sindicatos Obreros de Chuquicamata y de Coronel se refieren a la última tragedia habida en el mineral de Lota.

Con los dos que siguen, el profesorado de Chi-

llán solicita de la Honorable Cámara interponga sus buenos oficios, a fin de que el Ejecutivo remita al Congreso Nacional, a la brevedad posible, un Mensaje por el cual se consulte un mejoramiento de la situación económica de dicho gremio.

Con el quinto, la Unión de Obreros Municipales de Concepción solicita el pronto despacho del proyecto de ley que concede un subsidio a dicho personal.

Con el último, el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Tocopilla solicita de la Honorable Cámara el pronto despacho del proyecto de ley que autoriza la inversión de fondos para la construcción de diversas obras públicas en la provincia de Antofagasta.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — En nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas 11.a y 12.a quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE UN PROYECTO DE LEY.—

El señor HERRERA LIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Un momento, Honorable Diputado.

El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la partida 564 del Arancel Aduanero, que dice relación con la ropa burda hecha de tela de algodón encerada, que se destina a los obreros de las faenas marítimas y mineras.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto de ley.
Acordado.

2.—PENSION DE GRACIA A DOÑA ADELINA VIUDA DE POBLETE.— DEVOLUCION DEL MENSAJE SOBRE LA MATERIA.—

El señor BRANES (Presidente Accidental). — El Ejecutivo manifiesta que ha resuelto retirar el Mensaje que autoriza a la Municipalidad de Santiago para conceder una pensión de gracia a doña Adelina viuda de Poblete, viuda del ex Regidor don Santiago Poblete Morán.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la proposición del Gobierno.

Acordado.

3.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES.—

El señor BRANES (Presidente Accidental). — Doña María Rojas Teherán solicita la devolución de diversos antecedentes acompañados a una presentación suya anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se devolverán estos antecedentes.

Acordado.

4.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON JUAN ANTONIO RIOS MORALES CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DE SU MUERTE.—

El señor BRANES (Presidente Accidental). —

Puede usar de la palabra el Honorable señor Herrera Lira, quien va a rendir un homenaje.

El señor HERRERA LIRA.— Honorable Cámara:

Durante largos meses del año 1946, el país presenció, mudo y dolorido, la trágica lucha entablada por un arrogante mocetón de Cañete, que tenía todo el fiero señorío del vasco indomable, pero que después de rudo batallar cayó vencido por la muerte, la fría y pálida enemiga; ¡implacable e irreductible como el odio!

Don Juan Antonio Ríos, 31.º Presidente de Chile, penetró en los linderos de la eternidad el 27 de junio de 1946, y fué el 3.º de los Mandatarios chilenos militantes del Partido Radical, que, como sus dos ilustres correligionarios que le precedieron en el mando de la República, no alcanzó a terminar su período constitucional. ¡Inexplicable destino de un partido que tanto se ha afanado por alcanzar el Poder!

Elegido el señor Ríos por amplia y absoluta mayoría, fué auténtico y genuino representante del electorado del país, pero esa consideración, que pudo hacerle saborear la dulce embriaguez de la victoria, no le hizo olvidar sus deberes de gobernante, y con noble y generoso gesto tendió su mano de triunfador a los adversarios de la vispera. Quería hermanar así en democrática fusión, a elementos, antes distanciados, pero anhelantes todos en su acción al bien de la República, para poder hacer con ellos más fructífera su labor de gobernante.

Fué ésta dura y difícil. Desencadenada en el mundo una lucha dantesca y satánica, que removió los cimientos de la civilización cristiana, la ola de pasión, celos y odio que arrasaba la tierra, azotó también, y en forma implacable, nuestro territorio.

Todos supimos de las preocupaciones del Excelentísimo señor Ríos por la forma como se desarrollaban a su alrededor las intrigas y pasiones internacionales; las presiones que sobre él se ejercían; el juego infernal de toda clase de intereses, que escogitando argucias, agudizaban flechas para herir mejor al enemigo. Pero él supo mantenerse siempre ecuánime e imparcial. No podía olvidar que vivifican nuestra industria, tonifican nuestro comercio, ilustran nuestra enseñanza, dan vida, impulso, sangre y vitalidad a nuestra población, elementós venidos de diferentes puntos del globo, que si luchaban en los campos de batalla de Europa, vivían aquí en paz y tranquilidad, desarrollando sus actividades sin animosidades agresivas.

Sólo cuando lo inevitable se hizo inevitable, y cuando traspasando los límites de lo humano y permitido, en lo más inhumano que es la guerra, y cuando, vulnerados los más sagrados derechos de la dignidad humana, de la democracia y de la noble convivencia entre los pueblos, se hizo necesario tomar una dolorosa determinación, que tradujera el sentir de la mayoría del país. El la tomó, con noble, levantada y delicada entereza.

Todos reconocieron aquí, aun los propios afectados, la forma justiciera y patriótica como habla procedido en este doloroso incidente el Excelentísimo señor Ríos, y se puede afirmar con orgullo, que fué en Chile la parte del mundo donde los intereses económicos de los súbditos de los países derrotados han sido menos lesionados.

Preocupaciones tan absorbentes y agotadoras como las internacionales, no le restaron tiempo

para dedicarse al estudio y a la solución de problemas económicos internos. Casi diariamente sostenía reuniones con destacados industriales, banqueros y economistas, y, con espartana entereza, dominando muchas veces angustiosos dolores, inquiría datos, imprimía rumbos, ordenaba empresas, coordinaba acciones que decían relación con las que, eran para él, su gran preocupación. El acero y el petróleo, llaves maestras del arcón misterioso de nuestra futura grandeza comercial.

El Partido Conservador, en cuyo nombre tengo la honra de hablar en este justificado homenaje, no puede silenciar una cualidad sobresaliente y dominante en el señor Juan Antonio Ríos, y que en nuestro sentir es indispensable en todo hombre de Estado: el don de mando.

Sobreponiéndose en estos tiempos, que con razón podríamos llamar "tiempos de indisciplina", a las sugerencias incontroladas y muchas veces absurdas de conglomerados políticos que, abusando de su irresponsabilidad y dando rienda suelta al afán de exhibicionismo de diletantes políticos, pretenden dirigir la cosa pública. El Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos supo, en nuestro sentir, mantener la dignidad del cargo presidencial. Tenía el Excelentísimo señor Ríos cierto empaque personal, un sello especial de señorío, un no sé qué, que daba sensación de autoridad. Sabía imponerse.

¡Arrostró el enojo de los suyos, se enemistó con sus más íntimos amigos, fué censurado por sus más cercanos compañeros; pero fué Presidente de la República! Mantuvo la dignidad y los fueros de su cargo, y es eso, para nosotros uno de los mejores títulos que lo hacen con justicia acreedor al sentido homenaje que hoy día, en el aniversario de su muerte, le rinde emocionada toda la ciudadanía del país.

Al emprender en medio de vítores y aclamaciones de triunfo, el viaje al extranjero, que habría de llevarlo a la tumba, no rehusó hacerlo, porque comprendía que con él proporcionaba un bien a la República; fué éste el postrer homenaje del gladiador herido, pero no vencido, que en los estertores de la muerte saluda a su patria agradecido.

El Partido Conservador, por mi intermedio, no ha pretendido hacer la apología del ilustre Mandatario, prematuramente desaparecido, no ha hecho sino bosquejar brevemente y a grandes rasgos su vigorosa personalidad, y al plegar en su homenaje sus banderas, le presenta sus respetos a su noble adversario, el Partido Radical, cuna política del Excelentísimo señor Ríos, y al derramar sobre la tumba de este egregio ciudadano la semilla de sus recuerdos, lo hace con la rendida sinceridad y con el emocionado recogimiento con que eleva a Dios una plegaria en las gradas de un altar.

He dicho.

El señor HUERTA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Zepeda.

El señor ZEPEDA.— Señor Presidente:

Los Diputados liberales se asocian con viva y honda emoción al justiciero homenaje que esta Honorable Cámara rinde esta tarde a la memoria del ex Presidente de la República, Excmo. señor Juan Antonio Ríos, en el primer aniversario de su fallecimiento.

De temperamento combativo y valiente, formado allá en las legendarias tierras de Arauco, de espíritu recio, de carácter firme y decidido, de costumbres austeras.

Fué hijo de sus propias obras.

Escaló uno a uno los peldaños que forman la vida en una democracia.

Su claro talento y sus brillantes condiciones de estadista lo hicieron, muy pronto, perfilarse con firmes y vigorosas líneas en el escenario político del país.

Elegido Primer Mandatario de la Nación, por voluntad de la ciudadanía, supo hacer honor a la confianza pública depositada en él.

Quiso el bien de sus conciudadanos e impulsó el progreso del país, consagrando su vida a tan nobles finalidades, por encima de las ideologías que separan a los hombres.

Gobernó en medio de las inmensas dificultades de un mundo convulsionado por la guerra y de la incompreensión de muchos de sus conciudadanos.

El progreso y bienestar de las provincias; sobre todo aquellas más apartadas, fueron preocupación preferente del Gobierno del Excmo. señor Ríos.

Un imperioso deber de conciencia y de estricta justicia me impide silenciar en esta ocasión los positivos adelantos que la provincia de Coquimbo, con cuya representación me honro en esta Cámara, debe a la iniciativa y al impulso creador del Excmo. señor Ríos.

Por este motivo, el recuerdo de este ilustre Mandatario vivirá siempre en el corazón de los hijos de esa tierra.

Tenía el Excmo. señor Ríos un concepto acabado de la dignidad del cargo que desempeñaba, y estaba poseído de un singular celo para defender la integridad de las facultades que él estimaba propias del Poder Ejecutivo.

Quiso hacer un Gobierno para todos los chilenos, sin odios ni rencores.

No alcanzó a cumplir íntegramente el programa que se había trazado ni logró la quietud de los espíritus, que tanto anhelaba.

Su prematuro fallecimiento, tan sentido por toda la ciudadanía, le impidió ver realizadas tan nobles aspiraciones de bien público.

El tiempo, juez imparcial de los hombres, hará plena justicia al Presidente Ríos; sabrá destacar su labor como gobernante, y apreciará sus condiciones de estadista.

El señor HUERTA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

El señor VALENZUELA.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

El Partido Comunista se adhiere al homenaje que esta Corporación rinde con justicia al ex Presidente de la República señor Juan Antonio Ríos, personalidad que en el desempeño de la Jefatura del Estado actuó en forma digna, seria, responsable y haciendo honor a sus compromisos políticos, por lo cual se ha dicho acertadamente que, a lo menos, cumplió más de lo que había prometido.

Los comunistas discrepamos de muchas actuaciones del señor Ríos, y así se lo expresamos con altiva independencia, como corresponde en un régimen democrático. Pero, a la vez, tuvimos la satisfacción de apoyar múltiples actitudes de ese Mandatario que habíamos contribuido a elegir, y que supo ser gobernante respetuoso de las garantías constitucionales, de las libertades públicas y de las conquistas sociales.

No es este el momento de hacer análisis de lo que representó en la vida nacional la administración del señor Ríos. Por lo demás, existe consenso en la mayoría nacional sobre las limitaciones de la obra de esos años. Fué una época.

dura y difícil, en que las repercusiones de la guerra mundial llegaban a nuestras costas y en que Chile no disponía de las posibilidades económicas de hoy; pero, ello no justifica que no haya habido ningún avance apreciable hacia la solución de los grandes problemas de la nación chilena.

En gran parte, la falta de realizaciones de magnitud se debió a que el Presidente Ríos, a pesar de haber sabido rodearse de grandes fuerzas populares, no fué en los hechos, durante su administración, un convencido de la trascendencia y del interés que tendría para el país y para su Gobierno, la unidad de los partidos integrantes de la Alianza Democrática, y no supo consolidar e impulsar tal unidad ni extenderla sobre esa base a los hombres patriotas de los demás campos ciudadanos.

Sin embargo, vale la pena destacar un rasgo que honra a ese político. Cuando tuvo divergencias con su partido o con otras fuerzas populares, el señor Ríos no fué por eso a entregarle el poder a la oligarquía. Es así que, a través de todas las alternativas de su Gobierno, nunca fué posible que alguno de los sectores que apoyamos su candidatura, pudiéramos decir que se nos había engañado. Esta honradez del Presidente la tuvo presente el pueblo, y volvió a votar, el 4 de septiembre de 1946 a pesar de los días del tercer frente, nuevamente por un militante del Partido Radical, elegido esta vez en la Convención Democrática Popular, para que fuese el sucesor del señor Ríos, ahora con el mandato de cumplir un programa concreto de salvación nacional.

Siendo candidato, dijo don Juan Antonio Ríos, que no retrocedería en materia de conquistas sociales. Poderosos intereses creados se agruparon para hacer capitular al Primer Mandatario, y obligarlo a lanzarse contra lo más valioso de la patria, contra los trabajadores. Pero, con serena entereza, él hizo honor a su palabra empeñada, resistió los halagos y las provocaciones, y mantuvo en su integridad las conquistas alcanzadas por la clase obrera y por el pueblo.

Además, habló don Juan Antonio Ríos, durante su campaña electoral, de su preocupación por las instituciones armadas, cuyas tradiciones democráticas y populares las han hecho acreedoras de la confianza de la Nación. Y, también en este aspecto, se comportó como lo había anunciado. Es uno de los Mandatarios que con mayor cariño ha atendido las necesidades del Ejército, la Marina y la Aviación. El país conoce anécdotas y episodios que lo mostraron como un Presidente con un profundo sentimiento nacional, con orgullo por el resguardo en la forma y en el fondo de la soberanía del país. Se opuso terminantemente a subordinación de nuestras Fuerzas Armadas a poderes o a Estados Mayores imperialistas. Como generalísimo de las fuerzas de mar, aire y tierra, no aceptó las interferencias de comandos extranjeros.

Impregnando estas medidas de un sentido nacional y considerando los intereses del país, el Presidente Ríos rompió relaciones con los Gobiernos agresores del imperialismo nazi-alemán y del imperialismo fascista italiano, y llegó a declarar la guerra a la tiranía imperialista feudal del Japón. Aceptó que se determinara que jamás las disposiciones de la Ley de Seguridad Exterior se aplicarían respecto de conflictos sociales internos, y nunca se cometió abusos mientras ejerció personalmente el Poder. Recogiendo un gran anhelo de la Nación, estableció relaciones diplomáticas

con el país del socialismo, la Unión Soviética; envió el Primer Embajador a Moscú, y se interesó por el desarrollo de relaciones comerciales, que aún no se realizan.

He dicho que son muchas las limitaciones de esos escasos cuatro años de Gobierno. Pero la historia tendrá que comparar la vieja política de la oligarquía que entregó en otros tiempos con displicencia criminal el salitre y el cobre de Chile, con la posición patriótica del Presidente Ríos y de los partidos populares que lo apoyamos en su preocupación por el descubrimiento de la riqueza petrolífera, y luego, en su defensa contra la voracidad de los monopolios internacionales.

Al saludar con emoción ciudadana la memoria de este hombre, debemos considerarlo en el marco de los acontecimientos que lo rodearon y en el curso de los cuales participó. Su personalidad es inseparable de su actuación en 1937 como Presidente del Frente Popular y, luego, en 1942, como candidato de una combinación política, joven, patriótica y renovadora, en la cual se contaron sectores liberales, agrarios y hasta conservadores, pero sobre la base de una firme unidad combativa de los Partidos Radical, Comunista, Falange Nacional, Socialistas y Democráticos. Esta unidad de radicales y comunistas, con otras fuerzas progresistas, ha llevado tres Presidentes a la Moneda; ha merecido reiteradamente la confianza del país, y permite conducir adelante las profundas transformaciones económicas, políticas y sociales que el país necesita con urgencia. Esta unidad es la mejor garantía del éxito del actual Gobierno del señor González Videla, éxito que sólo puede concebirse mediante el cumplimiento en los hechos del programa del 4 de septiembre.

Al recordar a un hombre patriota y bien intencionado, como fué el Presidente Ríos, dejando de lado diferencias circunstanciales y pequeños episodios, dirigimos nuestra atención hacia el futuro de Chile y hacemos votos, por lo tanto, por el fortalecimiento de la unidad de radicales y comunistas, junto a todos los demás partidos, sectores, grupos o personalidades que, en una u otra forma, sienten igualmente la inquietud por la defensa de la soberanía nacional, por el desarrollo de la agricultura y el establecimiento de la industria pesada; por el bienestar de las masas; por la solución de los problemas que apremian al pueblo, y por el perfeccionamiento de nuestro régimen democrático.

El señor TOMIC.— Señores Diputados: detenidos —por decirlo así— al borde del Tiempo, medida de todas las cosas del hombre terrenal, tratamos vanamente esta tarde de evocar con justicia el rostro y la obra de don Juan Antonio Ríos, Presidente de Chile, combatiente que no conoció la tregua ni el reposo en su azarosa vida, chileno cabal de cuerpo y de alma.

¿Cómo extrañarse que nada definitivo pueda decirse sobre él y su Gobierno apenas pasado un año de su muerte? Una comparación vieja y cierta hace semejante la historia al incesante fluir del agua de los ríos, que siempre están allí y siempre están de paso; que parecen iguales y no son nunca los mismos. Inclínados al borde de la corriente fugaz y transitoria, tratamos vanamente de coger en el espejo incierto y tembloroso el sentido permanente, el valor histórico, que pudiera o no tener la presencia larga e intensa del señor Ríos en la política nacional.

Nos falta espacio y perspectiva para juzgarlo. No es dado al espíritu de los hombres, por fino y

delicado que sea el escarpelo con que pretenden penetrar el mundo de los hechos apenas ocurridos, separar las meras apariencias de las realidades con vida propia y duradera; los fenómenos superficiales y sin valor, de aquellos otros que continúan condicionando el porvenir de los pueblos.

Por eso, sin ánimo de hacer crítica histórica, vuelto sólo hacia lo inmediato, yo quiero evocar, a nombre de los diputados de la Falange Nacional, algunos aspectos de la figura del ex Presidente Ríos, y algunos rasgos de su condición humana.

Es justo señalar, en primer término, el hecho singular de que su Gobierno aparece más realzado a medida que el tiempo pasa. Hombre de lucha, no tuvo junto a sí juicios espontáneamente benévolos. Gobernante en una hora dramática y difícil, no tuvo tampoco el privilegio de trabajar en planes de largo aliento, de aquellos que toman forma tranquila y perdurable. A pesar de eso, su figura de gobernante toma caracteres crecientemente sólidos a medida que el tiempo va dándole perspectiva. Creía en la eficacia de los factores morales para dirigir un pueblo. Y este primer conocimiento, a juicio nuestro, le da la alta categoría de gobernante sobre la de mero administrador. Puede parecer una sabiduría elemental, pero es, sin embargo, señores, una sabiduría fundamental. "Mi Gobierno será —dijo una vez— el Gobierno de los honestos y de los capaces". Y en algunas de las mayores crisis por las cuáles pasó el país durante su Presidencia, tuvo especial cuidado de buscar en los factores de orden psicológico y moral la raíz profunda de los problemas a que se enfrentaba.

Era, además, un hombre, serio, severo casi, dotado de indiscutible sentido de la autoridad y del mando. El País lo reconocía así por instinto. Y los políticos, así lo sabíamos por experiencia.

Quiso que su Gobierno fuese un Gobierno realizador. Le correspondió desempeñar el Mando mientras la guerra asolaba al mundo y creaba condiciones imposibles para la marcha normal de los pueblos. A pesar de todo, su firme voluntad le permitió desasirse de las trabas inmediatas para proyectar y realizar iniciativas concretas, algunas de verdadero aliento constructivo.

Nosotros supimos mucho de esto, porque en un momento, en que ni lo esperábamos ni lo deseábamos, golpeó la puerta de nuestro pequeño partido para que uno de nuestros mejores hombres lo acompañara en el Ministerio de Vías y Obras. No contó nuestros votos ni midió nuestra influencia electoral con la vara del tendero mezquino y cerril. Aceptamos, porque es el destino de los grupos políticos a quienes mueve la voluntad de servir lealmente los principios cristianos en función de las necesidades públicas, y particularmente de las masas proletarias, no hacer cálculos egoístas cuando tienen oportunidades concretas de realizar sus ideales y de servir a su Patria y a su pueblo. Durante largos meses nuestro Ministro tuvo en el Presidente de la República su primer sostenedor, su primer impulsador, su primer admirador.

Mis palabras son testimonio del afecto y la gratitud con que lo recuerda la Falange Nacional.

Por último ¿cómo olvidar la recia estampa de hombre, la terrible lección de energía, de voluntad, de condición varonil, que fue su enfermedad, su agonía y su muerte?

Yo creo que pocas cosas hay más estremecedoras para la conciencia colectiva que ese largo mo-

rir del Presidente Ríos. Ese largo morir que no dobló su voluntad ni destruyó la conciencia de la dignidad de su cargo. Por meses y meses el país entero siguió de cerca, anhelante, en una mezcla de piedad y de pavor humanos, la marcha penosa de la enfermedad que consumió el cuerpo del Presidente. El estuvo siempre entero, como ajeno a su mal, resuelto a no "dejarse morir". Cuando por fin sus ojos se cerraron para siempre, cuando por fin dejó de sufrir la agonía lacerante de su enfermedad, pareció que todos dejábamos también, un poco, de sufrir. Y su muerte le dió en muchos corazones, la admiración y la ternura que su condición de hombre de lucha le había negado en vida. ¡Era un chileno de verdad!

Rescatado del Tiempo, ojalá Dios le haya dado el sosiego profundo de la vida sin término.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS ECHAGUE.— En estos momentos cumpla con el encargo del Partido Democrático de adherir, en nombre de esta representación, al homenaje que rinde la Cámara al cumplirse recientemente un año de la muerte del ex Presidente de la República, Excmo. señor Juan Antonio Ríos.

El Partido Democrático, que compartió las responsabilidades del Poder con este gobernante, desde que iniciara sus labores, tiene la satisfacción de manifestar, en estos momentos de homenaje, que el país reconoció, en vida de aquél, sus méritos, sus desvelos y sus brillantes actuaciones. Y el tiempo, que es justiciero, ha avalorado esos méritos: hoy, los que ayer criticaron su Gobierno, no pueden menos que correr el velo que ocultó su vista en esos momentos, para hacer justicia a este gobernante.

Como hombre sincero y sin demagogia, la posición política que él fijó como candidato la supo mantener inalterable durante todo su Gobierno y hasta su muerte. Nosotros sabíamos que procedía con la sinceridad del hombre íntegro, del ejemplar ciudadano y del patriota.

Contribuímos con nuestra cooperación y con nuestros esfuerzos cuando fué el continuador de las aspiraciones del gran maestro Pedro Aguirre Cerda, que ideó la herramienta más formidable en favor del progreso económico de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, dando los recursos necesarios para que esta herramienta se convirtiera en algo positivo para el porvenir económico del país.

El descubrimiento de los yacimientos petrolíferos en nuestro territorio, que hoy da prestigio al Gobierno, encontró en el Presidente Ríos un impulsador entusiasta y decidido, estimuló sin reservas las investigaciones que podían conducir al feliz éxito de esta industria en nuestro país, y proporcionó para ello todos los recursos de que podía disponer el Estado.

Su figura moral se agiganta hoy día, sobre todo cuando recordamos su acción en favor de los desheredados de la fortuna, que se tradujo en obras tan efectivas como los Servicios de Auxilio Social, que ampara a los sectores más abandonados de la sociedad.

Lo vimos justificando la esperanza del pueblo, que tuvo en este hombre su abanderado en sus aspiraciones y en la realización de sus anhelos de justicia.

Cuando el nombre de Chile era paseado por los países de este Continente, llevaba la demostración del afecto de nuestro país hacia las naciones americanas, impulsando su unidad, de acuerdo con nuestros principios y de conformidad con las necesidades de estas naciones.

Lo vimos sobreponerse a la enfermedad que lo aniquilaba, que lo ponía al borde de la tumba, haciendo un esfuerzo sobrehumano no sólo para desempeñar su mandato, sino para afrontar la incompreensión de los que criticaban su viaje, para afrontar la incompreensión y la falta de cooperación de los que le habían prometido ayuda y de los que más obligación tenían de prestársela, no sólo a él sino al país, en esos momentos difíciles para la representación de nuestra nación.

Entonces lo vimos agigantarse y lo vimos convertirse en el Presidente que la Historia ha de colocar en un lugar predilecto. Lo vimos también convertirse en el segundo mártir de un régimen de Gobierno que ha sido la esperanza proletaria no cumplida por las desavenencias y las incomprensiones que, en gran parte, lo precipitaron a la tumba.

El Partido Democrático, en estos momentos, le rinde un homenaje sincero; no un homenaje que no hubiera compartido a través de la vida y de las actuaciones de este hombre. Por eso, hemos sentido su muerte y, por eso, acompañamos, en este duelo nacional, a su partido, a su familia y al Gobierno. Y hoy día, al cumplirse un año de su fallecimiento, junto con reconocer sus virtudes, que han de servir de ejemplo a los gobernantes y a las generaciones del futuro, nos adherimos sentidamente los Diputados Democráticos, y, por nuestro intermedio, todo el Partido Democrático a través del país, a este homenaje que, con tanta justicia, rinde la Honorable Cámara a la memoria de don Juan Antonio Ríos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Tapia.

El señor TAPIA.— Señor Presidente, cuando pocos días después de terminada la dramática lucha de la vigorosa vida de aquel ciudadano y Presidente, don Juan Antonio Ríos, con la muerte implacable, nos reunimos en este mismo recinto para tributar un homenaje a su memoria, se levantó entonces también, con sinceridad, la voz del Partido Socialista. Dijimos en aquella ocasión que, a pesar de las diferencias que tuvimos durante su vida política y durante su Presidencia, diferencias no motivadas por cuestiones pequeñas o por personalismos, sino por cuestiones de concepción de tácticas políticas, debíamos también expresar nuestros sentimientos en esta Sala para hacer justicia a un hombre que se había levantado de lo genuino de nuestro pueblo hasta la más alta magistratura de la Nación.

Ratificamos, en esta ocasión, todos los conceptos que aquella tarde expresamos, y nos place constatar que, pasado sólo un año de su muerte, acalladas las pasiones de innumerables luchas políticas, serenadas las mentes, al examinar los diversos aspectos de su trayectoria de luchador, se le vuelva a hacer justicia y, en forma más amplia, se le vuelva a rendir un homenaje en el primer aniversario de su despedida de la tierra.

En esta oportunidad, al adherir a este homenaje, debo recalcar algunos rasgos de la personalidad de este chileno.

Era él un producto típico de lo grande que tiene nuestro pueblo.

Orgullosa a la clase media a que perteneció nunca tuvo la intención de ir más allá de la mentalidad severa que se forma en los colegios del Estado, a través de la Escuela Primaria y del Liceo. Orgullosa de su profesión, de su ideología, fué un luchador que, en muchos aspectos, dió lustre a la historia de su partido, el Partido Radical, y puso en su actividad y en su lucha por llevar a una meta sus ideales, tal fuerza y tal energía, que parecía pretender ponerse a la altura de la región simbólica en que había nacido: Arauco. Y es por eso que, con cierta satisfacción interna, durante su campaña presidencial pudimos observar el cariño que le dispensaba ese pueblo que, afectuosamente, lo llamaba el Puma de Arauco.

Juan Antonio Ríos supo, en lo más sincero de sus luchas y en la firmeza de sus actuaciones y de sus convicciones de radical y de hombre de clase media, defender la nobleza de nuestra nacionalidad.

Y es por eso que volvemos a asociarnos a esta manifestación colectiva que se rinde a la memoria de este conciudadano que entregó hasta el último aliento, hasta el último palpitar de su corazón y la última vibración de su cerebro a lo que él pensaba honestamente, que era el bienestar de Chile.

Y es por eso que sus últimas palabras también se identificaron con el pensamiento de la República.

Al adherir a esta expresión colectiva de homenaje, reconozco algo muy acertado que se me quedó grabado el sábado último en el Cementerio General: la personalidad de don Juan Antonio Ríos, sus luchas como hombre extraño del pueblo y arraigado en la geografía y en la psicología de nuestra nacionalidad, quedaron muy bien expresadas, en lo alto de su nueva sepultura, en una severa y hermosa guirnalda de copihues rojos.

Nada más, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Brañes.

El señor BRAÑES.— Señor Presidente, Honorable Cámara, el Partido Radical agradece cordialmente la manifestación sentida de dolor que los distintos sectores de la Honorable Cámara se han servido expresar, en la tarde de hoy, con motivo de rendirse este homenaje al egregio ciudadano que formó parte de las filas de nuestro partido. Y al agradecerlo, aún cuando sea hijo de este partido y de esta representación, en cuyo nombre hablo, debo también hacer resaltar en esta oportunidad algunas de aquellas virtudes ciudadanas que adornaron al ex Presidente de la República. Excelentísimo señor, Juan Antonio Ríos, y que lo expusieron a la consideración del país todo y, aún más, de la América entera.

De la recia personalidad del que fuera el Primer Mandatario de la Nación se ha dicho que no tuvo jamás una doblez y que siempre su pensamiento, su mente y su corazón estuvieron al servicio del progreso de la República y del bienestar de sus conciudadanos. Y me tocó en suerte, dentro de mi corta y escasa vida política, conocer muy de cerca la personalidad íntima del gran

Mandatario desaparecido, y constatar que esta reciedumbre de su aspecto, que conjugaba exactamente con la de su pensamiento, era el resultado de una vida templada en la lucha, en el fragor de la batalla constante, permanente y diaria, lucha a través de la cual fué escalando todos los puestos de honor y de responsabilidad con que un pueblo libre sabe brindar a un hombre, hijo de su tierra, en una democracia como la nuestra.

He dicho democracia, y al pronunciar esta palabra y al evocar este concepto, cabe hacer resaltar esta arista de la personalidad de la figura política del señor Ríos: fué un demócrata de verdad; fué un sincero y convencido demócrata y cuando la inmensa mayoría de sus conciudadanos lo elevó al más alto sitio de la nación, al hacerse cargo de la Presidencia de la República, expresó que no solamente gobernaría para aquéllos que lo habían elegido, pues, si en esta democracia la mayoría lo había puesto en este alto sitio, desde él gobernaría para todos los chilenos, sin exclusivismos y sin exclusiones.

Esta reciedumbre moral del Presidente Ríos, como gobernante y como hombre, la pudimos apreciar también cuando pretendía la consecución de su objetivo primordial: el bienestar de sus conciudadanos y el progreso de la República. Fué así como a su iniciativa se debieron varias leyes que hoy día juegan como tales en la República, afianzando y estableciendo conquistas sociales, en beneficio de las clases que más trabajan. Fué así como su propósito de industrializar al país y de sacar a nuestra Nación del estado de postración económica en que se encontraba, lo hizo ser el autor de distintas iniciativas de bien público que ya, en estos días, sólo a un año de su muerte, están dando resultados positivos y prácticos en beneficio de la Nación toda.

Podría multiplicar los ejemplos y hacer inmensidad de citas para hacer resaltar y dar relieve a la vida nacional y política del que fuera el Excelentísimo Sr. Ríos; pero esto está en la mente y en el pensamiento de los conciudadanos que en estos momentos me escuchan, cuando rindo este sentido homenaje, en nombre de mi partido, a la excelsa figura del egregio Mandatario que fuera don Juan Antonio Ríos.

Fué un hombre que prestó servicios a su Patria más allá de los límites de su configuración geográfica. Me tocó en suerte, señor Presidente y Honorable Cámara, acompañar al Excelentísimo señor Ríos en el viaje continental que hiciera. Y si grande y recia fué la personalidad de este hombre cuando actuaba como radical en una banca de asamblea de pueblo, o después cuando como Diputado esgrimía su palabra y su conocimiento desde esta misma Tribuna, o en seguida, cuando como Senador, Ministro de Estado, o como representante diplomático, hacía ver al hombre profundamente versado y amante de su Patria, no apareció ella menor durante aquel viaje continental. Entonces vimos cómo nuestra bandera, cómo nuestra propia Patria, encarnadas en su recia personalidad y en su figura de hijo de Arauco, llevaban el sentimiento nacional de los chilenos y pudimos, también, ver el respeto que merecen nuestro país y todos nuestros

conciudadanos más allá de nuestras fronteras.

Quisiera recordar, aunque sea sólo de paso, aquellos momentos vividos con él en las Repúblicas latinoamericanas, en los Estados Unidos y en el Dominio del Canadá, cuando este hombre hacía resaltar la egregia constitución democrática de nuestro país y los sentimientos y propósitos de bien continental que él abrigaba. Fué derramando por todas partes el concepto que en Chile existe de democracia y, en más de una oportunidad —permítidme que lo diga desde esta alta Tribuna— contribuyó con su palabra y con su ejemplo, a dar una verdadera lección de democracia a otros países del Continente americano.

Fué así, señor Presidente, como en Centro América, en Las Antillas, en Norte América y en los demás países del Pacífico, este hombre pudo exhibir con orgullo la dignidad de chileno, la majestad del Mandatario, que se sabía honorable y honrado al cumplir con el deber que le conferían sus conciudadanos.

El Partido Radical, hoy día, lamenta el desaparecimiento prematuro de este Mandatario.

Quizás una vida más larga pudiera haber dado cima, perfección y concreción a las aspiraciones del Presidente Ríos. Quizás al término de su mandato pudiera haber dicho a sus conciudadanos: "He cumplido mi promesa y he logrado para mi país lo que deseaba y a lo que he aspirado: que nuestra democracia, eliminados todos sus vicios, purificada del ambiente que nos dejó la postguerra, pueda seguir adelante por la senda del progreso y del bienestar de sus habitantes".

El Partido Radical lamenta la partida prematura de tan egregio Mandatario. Y al cumplirse un año del desaparecimiento del Presidente Ríos, hace presente nuevamente su voz en esta Honorable Cámara para decir una palabra de dolor, sentida y profunda y que calla la expresión del sentimiento, porque el sentimiento es mayor que aquéllas.

El Partido Radical agradece el homenaje que hoy día se rinde a la memoria de uno de los mejores ciudadanos del país, hijo predilecto del Partido Radical.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Labbé.

El señor LABBE.— Como una consecuencia del homenaje que los distintos sectores de esta Honorable Corporación han rendido en el primer aniversario del fallecimiento del ex Presidente don Juan Antonio Ríos, e interpretando, creo, el sentir de todos mis Honorables colegas, propongo, señor Presidente, que se levante la sesión.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Labbé.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

ENRIQUE DARROUY P.
Jefe de la Redacción